

Referencia:	2025/00035683Y
Asunto:	Pleno Ordinario del 31 de julio de 2025
Secretaría General	

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE JULIO DE 2025, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Juan Antonio Lara Martín, con la asistencia de los señores Concejales: Dª Mª de la Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, Dª Aurea Peralta González, Dª Yolanda Peña Vera, Dª María Luisa Robles Salas, Dª Rosa María Balbuena Gómez, D. Raúl Campos Moreno, Dª Jesica Trujillo Carrasco, Dª Lucía Camero Lara, que abandona la sesión a las 17:31 horas en el punto 41º, D. José Miguel Muriel Martín, D. José Luis Bergillos Roldán, D. Alejandro Carretero Díaz, D. Victoriano Navas Pérez, que abandona la sesión a las 17:23 horas en el punto 38º, Dª María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, Dª María del Pilar Ramírez Márquez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, Dª Encarnación Cortés Gallardo, que abandona la sesión a las 15:28 horas en el punto 24º, D. Sergio Silva Toré, Dª Sandra Ochoa Rubio, que abandona la sesión a las 17:50 horas en el punto 44º, Dª María Rosario Rodríguez Adorna, D. Joaquín María Amann Lacoume, Dª Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez, asistidos del Secretario General D. [REDACTED] y del Interventor D. [REDACTED]

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación de las actas de la sesiones plenarias ordinaria de fecha 19 de junio y extraordinaria de 19 de junio 2025.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU-Podemos con Andalucía), de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar las actas ordinaria y extraordinaria de 19 de junio 2025.

2º.- Propuesta de modificación de creación, composición y voto ponderado de las Comisiones Informativas Permanentes y adscripción de miembros corporativos de los Grupos Políticos.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 24 de julio 2025, que dice:

3. Propuesta de modificación de creación, composición y voto ponderado de las Comisiones Informativas Permanentes y adscripción de Miembros Corporativos de los Grupos Políticos.

Se da cuenta de la propuesta (previamente repartida a los miembros de la Comisión) del siguiente tenor:

CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y VOTO PONDERADO DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS CORPORATIVOS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Visto el Acuerdo Plenario **Punto 4º “Creación, composición y votación de las Comisiones Informativas Permanentes”**, aprobado en el **Pleno Extraordinario** celebrado el **27 de junio de 2023**:

DENOMINACIÓN	SECRETARIOS T./S.	GRUPO POLÍTICO	Nº MIEMBROS	VOTO PONDERADO
Económica-Administrativa	D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo (T) D. Antonio Sánchez Martínez (S) Dña Nuria Rodríguez Martínez (S)	Partido Popular	4	3,25
Urbanismo y Medio Ambiente	D. Antonio Sánchez Martínez (T) D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo (S) Dña Nuria Rodríguez Martínez (S)	PSOE-A	3	3
Turismo y Ciudadanía	D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo (S) D. Antonio Sánchez Martínez (S)	VOX	1	2
		IU-Podemos con Andalucía	1	1

Vista la jubilación de uno de los Secretarios de las Comisiones Informativas Permanentes, D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo.

Vista la necesidad de cubrir el puesto de Secretario de las Comisiones Informativas Permanentes, Titular y Suplente, y para mayor agilidad y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del R.D. 2.568/86, como Presidente y Director de la Administración y del Gobierno Municipal, propongo al Pleno las denominaciones, composición y régimen de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

PROPIUESTA SOBRE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

NÚMERO DE COMISIONES: **3** (las ahora existentes)

DENOMINACIÓN	SECRETARIOS T./S.	GRUPO POLÍTICO	Nº MIEMBROS	VOTO PONDERADO
Económica-Administrativa	D. Antonio Sánchez Martínez (T) D. Antonio Sánchez Martínez (S) Dña Nuria Rodríguez Martínez (S)	Partido Popular	4	3,25
Urbanismo y Medio Ambiente	D. Antonio Sánchez Martínez (T) D. Antonio Sánchez Martínez (S) Dña Nuria Rodríguez Martínez (S)	PSOE-A	3	3
Turismo y Ciudadanía	Dña Nuria Rodríguez Martínez (T) D. Antonio Sánchez Martínez (S) D. Antonio Sánchez Martínez (S)	VOX	1	2

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

		IU-Podemos con Andalucía	1	1
--	--	--------------------------	---	---

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de PP y la abstención del resto (PSOE, IU-Podemos y VOX), proponiéndose en consecuencia a Pleno la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

El Sr. Muriel Martín, Delegado de Economía y Hacienda, explica que al jubilarse un Técnico municipal al que agradece sus servicios prestados, hay que nombrar a uno nuevo para dichas funciones, dándole la bienvenida al que le sustituirá persona trabajadora y seria.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular) y 12 abstenciones (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar la siguiente propuesta:

PROPIUESTA SOBRE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

NÚMERO DE COMISIONES: 3 (las ahora existentes)

DENOMINACIÓN	SECRETARIOS T./S.	GRUPO POLÍTICO	Nº MIEMBROS	VOTO PONDERADO
Económica-Administrativa	D. Alejandro Koenig Muñoz (T) D. Alberto S. Martínez Otero (S) Dña Nuria Ruiz-Rico Méndez (S)	Partido Popular	4	3,25
Urbanismo y Medio Ambiente	D. Alberto Sepúlveda Martínez (T) D. Alejandro Koenig Muñoz (S) Dña Nuria Ruiz-Rico Méndez (S)	PSOE-A	3	3
Turismo y Ciudadanía	Dña Nuria Ruiz-Rico Méndez (T) D. Alejandro Koenig Muñoz (S) D. Alberto S. Martínez Otero (S)	VOX	1	2
		IU-Podemos con Andalucía	1	1

3º.- Moción Institucional de adhesión de la cueva del toro/calamarro a la propuesta unitaria del arte paleolítico en la Provincia de Málaga para la lista indicativa del patrimonio mundial de la Unesco.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 24 de julio de 2025, dando lectura a la misma **la Sra. Trujillo Carrasco, Delegada de Cultura**, agradeciendo su carácter institucional y que dice:

"5. Moción de adhesión de la cueva del toro/calamorro a la propuesta unitaria del arte paleolítico en la provincia de Málaga para la lista indicativa del patrimonio mundial de la UNESCO.

Se da cuenta de la moción (previamente repartida a los miembros de la Comisión) del siguiente tenor:

MOCIÓN DE ADHESIÓN DE LA CUEVA DEL TORO/CALAMORRO A LA PROPUESTA UNITARIA DEL ARTE PALEOLÍTICO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA PARA LA LISTA INDICATIVA DEL PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de junio de 2025, se celebró en la Cueva de Nerja la reunión presidida por el Subdelegado del Gobierno de España y Presidente de la Fundación Cueva de Nerja Francisco Salado, junto con el Presidente de la Diputación de Málaga y alcalde del Rincón de la Victoria, Francisco Salado, y otros representantes políticos, institucionales y técnicos la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y los ayuntamientos de Nerja, Antequera, Ardales, Benaoján, Marbella y Benalmádena, y de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

En este primer encuentro, tenía el objetivo de iniciar la candidatura para la inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial (LPM) de la UNESCO las cuevas decoradas del Paleolítico malagueño. Se trata de una propuesta unitaria del arte del Paleolítico conservado en la provincia y que se encuentran localizadas en doce grutas.

Todos los representantes institucionales acordaron iniciar este proceso que será coordinado por el Instituto de Investigación Cueva de Nerja, en cuya hoja de ruta se incluye la necesidad de que los ocho ayuntamientos implicados refrenden un acuerdo de adhesión a esta candidatura de acuerdo con los valores singulares universales de cada uno de los yacimientos paleolíticos.

La provincia de Málaga reúne varias de las cavidades decoradas paleolíticas más importantes de la Península Ibérica, pero son doce las cavidades situadas en nuestros territorios malagueños las que atesoran la totalidad del arte paleolítico, a través de manifestaciones simbólicas y artísticas pleistocénicas, reunidas en dos grupos: las grandes cavidades naturales, con zonas totalmente oscuras, que engloban a las cuevas de Pileta, Ardales, Cuevas del Cantal del Rincón de la Victoria y Nerja; y las de mediano tamaño, también con zonas totalmente oscuras, como son las Cuevas del Gato, Las Suertes, Toro/Calamorro, Pecho Redondo, Navarro IV, Higuerón/Tesoro, Gallinero y Doncella. Y corresponden a 8 términos municipales de la provincia: Antequera, Ardales, Benalmádena, Benaoján, Málaga, Marbella, Nerja y Rincón de la Victoria.

Todas estas grutas comparten varios valores singulares y universales, y es que en ellas se encuentran las primeras evidencias de los que en la investigación arqueológica más puntera viene a considerarse como "el primer arte de la humanidad europea". Para afrontar el itinerario de la candidatura para entrar en la Lista de Patrimonio Mundial (LPM) de la UNESCO se necesita, entre otros requisitos, certificar que se dispone de -al menos- un "Valor Universal Excepcional" (VUE) que, en el caso de las cuevas de la provincia de Málaga, entre las que se incluye la Cueva del Toro/ Calamorro, no es sólo uno sino varios y que, además, son compartidos entre esta docena de cuevas.

La Cueva del Toro/ Calamorro, descubierta en 1969, y declarada Bien de Interés Cultural gracias a los trabajos realizados por Javier Fortea en los años 70 del siglo pasado, centrados básicamente en la llamada Sala de las Pinturas y el conocido bóvido acéfalo, ha permanecido durante décadas prácticamente olvidado por la comunidad científica y por la población. Pero gracias a su incorporación dentro del proyecto internacional INTERREG First Art y los últimos trabajos de investigación dirigidos por Diego Salvador Fernández, han permitido descubrir un número significativo de manifestaciones rupestres ejecutadas en su mayoría en pigmento rojo, que corresponden a signos lineales de trazado rectilíneo, puntos y aerografías realizadas por soplando, que encajan con esta etapa denominada "anicónica" y que se asocia al considerado como primer arte de la humanidad.

Esta propuesta conjunta pone de relieve los valores de las cuevas decoradas malagueñas, la antigüedad y singularidad de sus manifestaciones artísticas, así como el notable número de hitos que se distribuyen en un marco geográfico coherente, y además cuenta con una serie de precedentes que sustentan la propuesta, ya que las cuevas prehistóricas de la Cornisa Cantábrica y las del Arte Rupestre Levantino del Arco Mediterráneo son ya Patrimonio de la Humanidad en su conjunto.

La implicación requerida de la administración local para la inclusión de la Cueva del Toro/ Calamorro será la de trabajar de manera colaborativa a lo largo de todo el proceso, con el equipo de especialistas y representantes institucionales de esta Propuesta unitaria del Arte Paleolítico de la provincia de Málaga como Patrimonio Mundial.

ACUERDO:

PRIMERO. - Adhesión del Ayuntamiento de Benalmádena a la iniciativa de propuesta de acceso de las Cuevas Decoradas del Paleolítico de la Provincia de Málaga a la Lista Indicativa del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Se aclara por el Secretario de la Comisión que la parte dispositiva de la moción ha sido añadida el 22/7/2025 y se ha repartido el día anterior.

Los señores de la comisión acuerdan otorgarle carácter institucional a la presente moción.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación de la propuesta de la adhesión de la cueva del toro/calamarro a la propuesta unitaria del arte paleolítico en la provincia de Málaga para la lista indicativa del patrimonio mundial de la UNESCO, según la moción transcrita."

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar la Moción con carácter institucional de adhesión de la cueva del toro/calamarro a la propuesta unitaria del arte paleolítico en la Provincia de Málaga para la lista indicativa del Patrimonio Mundial de la Unesco.

4º.- Aceptación donación condicional o modal de la Casa de la Paz.

El Sr. Alcalde Presidente solicita dejar este asunto en mesa a la espera de informe de Intervención y de Patrimonio.

El Pleno por 16 votos a favor (13 Partido Popular, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía) y 9 abstenciones (Grupo PSOE-A), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda dejar este asunto en mesa.

5º.- Mutación demanial externa para construcción edificio SEPE junto a Innova.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica Administrativa de 24 de julio de 2025, que dice:

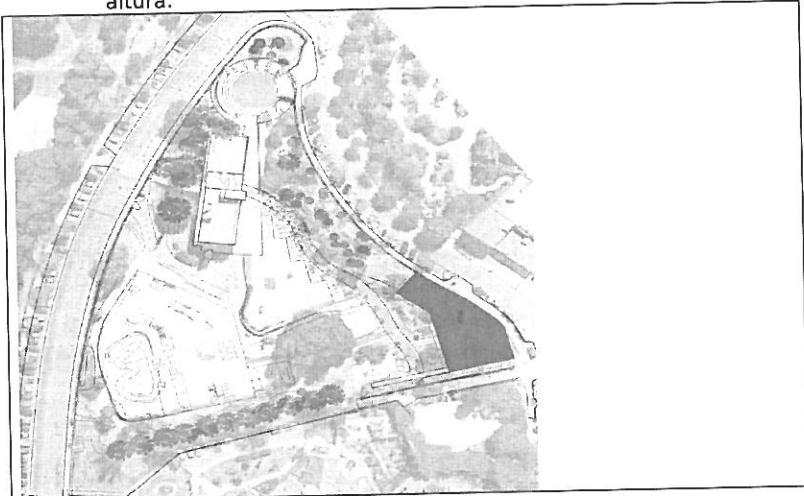
7. Mutación demanial externa para construcción edificio SEPE junto a Innova. Compatibilidad del uso pretendido y viabilidad urbanística para la construcción de oficinas de SAE-SEPE en la parcela con referencia catastral 3212501UF6531S0001YH, que acoge el Centro Cívico e Iniciativas emprendedoras Innova@ de Benalmádena y las Pistas de Skate Park.

Se da cuenta del informe de Planeamiento (previamente repartida a los miembros de la Comisión) así como los antecedentes de la anterior ubicación propuesta:

En relación a la solicitud de nuevo informe en fecha 15 de julio de 2025 de la Sección Interdepartamental de Patrimonio sobre la compatibilidad del uso pretendido y viabilidad urbanística para la construcción de oficinas

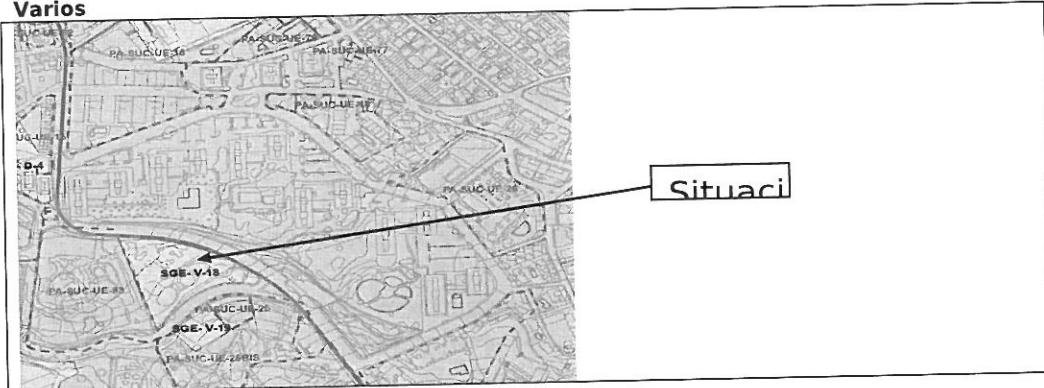
de SAE-SEPE en la parcela con referencia catastral 3212501UF6531S0001YH, que acoge el Centro Cívico e Iniciativas emprendedoras Innova@ de Benalmádena y las Pistas de Skate Park, cabe informar lo siguiente:

- Se pretende construir una Oficina de Empleo/SEPE sobre una última propuesta, ocupando una superficie de parcela de 601 m² de suelo, haciendo un desarrollo completo en una única planta de altura.



- El edificio pretendido, dado su carácter puede encuadrarse como edificio con Uso Global Dotacional y concretamente con un uso público pormenorizado de Equipamiento Comunitario de gestión, el cual permite desarrollar un servicio a los ciudadanos.

Conforme a la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena, la zona se encuentra clasificadas como **SGE-V-18 Sistema General de Equipamiento Uso Varios**



En cuanto a la calificación del suelo según el plano Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena vigente, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Provincia de Málaga en sesión 2/03 de 04 de marzo de 2003 la parcela en cuestión, y concretamente según los planos de calificación A1, la identifican como SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO (VARIOS). Las ordenanzas de aplicación corresponden a las definidas en el artículo 49 bis, que pertenece a la Modificación de Elementos que fue aprobada Definitivamente por Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de julio de 2010 y que establece:

Artículo 49 bis.- APROVECHAMIENTO Y USO DE LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PÚBLICO.

Acuerdo anterior de la ubicación antigua



Ayuntamiento de
Benalmádena

**D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)**

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, adoptó entre otros, en su parte dispositiva, el siguiente acuerdo:

Aprobación de la Mutación Demanial externa para la construcción del edificio SEPE junto a Innova.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024.

"MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SEPE JUNTO A INNOVA

Se da cuenta por el Secretario de los siguientes documentos, que han sido previamente enviados a los asistentes en la convocatoria:

PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE

Atendiendo al interés de este equipo de gobierno para facilitar y mejorar el acceso a los servicios públicos de la ciudadanía, contribuyendo además a la colaboración y solidaridad entre administraciones públicas, le solicito el inicio de expediente para la cesión de una parte del inmueble del edificio INNOVA (situated en Camino del Prado, 5) a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo con el fin de construir una oficina de Empleo/SEPE con las superficies y detalles ya establecidos en reuniones previas mantenidas entre ambas administraciones y mediante mutación demanial (o fórmula que legalmente sea lo adecuado).

INFORME DE URBANISMO

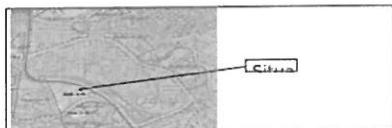
En relación a la solicitud de informe en fecha 8 de octubre de 2024 de la Sección Interdepartamental de Patrimonio sobre la compatibilidad del uso pretendido y viabilidad urbanística para la construcción de oficinas de SAE-SEPE en la parcela con referencia catastral 3212501UF653150001YH, que acoge el Centro Cívico e Iniciativas emprendedoras Innova@ de Benalmádena y las Pistas de Skate Park, cabe informar lo siguiente:

- Se pretende construir una Oficina de Empleo/SEPE con una superficie de 291,75 m² en planta baja, más otros 176,75 m² en planta primera y 176,75 m² en planta segunda, y

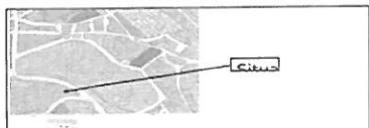
adicionalmente se contempla una superficie de unos 25 m² para núcleos de comunicación.

- El edificio pretendido, dado su carácter puede encuadrarse como edificio con Uso Global Dotsacional y concretamente con un uso público pormenorizado de Equipamiento Comunitario de gestión, el cual permite desarrollar un servicio a los ciudadanos.

Conforme a la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena, la zona se encuentra clasificadas como **SGE-V-18 Sistema General de Equipamiento Uso Varios**



En cuanto a la calificación del suelo según el plano Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena vigente, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Provincia de Málaga en sesión 2/03 de 04 de marzo de 2003 la parcela en cuestión, y concretamente según los planos de calificación A1, la identifican como **SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO (VARIOS)**.



Las ordenanzas de aplicación corresponden a las definidas en el artículo 49 bis, que pertenece a la Modificación de Elementos que fue aprobada Definitivamente por Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de julio de 2010 y que establece:

Artículo 49 bis.- APROVECHAMIENTO Y USO DE LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PÚBLICO.

El Aprovechamiento de las parcelas calificadas de equipamiento comunitario público no tendrá otras limitaciones que las propias del programa de la instalación de que se trate, debiendo mantener en lo sustancial las tipologías edificatorias del entorno. En caso de que esto no sea posible, se deberá tramitar, con carácter previo a la aprobación del proyecto del equipamiento, un Estudio de Detalle en el que justificadamente se definan y ordenen los volúmenes.

Por tanto, a la vista del uso pormenorizado pretendido, Equipamiento Comunitario de gestión, se considera que el mismo, desde el punto de vista urbanístico, se adapta a las Ordenanzas que le son de aplicación para la zona donde se ubica.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Lo que se informa a los efectos oportunos.

El representante de VOX pregunta sobre qué nos da la Junta de Andalucía a cambio de la referida mutación externa. La señora Camero se reserva la explicación para el próximo Pleno y a preguntas del grupo IU explica dónde va a ir adosado el edificio.

Sometido el punto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PP) y la abstención del resto, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la mutación demanial extrema en los términos reseñados en los informes y con las superficies especificadas."

El Sr. Centella Gómez. Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, pide que se deje el asunto en mesa.

El Pleno por 10 votos a favor (7, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía) y 13 en contra (Grupo Partido Popular), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba dejar el asunto en mesa.

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular), 1 en contra (Grupo IU-Podemos con Andalucía) y 9 abstenciones (7 y 2, de los Grupos PSOE-A y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la mutación demanial externa para construcción del edificio SEPE junto a Innova.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2024, sobre "1º.- Aprobación de la Mutación Demanial externa para construcción del edificio SEPE junto a Innova", salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Benalmádena, en la fecha abajo indicada.

El Sr. Villazón pregunta si la nueva ubicación afecta a la pista de baloncesto ubicada en las instalaciones municipales del edificio Innova. La Sra. Trujillo efectúa llamada telefónica a la delegada de juventud, Sra. Camero, que le confirma que dicha pista desparece.

El Sr. Centella, (IU-Podemos) explica que votará en contra porque considera que introduce un servicio que resulta ajeno al entorno por su condición de equipamiento juvenil.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del grupo PP y la abstención de PSOE y VOX y el voto en contra de IU-Podemos, proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación de la mutación demanial externa para la construcción del edificio SEPE junto a Innova, conforme a la documentación reseñada, que supone una modificación respecto al acuerdo adoptado en sesión plenaria de 7/11/2024.

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/?t=9m10s>

La Sra. Camero Lara, Delegada de Juventud, explica el expediente y defiende la ubicación adecuada en el centro Innova y solicita el apoyo del resto de los Grupos. No se puede comprometer en reubicar las pistas porque no lo sabe con seguridad.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, expresa que su Grupo votará en contra, aunque es insuficiente el edificio ubicado en calle Las Flores para prestar dicho servicio, ubicarlo en Innova va en detrimento de los jóvenes que ven eliminada su pista de baloncesto, pudiendo buscar otro lugar más idóneo y no entiende el poco esfuerzo de la Junta de Andalucía y el gobierno municipal en lograrlo.



La Sra. Barrios Medina-Montoya del Grupo VOX, expresa que los vecinos ceden una parcela y no reciben nada a cambio, se pierde un equipamiento deportivo y no se reubica, con el déficit que cuenta el municipio en pistas deportivas, se tienen que comprometer a construir nuevas pistas.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, votarán en contra y no por la labor del SEPE, si no en la misma línea que los anteriores Grupos, por la mala ubicación y gestión de la misma, denuncia la compra de mucho patrimonio por parte del gobierno municipal pero les quita a los jóvenes su espacio, no es un lugar apropiado.

El Pleno por 13 votos a favor, (Partido Popular) y 12 en contra (PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que derecho lo integran acuerda la aprobación de la mutación demanial externa para la construcción del edificio SEPE junto a Innova, conforme a la documentación reseñada, que supone una modificación respecto al acuerdo adoptado en sesión plenaria de 7/11/2024.

6º.- Moción del Grupo municipal PSOE-A para instar al gobierno municipal fórmulas de gestión al contrato de zonas verdes.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 24 de julio 2025, dando lectura a la Moción el Sr. Villazón Aramendi, que dice:

"8. Moción PSOE Benalmádena para instar al gobierno municipal fórmulas de Gestión al contrato de zonas verdes.

Se da cuenta de la moción (previamente repartida a los miembros de la Comisión) del siguiente tenor:

D.Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, propone la siguiente moción para su debate en sesión plenaria:

MOCIÓN PSOE BENALMADENA PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL FORMULAS DE GESTIÓN AL CONTRATO DE ZONAS VERDES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estos días hemos conocido que una sentencia del Tribunal Supremo obliga al Ayuntamiento de Benalmádena a anular el contrato para el mantenimiento de las **zonas verdes** del municipio, adjudicado por el anterior gobierno municipal en el año 2022 a la UTE formada por las empresas FCC Medio Ambiente y FCC Equal por un importe de 15,1 millones de euros.

Se daba la circunstancia de que tras la presentación de las oportunas ofertas se había producido un **empate** entre siete de las candidaturas. El criterio que se utilizó para desempatar fue computar a los trabajadores con **discapacidad** de las empresas, estableciendo dicho cómputo en función del porcentaje de participación en la UTE de cada una de las empresas que la componían.

Esta fue la interpretación que uso la Mesa de Contratación para, con el voto de calidad del presidente, desempatar las dos distintas interpretaciones del pliego de condiciones técnicas y administrativas.

La otra interpretación basaba el resultado en el número real de estos trabajadores de forma cuantitativa, sin tener en cuenta porcentajes sobre el total de la plantilla.

En concreto, el citado contrato se adjudicó en aquel momento con el **voto de calidad** del entonces concejal de Parques y Jardines, Joaquín Villazón, y el técnico responsable de Parques y Jardines en el Ayuntamiento de Benalmádena, frente al distinto criterio de interpretación del interventor y la vicesecretaría municipal.

Por ello, y ante el temor de que las empresas en liza por la adjudicación del contrato acudieran al recurso contencioso administrativo, paralizando con ello la adjudicación, se formuló recurso ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta

de Andalucía, que semanas después se pronunció a favor de la interpretación que adjudicaba el contrato a la UTE de empresas FCC Medio Ambiente y FCC Equal.

Ello provocó en su momento el recurso contencioso administrativo de la UTE de empresas Integra y Talher.

Y así, el Tribunal Supremo confirmó hace unos días la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), que dio la razón a estos últimos, obligando a contabilizar de nuevo el número de trabajadores con **discapacidad** según criterios cuantitativos y no porcentuales.

El TSJA en la sentencia señala que la interpretación "literal o gramatical" del pliego no dice nada sobre los criterios para efectuar el **cálculo** y falla a favor de las empresas Integra y Talher, anulando la adjudicación del contrato.

La misma sentencia ordena al Ayuntamiento que vuelva a contabilizar el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión de todas las empresas licitadoras empataadas, basándose en los datos aportados por éstas, "atendiendo a la suma de las plantillas totales de las empresas integrantes y sin tener en cuenta el porcentaje de participación interna", para con ello realizar una nueva clasificación y adjudicar el servicio a la "licitadora que proceda".

Ningún tipo de responsabilidad adicional señala la mencionada sentencia respecto a los miembros de la Mesa de Contratación. Y con ello hemos conocido que la nueva adjudicataria, la UTE Integra y Talher, ha trasladado al Ayuntamiento de Benalmádena que el **Estudio Económico** que presentó en 2022 ha quedado desfasado respecto de los precios actuales y que de mantenerse tal cual resultaría deficitario.

Esa es la razón que ha llevado al actual gobierno municipal a afirmar, de forma torticera, que la nueva adjudicación le costará al ayuntamiento el beneficio industrial -más IVA- de los tres años que la UTE adjudicataria no ha disfrutado del contrato. Algo que no menciona la sentencia y que ha sido la solución propuesta por el alcalde Lara para evitar el abandono de la nueva adjudicataria.

Concretamente, en el acta de la Junta de Gobierno del pasado 9 de junio de 2025, obra informe de la vicesecretaría municipal, quien basándose en jurisprudencia admite que es posible hacer frente a la demanda de la nueva adjudicataria de cobrar dicho beneficio industrial, aunque no lo hubiese trabajado ni se mencione en la sentencia. A lo cual, el alcalde accede.

Desde el PSOE de Benalmádena estamos convencidos que existen otra forma de gestionar: o bien no atendiendo a la demanda de la nueva adjudicataria, o bien actualizando el **Estudio Económico** presentado en 2022, antes que acceder alegremente a las pretensiones legítimas, y no de interés público, de una empresa que ha recibido un contrato público.

Por tal motivo proponemos al pleno de la corporación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

- 1.- No acceder a las pretensiones de la nueva licitadora mientras no se disponga de informes técnicos de Contratación, Vicesecretaría, Intervención y Externos, sobre otras posibles vías para resarcir los años de contrato no disfrutado.
- 2.- Solicitar los mencionados informes para explorar la vía de actualización del Estudio Económico.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del grupo PSOE y la abstención del resto (PP, IU-Podemos y VOX), proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación de la moción del PSOE para instar al gobierno municipal fórmulas de gestión al contrato de zonas verdes, conforme a la documentación reseñada.

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas en los dos turnos de réplica:
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>**

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE-A expresa que van a hacer una modificación en la Moción presentada, eliminando los acuerdos 1º y 2º y acordar "solicitar al Tribunal de Justicia de Andalucía una aclaración de la Sentencia". Da lectura a la nota de prensa emitida por la Portavoz del Grupo Partido Popular, donde compara al gobierno municipal anterior con los casos de corrupción en el gobierno nacional, y también informa que el Tribunal de Recursos Contractuales mantuvo los mismos criterios, y explica que se trata de interpretación, no de advertencia técnica. Da lectura a parte de la Sentencia. Le pide a la señora Aguilera Crespillo que retire las manifestaciones vertidas en prensa acusándole de corrupto. Da lectura al acta de la Junta de Gobierno Local, punto dos, donde se desprende que se resarcirá económicamente, y mantiene que no tiene claro que en la Sentencia diga que hay que indemnizar.

Interviene la Sra. Barrios Medina-Montoya del Grupo VOX, apunta que el Partido Popular y el PSOE-A se echan la pelota y las consecuencias la

pagan los vecinos, se debería publicar la Sentencia y si esta no aclara la indemnización, no creen que haya que adelantarse en pagar, se dejaron de abonar facturas por el funcionario e incide que no hay consecuencias para nadie, como por ejemplo el caso del Willow, oposición fraudulenta de bomberos, los sueldos doble de Gerente, etc. En definitiva, la mala gestión del dinero público por parte de los políticos la sufren los vecinos. Su Grupo se abstendrá.

Al Sr. Olea Zurita, Delegado de Parques y Jardines, le sorprende que presenten esta Moción que no deja en buen lugar su gestión, la Sentencia es muy clara que lo que dice es que hay que retrotraer una adjudicación que no se hizo, en la nota de prensa que se emitió se comentó que era posible una repercusión económica, las decisiones se tomarán de la mano de los Habilitados, cosa que no hicieron ustedes cuando le advirtieron que no era correcto los criterios que tomaron, sin aceptar la emisión de un informe jurídico. En cuanto a la modificación de los acuerdos, no se pueden tomar puesto que ya ha pasado el plazo. Por otro lado, no se ha solicitado la publicidad de la Sentencia. Antes de proceder a una indemnización tendremos que tener todos los informes oportunos. Su Grupo votará en contra.

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que no se está en plazo para solicitar la aclaratoria, se defenderá los intereses de los vecinos, no obstante, se votará eliminando los dos acuerdos de la Moción presentada y sustituyéndola por : solicitar al Tribunal de Justicia de Andalucía una aclaración de la Sentencia.

El Pleno por 13 votos en contra (Partido Popular) 10 a favor (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo PSOE-A para solicitar al Tribunal de Justicia de Andalucía una aclaración de la Sentencia.

7º.- Resolución alegaciones a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 (Aprobación inicial pleno de fecha 25.5.2025) y aprobación definitiva, en su caso, de la modificación de la ejecución del Presupuesto.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 24 de julio de 2025, que dice:

"9. Alegaciones a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025. (Aprobación Inicial Pleno de fecha de 29/05/2025). Aprobación definitiva de la modificación de la ejecución del presupuesto.

Se da cuenta del informe del Interventor de 17/7/2025 (previamente repartido a los miembros de la Comisión) del siguiente tenor:

9.4 Informe Intervención Alegaciones:

Asunto: Alegaciones a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025. Aprobación inicial Pleno de fecha 29/05/2025.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 del R.D. 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y art. 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67).

NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículos 112 y 113.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículos 168 al 171.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Artículos 20 al 23.

ANTECEDENTES

Informe Propuesta de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025, del Área de Bienestar Social de fecha 20/05/2025.

Informe de la Intervención Municipal de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025, de fecha 21/05/2025.

Acta de Pleno de fecha 29 de mayo de 2025, de aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025.

Publicación edicto BOP Málaga de aprobación inicial de aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025 de fecha 11 de junio de 2025.

Alegación a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, presentada por registro de entrada nº de anotación 2025032030 de fecha 17 de junio de 2025, por D. José Daniel Palomo Melero, en nombre y representación de la entidad

Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Benalmádena, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPONGO:

"Que el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena, en sesión de 29 de mayo de 2025, aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025, exponiéndolas al público durante 15 días hábiles para reclamaciones, conforme al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL).

Que mediante edicto publicado en el BOP de Málaga nº 110, de 11 de junio de 2025, se anunció dicho período de alegaciones, indicando que los interesados legítimos, según el art. 170 TRLRHL, pueden interponer reclamaciones en ese.

Que el artículo 170.1.c) del citado texto legal dispone que "estarán legitimados en concepto de interesados para interponer reclamaciones administrativas contra la aprobación inicial de los Presupuestos, las siguientes entidades: los

colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por

intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios".

Que la Base 25º regula en su apartado f) el procedimiento de sustitución del personal titular de unidades orgánicas por

otros funcionarios. Dicha regulación establece, en síntesis, lo siguiente:

- Falta de retribución de la sustitución: "Como norma general la sustitución no se retribuirá mediante paga de las diferencias retributivas entre sustituyente y sustituido". Es decir, el funcionario que sustituya a un titular de puesto no percibirá las diferencias salariales por las mayores funciones desempeñadas.
- Consideración como responsabilidad incluida: Se añade que "se considera incluido en el complemento específico del sustituyente la retribución por la responsabilidad de la sustitución". En otras palabras, la Base presume que el complemento específico actual del sustituto/a ya remunera las funciones del sustituido/a, sin otorgar una compensación adicional.

- Caso especial de habilitados nacionales: "Excepcionalmente, para las sustituciones de los Habilitados Nacionales, ... se reconocerá el derecho a una retribución. En estos casos, se determinará un titular a los que se les abonará por día de sustitución la cantidad de 50,00 €". Es decir, cuando se sustituye a funcionarios de habilitación nacional (Secretaría, Intervención o Tesorería), la Corporación abona únicamente 50 euros diarios al sustituto designado, salvo que éste pertenezca al grupo A1, en cuyo caso la Base indica que tampoco procedería pago alguno adicional (al considerarlo igualmente "incluido" en su complemento específico).

Que, la sección sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Benalmádena entiende que la regulación anterior vulnera lo dispuesto en el Acuerdo de Funcionario y en el Convenio Colectivo, así como la legalidad vigente, lesionando los derechos económicos de los empleados públicos municipales, por lo que formula la presente reclamación respecto de la Base 25^a, apartado f) de las citadas Bases de Ejecución, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Ilegalidad de la regulación de sustituciones sin compensación económica.

La Base impugnada establece un procedimiento de sustitución de puestos de trabajo sin compensación económica adecuada, lo cual estimamos contrario a Derecho. En el ordenamiento jurídico español rige el principio de que el desempeño efectivo de funciones de categoría o responsabilidad superior debe ser remunerado en forma equivalente a dichas funciones. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha concretado este principio en términos retributivos en Sentencia de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de 19 de febrero de 2020 (rec. 4552/2017), afirmando que "a igual trabajo debe corresponder igual retribución", debiendo prevalecer, entendemos, este mandato de igualdad incluso frente a las limitaciones formales de las leyes presupuestarias. En efecto, existe jurisprudencia consolidada según la cual al funcionario que acredita haber desempeñado las funciones de un puesto de trabajo de superior categoría (con complementos superiores) se le deben abonar los complementos de destino y específico del puesto efectivamente desempeñado. Negar dicha compensación supone permitir a la Administración obtener trabajo de mayor responsabilidad a coste cero, algo que los tribunales han considerado incompatible con el principio de igualdad y la tutela de derechos fundamentales de los empleados públicos.

Bajo esta doctrina, la previsión de la Base 25.f de no retribuir las diferencias por sustitución es llanamente ilegal. La Administración viene obligada a remunerar las funciones efectivamente realizadas, máxime cuando esas funciones corresponden a un puesto superior vacante o cuyo titular está ausente. Cualquier norma local que pretenda soslayar esa obligación debe reputarse contraria al ordenamiento, por vulnerar derechos reconocidos tanto en la Constitución como en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y demás normativa aplicable.

Segundo.- Falta de valoración en la RPT: la sustitución no está incluida en el complemento específico.

La Base 25.f sostiene que la responsabilidad de la sustitución "se considera incluida en el complemento específico del sustituyente", justificando así la ausencia de cualquier tipo de compensación adicional. Esta afirmación resulta manifiestamente falsa, ya que no existe actualmente una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada que haya valorado e incorporado ese concepto en los complementos específicos de los puestos. Así, el TREBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015) exige que las Administraciones públicas estructuren sus puestos de trabajo mediante relaciones de puestos u otros instrumentos similares, en los cuales se detallen, entre otros elementos, las retribuciones complementarias asignadas a cada puesto. En aplicación de esta norma, cada complemento específico debería justificarse en factores concretos (por ejemplo, dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, penosidad, etc., conforme al art. 4 del RD 861/1986).

Sin embargo, en el Ayuntamiento de Benalmádena no nos consta que exista RPT vigente o que en el Catálogo de Puestos de Trabajo se haya asignado un valor específico al factor "sustitución de otro puesto". Tal y como se ha señalado, si no existe una ficha de valoración detallada del puesto que impute parte de su complemento específico a la función de sustituir a un superior, entonces no puede presumirse que dicha función esté retribuida. En el caso de Benalmádena, carecemos de evidencia de que los complementos específicos del personal incluyan un plus por eventuales sustituciones de titulares ausentes. Por tanto, la aseveración de la Base 25.f carece de soporte técnico: no se puede considerar incluida en el salario una responsabilidad que nunca fue evaluada ni prevista en la RPT.

En conclusión, la práctica de obligar a un funcionario a asumir funciones adicionales de mayor responsabilidad sin compensación, bajo el pretexto de que "ya cobra por ello", implica de facto una modificación unilateral de las condiciones retributivas fuera de todo cauce legal. Se vulneran así principios básicos de la función pública y de la legislación laboral aplicable, al imponer funciones superiores sin coste alguno para la empresa, cuando debieran dar lugar al correspondiente complemento o gratificación.

Tercero.- Retribución arbitraria e insuficiente de 50 € por día para habilitados nacionales.

La Base impugnada prevé una excepción limitada: cuando el sustituto cubre a un funcionario de habilitación nacional (Secretaría, Interventor o Tesorero municipal), se Sección Sindical Ayuntamiento de Benalmádena reconoce "el derecho a una retribución" fijada en 50,00 € por día de. Esta regulación parcial resulta igualmente contraria a Derecho por varios motivos:

- Arbitrariedad en la cuantía: La cifra de 50 €/día carece de toda justificación o respaldo normativo. No se basa en cálculo objetivo alguno (por ejemplo, no guarda proporción clara con la diferencia real de complementos entre el puesto sustituido/a y el sustituto/a). Parece una cantidad arbitraria y aleatoria, insuficiente para retribuir responsabilidades de tal entidad. Máxime si consideramos que sustituir a un habilitado nacional conlleva asumir temporalmente funciones de fe pública, control financiero o tesorería que son de enorme relevancia y complejidad. Es decir, 50 euros diarios difícilmente compensan la carga y responsabilidad adicional que conlleva esa sustitución, pudiendo suponer en la mayoría de los casos mucho menos que la diferencia real de salario diario entre el puesto de habilitado nacional (grupo A1) y el puesto del funcionario sustituto (a menudo de grupo o nivel inferior).

- Falta de cobertura legal: La normativa de régimen local (v.gr. RD 128/2018, que regula los funcionarios de administración local habilitados nacionales) establece que las entidades locales pueden nombrar sustitutos accidentales o interinos para los puestos reservados, pero no fija cantidad alguna a percibir por dichas sustituciones, remitiendo en su caso a la regulación general. Por tanto, la fijación unilateral de un importe fijo de 50 € no tiene amparo en norma superior, ni ha sido objeto de negociación colectiva. Por ello, podría incluso incurrir en ilegalidad por creación de conceptos retributivos no previstos legalmente y sin la oportuna negociación.
- Discriminación interna: La propia Base introduce un trato desigual adicional: si el sustituto pertenece al grupo A1, no cobraría nada (ya que se dice que en tal caso la sustitución se considera igualmente incluida en su complemento). En cambio, si el sustituto es de grupo inferior (A2 u otro), cobraría los 50 € diarios. Esta distinción no se fundamenta en criterios objetivos de rendimiento o carga de trabajo, sino únicamente en la categoría del sustituto, lo que agrava la arbitrariedad de la medida.

En suma, la regulación de los 50 €/día es insuficiente y contraria a derecho. Lo correcto, conforme a jurisprudencia, sería que cualquier funcionario que cubra las funciones de un habilitado nacional perciba la diferencia íntegra de complementos (destino y específico) correspondiente a ese puesto superior durante el periodo que lo haya desempeñado, en aplicación del mencionado principio de "igual trabajo, igual salario". Cualquier solución distinta, basada en cuantías arbitrarias o excepciones infundadas, vulnera el marco jurídico vigente.

Cuarto.- Desigualdad retributiva entre funcionarios del mismo grupo y nivel.

La aplicación de la Base 25.f genera una clara situación de desigualdad entre funcionarios del mismo grupo y nivel retributivo. Nos referimos a que dos empleados públicos con igual categoría y sueldo pueden verse en situaciones muy diferentes: uno de ellos asumiendo además las tareas de un puesto superior (en sustitución), y otro no; sin embargo, ambos percibirían la misma retribución, dado que el primero no recibe ningún complemento por la sustitución realizada. Esto supone, en la práctica, que se retribuya igual a trabajadores que no están realizando un trabajo igual –uno está realizando más funciones y de mayor responsabilidad que el otro.

El Tribunal Supremo ha señalado que la negativa de la Administración a reconocer las diferencias salariales en casos de desempeños superiores lesiona el derecho fundamental de igualdad (art. 23.2 CE), puesto que se está tratando como iguales situaciones que no lo son –o inversamente, discriminando al empleado que asume más funciones sin retribución adicional. La Base 25.f ignora este mandato, creando agravios comparativos entre empleados del Ayuntamiento:

- Por un lado, entre sustitutos y no sustitutos: el sustituto trabaja más (cubre dos puestos, o al menos las obligaciones principales de ambos), pero cobra lo mismo que sus compañeros que no realizan esa sustitución. Esto desincentiva el asumir responsabilidades adicionales y quebranta la equidad interna.
- Por otro lado, entre distintos sustitutos: como apuntamos, un sustituto de un funcionario de habilitación nacional obtendría 50 € diarios (si es de grupo inferior al titular), mientras que otro sustituto –pongamos, de un jefe de servicio o unidad orgánica que no sea habilitado nacional– no obtendría nada. No hay razón jurídica válida para que una sustitución "valga" 50 € y otra 0€. Todos los empleados municipales, del mismo grupo y nivel, deberían recibir un trato homogéneo ante situaciones análogas, recibiendo la debida compensación cuando realicen funciones de superior categoría. La Base actual rompe esta homogeneidad, introduciendo diferencias de trato injustificadas.

Quinto.- Contradicción con el Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios: deber de retribuir las funciones de superior categoría.

La plantilla municipal de Benalmádena se rige, en cuanto al personal laboral, por el Convenio Colectivo vigente, y en cuanto a los funcionarios, por el Acuerdo de Funcionarios (y supletoriamente por el TREBEP). En estos marcos normativos internos se reconoce expresamente la necesidad de retribuir las funciones de categoría superior que pueda desempeñar un empleado. En particular, el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena (de ámbito corporativo, aplicable al personal laboral) contiene una cláusula inequívoca al respecto. El Artículo 23 ("Movilidad funcional") dispone que, por necesidades del servicio, se podrá encomendar al personal tareas de grupo o puesto superior (por sustituciones inaplazables, etc.), pero garantiza que "durante el tiempo que se desempeñen dichas funciones el trabajador/a tendrá derecho a las retribuciones que correspondan según el caso". Es decir, la norma pactada reconoce el derecho del empleado a cobrar las retribuciones del puesto cuya función esté cubriendo temporalmente. Este precepto contractual desarrolla, en el ámbito municipal, lo previsto también en la legislación laboral general (art. 39.3 del Estatuto de los Trabajadores). En esencia, hay un consenso normativolaboral: las funciones de superior categoría deben remunerarse. Por tanto, la Base 25.f de las Bases de Ejecución –que es una norma de carácter anual y presupuestario– colisiona frontalmente con el Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios, siendo ambos acuerdos normativos de eficacia general y jerarquía superior en materia de condiciones de trabajo.

En virtud de los hechos expuestos y fundamentos jurídicos desarrollados, desde la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Benalmádena extraemos las siguientes

CONCLUSIONES:

La Base 25^a de Ejecución del Presupuesto 2025 es nula de pleno derecho y gravemente perjudicial para los derechos de los empleados públicos municipales.

Interesa por tanto conocer el contenido íntegro del informe del Interventor municipal respecto de esta cláusula, habida cuenta de que la función intervadora tiene el deber de garantizar la legalidad presupuestaria y retributiva. Nos resultaría, cuando menos, sorprendente que un precepto con tan evidentes vicios de ilegalidad hubiese contado con informe favorable de la Intervención, ya que la base impugnada:

- Regula un procedimiento de sustitución de funcionarios vulnerando principios legales, al imponer funciones de superior nivel sin retribución adecuada.
- Se sustenta en una premisa falsa (inexistente valoración previa en RPT) para denegar el pago de diferencias salariales, lo cual supone un fraude a la normativa sobre retribuciones. Sección Sindical Ayuntamiento de Benalmádena
- Fija para ciertos supuestos (habilitados nacionales) una cantidad arbitraria (50 €/día), sin base jurídica ni criterio objetivo, insuficiente para compensar la responsabilidad asumida, y generando además tratos desiguales.
- Contraviene la jurisprudencia (principio de igual trabajo, igual salario), el TREBEP y la normativa laboral aplicable, así como el Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo vigentes, que obligan a retribuir las funciones de categoría superior.
- Provoca, en la práctica, una situación de agravio comparativo y desmotivación en la plantilla, al no reconocer ni compensar el mayor esfuerzo y responsabilidad de quienes deben cubrir puestos ajenos, en detrimento de la calidad y equidad en el servicio público. • En definitiva, la Base 25.f debe reputarse contraria al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debe ser suprimida de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anterior, SOLICITO:

Primero.- Que se elimine o, subsidiariamente, se modifique sustancialmente el apartado f) de la Base 25^a, en el sentido de suprimir la prohibición de retribución de las sustituciones e incorporar la correspondiente compensación económica por las funciones desempeñadas en sustitución de otro funcionario/a.

Segundo.- Que se atienda esta reclamación y se declare la nulidad del texto actual del apartado f) de la Base 25^a, procediendo a su supresión o a su reformulación conforme a Derecho.

Tercero.- Que cualquier nueva regulación sobre sustituciones deberá respetar los principios legales y convencionales indicados, garantizando que el personal que asuma funciones de otro puesto reciba las retribuciones complementarias del mismo mientras dure dicha situación, tal como exigen la normativa y la jurisprudencia citadas. Solo así se evitará incurrir en ilegalidad y se preservarán los derechos económicos y profesionales de los empleados públicos municipales, en aras de la justicia retributiva y la legalidad vigente".

Informe de la Oficina de Registro General del Ayuntamiento, de fecha

17 de julio de 2025, en el que se establece que sólo ha habido una alegación del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 en el periodo de exposición pública, comprendido entre el 11/06/2025 y el 03/07/2025, presentada por la Delegación Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Benalmádena.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena de fecha 29 de mayo de 2025, aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, modificando las subvenciones nominativas recogidas en Anexo I de las citadas bases de ejecución.

Concretamente con dicha modificación se incrementaría el importe de la subvención de la Asociación Ayuda Urgente a África que pasaría de 3.000,00 a 6.000,00 euros. Y también se suprimiría la subvención a la Fundación Watoto Upendo por importe de 3.000,00 euros.

La alegación presentada por la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Benalmádena, aun manifestando que se presentaba a la aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, según acuerdo de Pleno de fecha 29 de mayo de 2025, no tiene absolutamente nada que ver con lo aprobado por el Ayuntamiento Pleno, ya que en este caso el alegante fundamentalmente solicita la revisión o supresión de la regulación de los procedimientos de sustitución de funcionarios y las retribuciones por superior categoría, recogida en la base 25^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

Si el alegante no está de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, esta alegación se debería de haber presentado en el periodo de exposición pública del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Benalmádena del ejercicio 2025, y si no se presentó en ese momento se debería de haber solicitado una modificación de las bases de ejecución del presupuesto al Pleno, pero en ningún modo presentarla en un periodo de exposición pública de una modificación de las bases de ejecución de otro asunto absolutamente distinto, ya que no procede.



Por otra parte, según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien que éstos respecto a las necesidades para la que estén previstos.

Por lo que la alegación presentada por la Sección Sindical de Comisión Obreras del Ayuntamiento de Benalmádena tampoco se circunscribe en ninguno de los motivos anteriores.

CONCLUSIONES

Se propone la desestimación de la alegación presentada por la Sección Sindical de Comisión Obreras del Ayuntamiento de Benalmádena, por no ajustarse a ninguno de los motivos tasados para interponer alegaciones al presupuesto recogidos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y por no ajustarse tampoco a los motivos para los cuales se han modificado las bases de ejecución del presupuesto.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Igualmente se da cuenta del informe de la OAC sobre las alegaciones presentadas, que se transcribe a continuación:

9.3 Informe OAC alegaciones:

Durante el periodo de alegaciones abierto tras la aprobación inicial del expediente de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025, comprendido entre el 11 de junio y el 3 de julio de 2025, consta presentado por registro de entrada un escrito de alegaciones a nombre de D. JOSÉ DANIEL PALOMO MELERO con DNI 25713497-A e/r de la Delegación Sindical de Comisiones Obreras de este Ayuntamiento, registrado con el número de entrada 2025032030 y enviado al departamento de Urbanismo.

Los señores de la comisión acuerdan votar de forma separada el tratamiento de las alegaciones y la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto.

Sometido a votación el tratamiento de las alegaciones formuladas por CCOO se acuerda su desestimación por los votos a favor del grupo PP y la abstención del resto (PSOE, IU-Podemos y VOX), proponiéndose en consecuencia al Pleno la desestimación de dichas alegaciones.

Sometido a votación la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 conforme a la documentación que fue objeto de aprobación inicial en sesión plenaria de 29/5/2025 se dictamina favorablemente con los votos a favor del grupo PP e IU-Podemos, y la abstención del resto (PSOE y VOX), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto del 2025, conforme a la documentación reseñada y el acuerdo plenario de 29/5/2025."

El Sr. Muriel Martín, Delegado de Economía y Hacienda explica brevemente el expediente.

El Sr. Secretario General informa que se producirán dos votaciones, por un lado, desestimar las alegaciones formuladas por CCOO y por otro, la



aprobación definitiva de la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular) y 12 abstenciones (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda DESESTIMAR las alegaciones formuladas por CCOO.

El Pleno por 14 votos a favor (12 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

8º.- Resolución de alegaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de Establecimientos de Benalmádena, y Aprobación definitiva en su caso, de la Ordenanza.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 24 de julio de 2025, que dice:

"10. Alegaciones a la aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de Establecimientos de Benalmádena. Aprobación definitiva de la Ordenanza.

Se da cuenta de las alegaciones, respuesta a las alegaciones y Ordenanza modificada (previamente repartida a los miembros de la Comisión) del siguiente tenor:

10.1 Alegaciones PSOE:

AL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA EXCMO. SR. ALCALDEPRESIDENTE

D.^a Sandra Ochoa Rubio, en calidad de portavoz del Grupo Municipal PSOE con domicilio a efectos de notificaciones en el Ayuntamiento de Benalmádena y en ejercicio de las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico Municipal, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 5 de mayo de 2025, del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de terrazas y veladores del municipio de Benalmádena, y dentro del plazo de exposición pública establecido, presenta por medio del presente escrito ALEGACIONES al contenido de dicha modificación, en base a las siguientes consideraciones:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Desde nuestro grupo político manifestamos nuestra oposición a la modificación de la ordenanza municipal que elimina la prohibición de insertar publicidad de marcas comerciales en el mobiliario de las terrazas de hostelería —mesas, sillas, pararrayos, cortavientos y celosías— por las siguientes razones:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

1. Degradación de la imagen urbana y turística de Benalmádena.

Benalmádena es un municipio con una fuerte vocación turística, que ha apostado en los últimos años por mejorar su imagen urbana y posicionarse como destino de calidad. Permitir la proliferación de mobiliario publicitario con marcas comerciales supone un retroceso estético evidente. La ocupación del espacio público con imágenes de bebidas, refrescos o marcas de consumo masivo deteriora la armonía visual de nuestras calles, plazas y paseos, proyectando una imagen desordenada, saturada y ajena al modelo de turismo cuidado y sostenible que defendemos.

2. Desnaturalización del espíritu de la ordenanza y deterioro de los avances logrados.

La cesión de los espacios públicos a los establecimientos para su explotación como terrazas, no convierte ese espacio en una extensión privada sin límites, ni excluye la potestad del Ayuntamiento para regular su uso y condiciones estéticas. La ordenanza en vigor desde 2022 respondió precisamente a la necesidad de dignificar y armonizar la imagen urbana. Por tanto, eliminar ahora esa prohibición supone desnaturalizar el objetivo con el que se impulsó la norma: mejorar la calidad visual del espacio público incluso cuando está en uso por un privado.

3. Desigualdad entre establecimientos.

La modificación propuesta por parte del equipo de gobierno, beneficia principalmente a grandes marcas que ofrecen mobiliario gratuito a cambio de visibilidad publicitaria, lo que perjudica a los pequeños establecimientos que optan por una imagen cuidada, sin recurrir a estos acuerdos. La ordenanza actual promueve una competencia más justa al obligar a todos los negocios a apostar por su propia identidad visual, y no por el patrocinio de multinacionales.

4. Contradicción con otras normativas urbanísticas y de paisaje.

Esta modificación entra en contradicción con las políticas de regeneración urbana, embellecimiento y homogeneización estética que se están impulsando desde distintos niveles de la administración. Numerosos municipios turísticos de nuestro entorno han optado por restringir este tipo de publicidad precisamente para reforzar su identidad local y su atractivo paisajístico.

5. Alternativas disponibles para los negocios.

Entendemos las dificultades económicas que enfrentan muchos hosteleros, pero existen alternativas viables que no comprometen la imagen del municipio: ayudas para renovación de mobiliario, convenios con proveedores que no exijan publicidad visible o la puesta en marcha de líneas de subvención para fomentar terrazas estéticamente cuidadas.

Conclusión

Eliminar esta prohibición es, a nuestro juicio, una decisión regresiva que va en contra de la calidad urbana, la equidad entre negocios y el modelo turístico sostenible que debe defender Benalmádena. No se trata de limitar la actividad empresarial, sino de equilibrarla con el interés general, la estética del espacio público y el bien común.

Por ello, proponemos que se mantenga la prohibición actualmente recogida en la ordenanza, concretamente en los artículos 34, 35 y 36, permitiendo únicamente la imagen comercial del propio establecimiento, como expresión legítima de su identidad y profesionalidad, pero sin invadir el paisaje urbano con publicidad ajena.

SEGUNDA.- Se hace necesaria (de llevarse a cabo la modificación pretendida), la aclaración del artículo 53 en sus apartados k, l y m; dado que deja en manos de la administración la consideración de esta infracción bajo un criterio meramente subjetivo. Los criterios por los que se deba sancionar la adecuación del mobiliario de una terraza a la Ordenanza municipal deben quedar objetivamente establecidos y sin que quede lugar a dudas.

TERCERA.- Existe una errata en el artículo 55 de la propuesta de modificación: los plazos vienen previstos en el artículo 13 y no en el artículo 14 tal y como recoge el borrador.

CUARTA.- Se hace necesario una aclaración del artículo 44 sugerido. Se entra de lleno al Consejo Sectorial de Comercio de Benalmádena sin una aclaración sobre sus funciones respecto de la presente ordenanza.

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal solicita que no se suprima la actual prohibición de insertar publicidad de marcas comerciales ajenas en el mobiliario de las terrazas —mesas, sillas, pararrayos, cortavientos y celosías—, y que se mantenga la redacción vigente de la ordenanza, en coherencia con los principios de mejora estética del espacio público, promoción de un modelo turístico de calidad y protección de la imagen urbana de nuestro municipio.

Solicitamos, igualmente, que se atiendan el resto de sugerencias.

10.2 Respuesta de Alegaciones:

En calidad de concejal con competencias delegadas en materia de Movilidad, Transporte, Vía Pública, Aperturas, Comercio y Consumo y tras valorar las alegaciones presentadas a la Ordenanza de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de establecimientos por parte del Grupo Municipal PSOE, expongo lo siguiente:

ALEGACIONES ESTIMADAS:

Primera: "proponemos se mantenga la prohibición actualmente recogida en la ordenanza, concretamente en los artículos 34, 35 y 36, permitiendo únicamente la imagen comercial del propio establecimiento, como expresión legítima de su identidad y profesionalidad, pero sin invadir el paisaje urbano con publicidad ajena".

Por lo que los artículos mencionados y tras aceptar la alegación quedarían como a continuación se expresan:

ARTÍCULO 34: MESAS Y SILLAS.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



En términos generales, las mesas y las sillas que se coloquen, deberán reunir unas características que se entienden precisas para su función, de forma que todos ellos serán apilables, de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad estética y de diseño. También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias posibles. Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño. Están completamente prohibidas mesas y sillas con publicidad de marcas comerciales. Únicamente se podrá utilizar la imagen comercial del propio establecimiento.

ARTÍCULO 35: PARASOLES Y SOMBRIILLAS.

Los parasoles o sombrillas deberán ser de buena calidad estética y de diseño, armonizados con el resto del material móvil de la terraza. Los colores serán los predominantes del entorno. El soporte será ligero, fácilmente transportable y desmontable, de manera que se proceda a su retirada de la vía pública diariamente. Se podrá colocar el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose en el faldón. Este tipo de rotulación no se considerará como publicidad a los efectos de la Ordenanza de Publicidad, estando prohibida la publicidad de marcas comerciales.

La proyección en planta de los parasoles o sombrillas no sobrepasará los límites autorizados. No se permite la colocación de elementos verticales en el perímetro de la sombrilla o parasol.

ARTÍCULO 36: CORTAVIENTOS Y CELOSÍAS.

Está permitida la delimitación del espacio ocupado con elementos verticales móviles, tales como cortavientos, celosías, jardineras, vallas, o cualquier elemento delimitador integrado en el entorno urbano, siempre de buena calidad estética. Los elementos delimitadores, cortavientos, celosías, etc. deberán estar integrados con el resto de mobiliario de la terraza. Se podrá colocar el logotipo o el nombre comercial del establecimiento. Este tipo de rotulación no se considerará como publicidad a los efectos de la Ordenanza de Publicidad.

En estos elementos está prohibida la publicidad de marcas comerciales.

Estos elementos deberán colocarse en el interior del espacio autorizado.

Tercera: Corregida la errata indicada en el artículo 55, por lo que la redacción del mismo como a continuación se expresa:

ARTÍCULO 55: ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La no adaptación de los establecimientos con autorizaciones en vigor a lo estipulado en la presente Ordenanza en los plazos previstos en el artículo 13, conllevará la revocación de la autorización.

DESESTIMADAS:

Segunda: Entiendo que se refiere al artículo 52 y no al art. 53, ya que éste último no contempla apartados k,l y m, como a continuación se exponen:

- k) La colocación de mesas y sillas no autorizados (artículo 34).
- l) La colocación de parasoles y sombrillas no autorizados (artículo 35).
- m) La colocación de cortavientos y celosías no autorizados (artículo 36).

El criterio para el establecimiento de la infracción no es "meramente subjetivo" como ustedes alegan, ya que queda claramente expresado "no autorizado" correspondiendo por tanto a una autorización administrativa resultado de la tramitación de un expediente.

Cuarta: "Se hace necesario una aclaración del artículo 44 sugerido. Se entra de ello al Consejo Sectorial de Comercio de Benalmádena sin una aclaración sobre sus funciones respecto de la presente Ordenanza".

No se admite la alegación, ya que el Consejo Sectorial de Comercio es un órgano administrativamente constituido que cuenta con su propio Reglamento tal y como se alude en la propia Ordenanza en el que se recoge toda la regulación del mismo.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano las actuaciones llevadas a cabo.

11. En calidad de concejal con competencias delegadas en materia de Movilidad, Transporte, Vía Pública, Aperturas, Comercio y Consumo y tras valorar las alegaciones presentadas a la Ordenanza de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de establecimientos por parte del Grupo Municipal PSOE, expongo lo siguiente:

ALEGACIONES ESTIMADAS:

Primera: "proponemos se mantenga la prohibición actualmente recogida en la ordenanza, concretamente en los artículos 34, 35 y 36, permitiendo únicamente la imagen comercial del propio establecimiento, como expresión legítima de su identidad y profesionalidad, pero sin invadir el paisaje urbano con publicidad ajena". Por lo que los artículos mencionados y tras aceptar la alegación quedarían como a continuación se expresan:

ARTÍCULO 34: MESAS Y SILLAS.

En términos generales, las mesas y las sillas que se coloquen, deberán reunir unas características que se entienden precisas para su función, de forma que todos ellos serán apilables, de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad estética y de diseño. También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias posibles. Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño. Están completamente prohibidas mesas y sillas con publicidad de marcas comerciales. Únicamente se podrá utilizar la imagen comercial del propio establecimiento.

ARTÍCULO 35: PARASOLES Y SOMBRIILLAS.

Los parasoles o sombrillas deberán ser de buena calidad estética y de diseño, armonizados con el resto del material móvil de la terraza. Los colores serán los predominantes del entorno. El soporte será ligero, fácilmente transportable y desmontable, de manera que se proceda a su retirada de la vía pública diariamente. Se podrá colocar el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose en el faldón. Este tipo de rotulación no se considerará como publicidad a los efectos de la Ordenanza de Publicidad, estando prohibida la publicidad de marcas comerciales.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



La proyección en planta de los parases o sombrillas no sobrepasará los límites autorizados.
No se permite la colocación de elementos verticales en el perímetro de la sombrilla o parásol.

ARTÍCULO 36: CORTAVIENTOS Y CELOSÍAS.

Está permitida la delimitación del espacio ocupado con elementos verticales móviles, tales como cortavientos, celosías, jardineras, vallas, o cualquier elemento delimitador integrado en el entorno urbano, siempre de buena calidad estética.
Los elementos delimitadores, cortavientos, celosías, etc. deberán estar integrados con el resto de mobiliario de la terraza.
Se podrá colocar el logotipo o el nombre comercial del establecimiento. Este tipo de rotulación no se considerará como publicidad a los efectos de la Ordenanza de Publicidad.

En estos elementos está prohibida la publicidad de marcas comerciales.

Estos elementos deberán colocarse en el interior del espacio autorizado.

Tercera: Corregida la errata indicada en el artículo 55, por lo que la redacción del mismo como a continuación se expresa:

ARTÍCULO 55: ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La no adaptación de los establecimientos con autorizaciones en vigor a lo estipulado en la presente Ordenanza en los plazos previstos en el artículo 13, conllevará la revocación de la autorización.

DESESTIMADAS:

Segunda: Entiendo que se refiere al artículo 52 y no al art. 53, ya que éste último no contempla apartados k,l y m, como a continuación se exponen:
n) La colocación de mesas y sillas no autorizados (artículo 34).
o) La colocación de parases y sombrillas no autorizados (artículo 35).
p) La colocación de cortavientos y celosías no autorizados (artículo 36).

El criterio para el establecimiento de la infracción no es “meramente subjetivo” como ustedes alegan, ya que queda claramente expresado “no autorizado” correspondiendo por tanto a una autorización administrativa resultado de la tramitación de un expediente.

Cuarta: “Se hace necesario una aclaración del artículo 44 sugerido. Se entra de ello al Consejo Sectorial de Comercio de Benalmádena sin una aclaración sobre sus funciones respecto de la presente Ordenanza”.

No se admite la alegación, ya que el Consejo Sectorial de Comercio es un órgano administrativamente constituido que cuenta con su propio Reglamento tal y como se alude en la propia Ordenanza en el que se recoge toda la regulación del mismo.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano las actuaciones llevadas a cabo.

10.3 ORDENANZA MODIFICADA

Ordenanza Municipal Reguladora de:

omR-16
(Texto: Julio 2025)

Terrazas de Veladores Expositores y

Fachadas de Establecimientos

b e n a l M á d e n a

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

**INDICE:****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

TITULO I:	TITULO PRELIMINAR.	22
ARTICULO 1.	OBJETO DE LA ORDENANZA.	22
ARTICULO 2.	AMBITO DE APLICACION.	22
ARTICULO 3.	DEFINICION DE LA VIA PUBLICA.	22
ARTICULO 4.	DEFINICION DE ESPACIOS PRIVADOS ABIERTOS AL USO PUBLICO.	23
ARTICULO 5.	COMPATIBILIDAD ENTRE EL USO PUBLICO Y EL USO PRIVADO DE LA VIA PUBLICA.	23
TITULO II:	DISPOSICIONES GENERALES.	23
ARTICULO 6.	NATURALEZA DE LAS AUTORIZACIONES.	23
ARTICULO 7.	PUBLICIDAD DE LA AUTORIZACION.	23
ARTICULO 8.	RELACION ENTRE LA TERRAZA Y EL ESTABLECIMIENTO.	23
ARTICULO 9.	TIPOS DE INSTALACIONES AUTORIZABLES.	24
ARTICULO 10.	HORARIOS.	24
ARTICULO 11.	MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO.	24
ARTICULO 12.	CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES.	24
ARTICULO 13.	FISCALIDAD.	25
ARTICULO 14.	FIANZAS.	25
ARTICULO 15.	POLIZAS DE SEGURO.	25
ARTICULO 16.	PROHIBICIONES.	25
ARTICULO 17.	PROTECCION DE LA VEGETACION.	25
ARTICULO 18.	DESMONTAJE DE INSTALACIONES.	25
ARTICULO 19.	ACCESIBILIDAD.	26
ARTICULO 20.	ZONAS ACUSTICAMENTE O FISICAMENTE SATURADAS.	26
TITULO III:	REGIMEN DE LA AUTORIZACION.	26
ARTICULO 21.	SOLICITUDES.	26
ARTICULO 22.	SILENCIO ADMINISTRATIVO.	26
ARTICULO 23.	TRAMITACION.	26
ARTICULO 24.	TRANSMISIBILIDAD.	26
ARTICULO 25.	VIGENCIA Y RENOVACION DE LAS AUTORIZACIONES.	26
ARTICULO 26.	DOCUMENTACION.	27
TITULO IV:	CONDICIONES TECNICAS GENERALES.	27
ARTICULO 27.	CRITERIOS TECNICOS.	27
ARTICULO 28.	FACHADAS DE ESTABLECIMIENTOS.	28
ARTICULO 29.	PUBLICIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS.	28
ARTICULO 30.	INSTALACIONES ELECTRICAS.	28
ARTICULO 31.	INSTALACIONES DE CLIMATIZACION.	28
ARTICULO 32.	AUTORIZACION DE ACTIVIDADES EN ZONAS COMUNES DE CENTROS COMERCIALES.	29
ARTICULO 33.	INSTALACION DE TERRAZAS EN ZONAS DE APARCAMIENTO PUBLICO.	29
TITULO V:	MOBILIARIO Y ELEMENTOS DECORATIVOS DE LAS TERRAZAS.	29
ARTICULO 34.	MESAS Y SILLAS.	29
ARTICULO 35.	PARASOLES Y SOMBRILLAS.	29
ARTICULO 36.	CORTAVIENTOS Y CIELOSTAS.	29
ARTICULO 37.	JARDINERAS.	30
ARTICULO 38.	SUELOS DECORATIVOS.	30
ARTICULO 39.	EXPUESTORES.	30
ARTICULO 40.	CARTELERA Y SIMILARES.	30
TITULO VI:	TOLDOS, CUBIERTAS, VOLADIZOS QUE SOBRESALGAN DE LA LINEA DE FACHADA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES SEMEJANTES.	30
ARTICULO 41.	TOLDOS ARTICULADOS EN FACHADAS.	30
ARTICULO 42.	TOLDOS, CUBIERTAS, PERGOLAS Y ELEMENTOS ACCESORIOS ESTABLES.	31
ARTICULO 43.	VOLADIZOS.	31
TITULO VII:	SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES.	31
ARTICULO 44.	COMPONENTES DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO.	31
ARTICULO 45.	FUNCIONES DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO.	32
TITULO VIII:	CENTRO COMERCIAL ABIERTO.	32
ARTICULO 46.	DEFINICION.	32
TITULO IX:	REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.	32
Sección 1:	Disposiciones Generales.	32
ARTICULO 47.	INSPECCION Y CONTROL.	32
ARTICULO 48.	REGLAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.	32
ARTICULO 49.	PERSONAS RESPONSABLES.	32
ARTICULO 50.	PERCUSION DE LOS COSTES.	32

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

SECCIÓN 2º	Todos las infracciones y sus sanciones	32
ARTÍCULO 51	INFRACCIONES	32
ARTÍCULO 52	CLASIFICACIÓN DE LAS INFRAACCIONES	33
ARTÍCULO 53	SANACIONES	33
ARTÍCULO 54	MEDIDAS SANCTUARIALES ACCESORIAS	34
ARTÍCULO 55	ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES	34
DISPOSICIONES		34
DISPOSICIÓN DEROGATORIA		34
ENTRADA EN VIGOR.		34

DISPOSICIONES:

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.
ENTRADA EN VIGOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde la aprobación definitiva de la Ordenanza de Terrazas de Veladores y Expositores, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 102 de 30 de mayo de 2022 se ha ido comprobando una serie de complicaciones para la aplicación de la misma, en especial en la unificación de un mismo modelo de instalación en un ámbito de la ciudad, lo que hace necesario realizar estudios mucho más puntuales y en zonas de menor ámbito de actuación.

Por dicho motivo, se presenta un nuevo texto, que en líneas generales, mantiene el mismo espíritu que la Ordenanza anterior, tratando de unificar estéticamente los establecimientos y mejorar la imagen actual de las terrazas de veladores y expositores, regulando las ocupaciones, cuidando los aspectos medioambientales para evitar molestias a los vecinos, y promocionando la mejora estética, procurando que el diseño y la calidad de las instalaciones, se integren en el entorno y se logren mejoras, que sin duda alguna, inciden en la imagen del municipio y en la calidad que se viene dando a los residentes y a turistas que nos visitan cada año.

En lo que respecta a las fachadas de los establecimientos, no se modifica la Ordenanza.

La Ordenanza se estructura en nueve títulos, con 55 artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y entrada en vigor

TITULO I: TITULO PRELIMINAR.

1 OBJETO DE LA ORDENANZA.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del aprovechamiento especial tanto de espacios de uso público y dominio público, como en espacios de dominio privado que puedan ser accesibles desde el vial público, mediante la ocupación con instalaciones anexas o accesorias a los locales comerciales y fachadas de locales comerciales, tales como:

- a) Instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, jardineras, cortavientos, celosías y otros elementos de mobiliario urbanos móviles y desmontables.
- b) Expositores, carteles indicadores, reclamos publicitarios y similares.
- c) Toldos, cubiertas, voladizos que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios e instalaciones semejantes.
- d) Fachadas de locales comerciales.

Al mismo tiempo, se pretende proteger el paisaje urbano, para que la ciudadanía tenga una adecuada y agradable calidad de vida, con una visión armónica de los espacios y de las fachadas de los establecimientos.

La Ordenanza no será de aplicación en los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, a los que se accede directamente desde el interior del local comercial, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad, debiendo quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra (vallado, tapia, etc) y nunca con acceso directo desde la vía pública.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las facultades que respecta de algunas materias de las reguladas en la misma corresponden a otras Administraciones Públicas y a otras normas contenidas en las Ordenanzas Municipales específicas en vigor.

2 AMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza comprende todo el término municipal de Benalmádena.

3 DEFINICIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Son vías públicas locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 3.1 del Real Decreto de 13 de junio de 1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y párrafo 1º del artículo 344 del Código Civil, los caminos, carreteras, plazas, calles, parques, fuentes y puentes cuya conservación y policía sean de competencia de la Entidad Local.

Sobre las vías públicas municipales, no pueden constituirse servidumbres a favor de particulares, lo que no impide que la Administración Municipal otorgue o consienta a los administrados derechos de ocupación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



En los casos en los que no esté claramente definida la vía pública, la Administración Municipal tendrá la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre las vías públicas y las propiedades de particulares, cuyos límites apareciesen imprecisos o en los casos en que existiesen indicios de usurpación de terrenos de uso público.

4 DEFINICIÓN DE ESPACIOS PRIVADOS ABIERTOS AL USO PÚBLICO.

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran espacios privados abiertos al uso público, todos aquellos espacios privados que por su situación limitan con la vía pública, teniendo acceso directo desde ésta y estén adscritos o complementen alguna actividad debidamente autorizada que permita su uso público.

5 COMPATIBILIDAD ENTRE EL USO PÚBLICO Y EL USO PRIVADO DE LA VÍA PÚBLICA.

La autorización para la ocupación de la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública, se otorgarán con las restricciones necesarias que garanticen el uso público general en aceras y calzadas sin entorpecimiento para el tráfico de vehículos y tránsito de peatones.

No se permitirá obstaculizar u ocultar las entradas a viviendas, galerías visitables, bocas de riego, salidas de emergencias, paradas de transporte público, aparatos de registro y control de tráfico, vados permanentes autorizados de paso de vehículos, buzones de correos, cabinas telefónicas, cajeros automáticos y cualquier otra instalación o espacio público o legítimo, siempre que dichas instalaciones cuenten con la autorización pertinente.

TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES.

6 NATURALEZA DE LAS AUTORIZACIONES.

La implantación de terrazas de veladores y expositores requiere la previa obtención de la autorización municipal en los términos previstos en esta Ordenanza.

En ningún caso, la autorización para la ocupación del dominio público con elementos móviles, (que serán retirados diariamente) nunca presupondrá el tácito reconocimiento del permiso de obras para la colocación de toldos, cubiertas, voladizos que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios e instalaciones semejantes.

Los toldos, cubiertas, voladizos que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios e instalaciones semejantes, se tramitarán en el Área de Arquitectura y Urbanismo conforme a la tramitación de licencias de obra menor, debiendo solicitarse expresamente por el interesado siendo necesario haber obtenido previamente la correspondiente autorización para la ocupación del dominio público.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Cuando concurran circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, situaciones de emergencia, acontecimientos públicos o cualquier otro, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico o recorridos peatonales, que pueda afectar a las ocupaciones autorizadas, obligará automáticamente a adaptarse a las nuevas condiciones de dicha ordenación, sin necesidad de notificación, de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente Ordenanza, y sin derecho a indemnización alguna.

Las licencias otorgadas para la construcción de pasos de vehículos supondrán la disminución de la superficie autorizada, pudiendo motivar la revocación de la autorización. En estos casos, el titular no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna.

Las autorizaciones municipales, quedarán condicionadas a la utilización o reparación de las bocas de riego, tapas y registro y otras instalaciones que estuviesen en su área de ocupación.

No se concederá autorización municipal a todo aquel establecimiento, comercio, actividad o industria que no esté al corriente en los pagos de las tasas de ocupación de vía pública.

7 PUBLICIDAD DE LA AUTORIZACION.

La autorización municipal, deberá estar en lugar visible del establecimiento y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal cuantas veces sea requerida. Deberá incluir, al menos, datos del solicitante, número de expediente, plano acotado con la ocupación permitida, pasos de libre uso, tiempo de autorización, condiciones particulares y horario.

8 RELACIÓN ENTRE LA TERRAZA Y EL ESTABLECIMIENTO.

Tendrán derecho preferente a la obtención de la correspondiente autorización de ocupación de vía pública, los titulares de los establecimientos que sean inmediatamente colindantes a la vía pública, en todo el ancho de su fachada.

La superficie de ocupación de la vía pública tendrá como máximo el DOBLE de la superficie construida del local comercial al que da servicio siempre y cuando se respeten los criterios de ocupación máximos previstos en el artículo 27 de la presente ordenanza.



Las terrazas de veladores y expositores se consideran un complemento del establecimiento ubicado en el inmueble, cuyo negocio principal se desarolla en el interior del establecimiento. Estando prohibida la elaboración de productos en la zona de terraza y el servicio de productos alimentarios no autorizados.

En todos los casos, solo se podrá realizar la misma actividad y expender los mismos productos que en el establecimiento del que dependen.

En las plazas o vías en las que no pueda establecerse ninguna preferencia por colindancia inmediata, podrán otorgarse las autorizaciones mediante licitación o directamente, previa delimitación de las áreas para su adjudicación a los interesados. La documentación técnica con la delimitación de las ocupaciones, podrá ser redactada por el Ayuntamiento o bien presentada por los privados con acuerdo de todos los titulares de los locales afectados, para estudio y posterior aprobación municipal, si procediera ésta.

9 TIPOS DE INSTALACIONES AUTORIZABLES.

A los efectos de esta Ordenanza, las instalaciones autorizables se definen de la siguiente forma:

A. Instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, jardineras, cortavientos, celosías y otros elementos de mobiliario urbanos móviles y desmontables: Son las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, parásoles, dispositivos de climatización móviles y otros elementos de mobiliario móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de bar, cafetería, restaurante, bar restaurante, café bar, taberna, chocolatería, heladería, salón de té, etc. Dichos elementos se recogerán y guardarán al cierre diario del establecimiento dentro del local comercial. Las mesas y las sillas podrán permanecer completamente apiladas y adosadas a la fachada del local.

B. Expositores, carteles indicadores, reclamos publicitarios y similares: Son las instalaciones formadas por expositores, estanterías, reclamos publicitarios y otros elementos de mobiliario móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de venta de productos. Dichos elementos se recogerán y guardarán al cierre diario del establecimiento dentro del local comercial.

C. Toldos, cubiertas, voladizos que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios e instalaciones semejantes: Son elementos estables que sirven para mejorar la calidad de la terraza.

10 HORARIOS.

Los horarios de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, se regularán conforme a la normativa andaluza en vigor.

El tiempo máximo para el desalojo de la terraza será de 30 minutos desde la terminación del horario de funcionamiento.

No obstante, lo preceptuado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurren o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que origine molestias a los vecinos próximos.

En los casos en los que en el documento de autorización particular se especifique un horario distinto del anterior, prevalece el horario particular.

11 MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO.

Se establecen las siguientes modalidades de funcionamiento:

- Anual. (Desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre).
- Período Trimestral (Por trimestres naturales irreductibles).
- Ocasional: Período de Eventos tales como Semana Santa, Ferias, etc. (El tiempo de duración del evento).

Las solicitudes de terrazas de veladores y expositores, podrán presentarse en cualquier momento, acogiéndose a alguna de las modalidades establecidas.

Las autorizaciones con periodo de funcionamiento anual, podrán disponer de diferentes superficies de ocupación, por cada trimestre. La diferencia de superficie no podrá ser superior al 50 %. En estos casos, se abonará el canon por ocupación de la vía pública en función de la superficie ocupada en cada periodo.

12 CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES.

Los titulares de las autorizaciones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público.

Asimismo, los titulares de las autorizaciones están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada y a la limpieza total todos los días al finalizar la jornada.

Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la autorización estará obligado a recoger y guardar dentro del local comercial todos los elementos móviles de las terrazas recogidos en el **apartado A del artículo 9**, tales como sombrillas, parásoles, celosías, delimitadores de espacios, etc. Las mesas y sillas podrán permanecer completamente apiladas y adosadas a la fachada del local.

De la misma manera, los elementos accesorios enumerados en el **apartado B del artículo 9**, serán recogidos diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

13 FISCALIDAD.

Las autorizaciones de ocupación de la vía pública y las licencias de obras que se otorguen en cumplimiento de la presente Ordenanza, estarán sujetas a las condiciones fiscales que se recojan en las Ordenanzas Fiscales.

Los establecimientos con autorizaciones en vigor, deben adaptar sus instalaciones a la presente ordenanza obligatoriamente en los siguientes plazos:

- a) Para la adaptación de los elementos de mobiliario móviles y desmontables y demás elementos que se encuentren en la terraza autorizada (apartados A y B del artículo 9): 3 años desde su entrada en vigor.
- b) Para el restablecimiento de las fachadas a las condiciones estéticas del edificio para así dar cumplimiento al artículo 28 de la presente ordenanza: 4 años desde su entrada en vigor (trabajos de pintura, alicatado, arcos, toldos, voladizos, rótulos, cartelería o instalaciones semejantes siempre que estén adosadas o incorporadas a la fachada).
- c) Para la adaptación de las estructuras fijas situadas en la terraza de manera separada de la fachada (pérgolas, toldos enrollables al centro o instalaciones semejantes): 6 años desde su entrada en vigor.

14 FIANZAS.

Debido a las especiales características del mobiliario y elementos instalados en la terraza, así como, la existencia de sistemas de anclajes sobre el pavimento; se podrá exigir constitución de una fianza para responder de los posibles deterioros que se puedan causar al dominio público y a sus instalaciones. Con ello se garantiza la retirada de todos los elementos autorizados, una vez finalice el plazo de autorización.

La devolución de la fianza se realizará a petición del titular de la misma y siempre que se haya procedido a la retirada de todos los elementos autorizados, así como la reparación de los posibles daños causados o restitución al estado original de la zona, previo informe técnico municipal.

15 POLIZAS DE SEGURO.

La póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios de la que deba disponer el titular del establecimiento, deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores, cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

16 PROHIBICIONES.

Quedan prohibidas las siguientes actuaciones en las zonas autorizadas:

- a) Almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad en la zona autorizada, en ningún momento del día.
- b) La instalación de cualquier elemento fuera de los límites autorizados.
- c) La instalación de barras de servicio fijas al servicio de la instalación, salvo las que se autoricen con motivo de las fiestas, ferias u otros eventos de forma ocasional.
- d) La colocación de mesas de billar, futbolines, máquinas recreativas o de azar o cualquier otro tipo de características análogas.
- e) La instalación de máquinas expendedoras de productos, frigoríficos o similares.
- f) Elementos para cocinar o elaboración de productos. (Barbacoas, asadores, planchas, etc.). Excepto en instalaciones ocasionales ó situaciones especiales así consideradas por la Administración.
- g) Las instalaciones para espetos, que únicamente se podrán instalar en la playa o zonas aledañas autorizadas siempre y cuando se respeten las distancias establecidas en el artículo 27 de la presente ordenanza.
- h) Dificultar el paso peatonal a los accesos a viviendas.
- i) La instalación de cualquier elemento que pueda afectar a la seguridad del tráfico de vehículos.
- j) La utilización de los elementos vegetales existentes dentro de la zona autorizada.

17 PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN.

Toda autorización municipal que se conceda tanto en la vía pública como en los espacios privados abiertos al uso público, deberán garantizar la protección de la vegetación existente en el entorno.

En los casos en que, dentro del espacio autorizado, exista elemento vegetal alguno, se procederá según los criterios que establezcan los servicios técnicos de la Sección de Parques y Jardines.

Los daños que se produzcan en los elementos vegetales, serán sancionados conforme a la ordenanza específica.

18 DESMONTAJE DE INSTALACIONES.

Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la autorización, tiene la obligación de retirar de la vía pública los elementos o cerramientos estables autorizados, en un plazo de 48 horas, debiendo dejar la zona ocupada completamente limpia y sin desperfectos.

19 **ACCESIBILIDAD.**

Se ha de tener en cuenta para todo lo relacionado con la presente Ordenanza, la accesibilidad para las personas con movilidad reducida a los espacios públicos ocupados y los espacios privados abiertos al uso público.

20 **ZONAS ACUSTICAMENTE O FÍSICAMENTE SATURADAS.**

El Ayuntamiento podrá determinar, en desarrollo de la Ordenanza, las zonas en las que se prohíbe o restringe la instalación de terrazas, por considerarlas acústicamente o físicamente saturadas. En estas zonas no se podrán autorizar nuevas ocupaciones, mientras persista la prohibición o restricción.

No se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos, aun cuando por aplicación de la Ordenanza pudiera corresponderle algunas mesas. En estos casos, previamente a la renovación de las autorizaciones existentes, se estudiará la totalidad de las peticiones de la zona, repartiendo el espacio máximo entre todos los establecimientos.

La declaración de las zonas acústicamente o físicamente saturadas se hará por Decreto de la Alcaldía, en base a los informes oportunos que demuestren dicha situación, dando cuenta del mismo al Pleno municipal, y estableciendo un plazo de información pública durante 20 días naturales mediante la publicación de su anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en uno de los diarios comarcales de mayor difusión y en la página web municipal. Durante este periodo se podrán presentar las alegaciones oportunas.

El inicio del procedimiento de la declaración de las zonas acústicamente o físicamente saturadas podrá realizarse por iniciativa municipal o particular.

TITULO III: REGIMEN DE LA AUTORIZACION.

21 **SOLICITUDES.**

Podrán presentar solicitud las personas físicas o jurídicas titulares de la licencia de actividad del establecimiento.

La solicitud se presentará en las dependencias municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, en impreso normalizado al que se acompañará la documentación prevista en la presente Ordenanza.

Deberá comunicarse al Ayuntamiento, al menos con dos meses de antelación, el propósito de sustituir las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, jardinerías, cortavientos, celosías y otros elementos de mobiliario urbanos móviles y desmontables, toldos, cubiertas, voladizos que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios e instalaciones semejantes y expositores, carteles indicadores, reclamos publicitarios y similares, para que se proceda a la autorización por parte del Ayuntamiento tras estimar si fuera oportuno modificar sus dimensiones u ordenar la adaptación de los mismos a determinadas características más acordes con el entorno urbanístico o estético.

22 **SILENCIO ADMINISTRATIVO.**

Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de tres meses, a contar desde la presentación, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

23 **TRAMITACIÓN.**

La tramitación del expediente para la ocupación de la vía pública, se desarrollará conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

24 **TRANSMISIBILIDAD.**

Las autorizaciones para instalar las terrazas de veladores o expositores que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las licencias urbanísticas de los establecimientos.

La explotación de las terrazas de veladores o expositores no podrá ser cedida o arrendada de forma independiente en ningún caso.

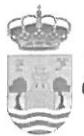
25 **VIGENCIA Y RENOVACION DE LAS AUTORIZACIONES.**

La vigencia de las autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores y expositores que se concedan se corresponderá con el periodo de funcionamiento autorizado.

Las autorizaciones que se hayan concedido en el periodo precedente para instalación de terrazas de veladores y expositores en suelos de titularidad y uso público, se renovarán automáticamente si no se produce modificación alguna y si ninguna de ambas partes, Administración Municipal o titular de la licencia, comunica, su voluntad contraria de la renovación.

A efectos de la renovación automática, el titular de la licencia municipal deberá estar al corriente de pago de la tasa municipal correspondiente al periodo de funcionamiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Por causas suficientemente justificadas o interés general, podrá iniciarse el procedimiento para no renovar la autorización de terrazas de veladores y expositores en cualquier momento sin esperar a cumplir el periodo autorizado.

26 DOCUMENTACIÓN.

Para las Instalaciones descritas en la presente ordenanza, que se presenten para nueva instalación o para la modificación de una licencia ya concedida, irán acompañadas, como mínimo de la siguiente documentación:

A. Instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, jardineras, cortavientos, celosías y otros elementos de mobiliario urbanos móviles y desmontables:

- Solicitud debidamente cumplimentada. (Conforme al modelo normalizado).
- Copia de la licencia de apertura del establecimiento o en su defecto copia de la solicitud de la licencia de apertura con declaración responsable.
- Tipo de instalación que se pretende.
- Indicación de la modalidad de funcionamiento.
- Plano de situación del espacio solicitado.
- Plano detallado del espacio solicitado, a escala adecuada y debidamente acotado, con representación del mobiliario urbano, vegetación, aceras, aparcamientos, etc. En caso de solicitar diferentes superficies, se aportarán tantos planos según ocupación solicitada, indicando expresamente el periodo.
- Detalle del elemento delimitador de la terraza, jardinería, vallas, etc. indicando alturas, calidades, etc. (Fotografías o catálogos).
- Descripción del mobiliario y elementos que se pretenden, calidad y tipo de las mesas, sillas, sombrillas, etc. (Fotografías o catálogos).
- Fotografías de la fachada del local y del espacio donde se pretende instalar la terraza de veladores.
- En el caso de instalaciones eléctricas, gas, etc. documentación técnica de la instalación.
- Referencia Catastral del local comercial.

Una vez finalizado el trámite administrativo en sentido favorable, previo a la expedición de la autorización de Ocupación de Vía Pública, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Justificación de la fianza.
- Justificación del pago de los impuestos municipales.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil donde se incluya la cobertura de la terraza y las instalaciones.

B. Expositores, carteles Indicadores, reclamos publicitarios y similares:

- Solicitud debidamente cumplimentada. (Conforme al modelo normalizado).
- Copia de la licencia de apertura del establecimiento o en su defecto copia de la solicitud de la licencia de apertura con declaración responsable.
- Tipo de la instalación que se pretende.
- Indicación de la modalidad de funcionamiento.
- Plano de situación del espacio solicitado.
- Plano detallado del espacio solicitado, a escala adecuada y debidamente acotado, con representación del mobiliario urbano, vegetación, aceras, aparcamientos, etc. En caso de solicitar diferentes superficies, se aportarán tantos planos según ocupación solicitada, indicando expresamente el periodo.
- Descripción de los elementos que se pretenden y calidades (Fotografías o catálogos).
- Fotografías de la fachada del local y del espacio donde se pretende instalar los expositores.
- Referencia Catastral del local comercial.

Una vez finalizado el trámite administrativo en sentido favorable, previo a la expedición de la autorización de Ocupación de Vía Pública, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Justificación de la fianza.
- Justificación del pago de los impuestos municipales.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil donde se incluya la cobertura de la terraza y las instalaciones.

C. Toldos, cubiertas, voladizos que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios e instalaciones semejantes:

- Copia de la autorización de la ocupación de la vía pública.
- Documentación detallando características de sus instalaciones, dimensiones, secciones, plantas, alzados, sistemas de anclajes sobre los pavimentos. Tipo de materiales, acabados, etc. Todo ello acotado y a escala, conforme a lo establecido en los anexos con los modelos autorizados.
- Presupuesto detallado de la instalación.
- Referencia Catastral del local comercial.
- Justificación del pago de los impuestos municipales.

Una vez finalizado el trámite administrativo en sentido favorable, previo a la expedición de la autorización de Ocupación de Vía Pública, se deberá presentar la siguiente documentación:

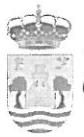
- Justificación de la fianza.

TITULO IV: CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

27 CRITERIOS TECNICOS.

La ocupación de una terraza de veladores o expositores se fija por la superficie máxima de ocupación, definiendo sus dimensiones, siendo admisible indicar en la autorización, el número de mesas y sillas o expositores.

La ocupación máxima vendrá limitada por la aplicación de los siguientes criterios técnicos:



- El recorrido peatonal libre de obstáculos nunca será inferior a 1,80 metros, debiendo justificar la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- En los casos de ocupaciones allineadas a bordillo, se deberá respetar una distancia mínima de 0,50 metros o incluir elementos verticales que garanticen la seguridad de los usuarios.
- Se deberá respetar una distancia mínima de 0,50 metros a las jambas de puertas de acceso a las viviendas, o bien proceder a delimitar el acceso a las viviendas con elementos verticales estables, que garanticen dicho acceso.
- En los casos de terrazas junto a accesos de vehículos, se deberá respetar un ancho mínimo de paso para vehículos, igual al ancho de la puerta del garaje más 0,50 metros o bien proceder a delimitar el acceso a los garajes con elementos verticales estables que garanticen dicho acceso.
- En calles peatonales, se deberá garantizar un paso libre mínimo de 3,00 metros para el acceso de vehículos de emergencia. En estas zonas no se permitirán elementos fijos de cualquier característica.
- Deberá garantizarse la visibilidad de los nombres de las calles fijados a las fachadas de los edificios.
- No se permitirá la instalación de terrazas de veladores o expositores sobre la superficie de zonas ajardinadas, salvo las expresamente autorizadas en las zonas verdes previo informe de los servicios técnicos de Parques y Jardines.

28 FACHADAS DE ESTABLECIMIENTOS.

Las fachadas de los establecimientos, deberán mantener la estética del edificio, debiendo mantener el mismo color y acabados, incluso la instalación de toldos de fachada, deberán respetar el modelo autorizado por la Comunidad de Propietarios.

Está expresamente prohibida, la modificación de la fachada con acabados propios de la actividad, aun cuando se trate de franquicias, las cuales deberán adaptar su imagen a la del edificio donde se pretenda la actividad.

Aquellos locales que permanezcan cerrados o sin actividad comercial, deberán ajustar la fachada a los criterios estéticos de esta Ordenanza, debiendo eliminar por completo todos los carteles dejando la fachada completamente limpia y debiendo proceder a colocar elementos protectores en los escaparates del establecimiento que eviten una imagen indecorosa del interior del local, en aquellos casos que sea necesario.

29 PUBLICIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

La publicidad del establecimiento, deberá realizarse de forma que la misma no tape ni la fachada del edificio ni los elementos arquitectónicos del mismo, debiendo quedar completamente integrada en el edificio o en las instalaciones fijas.

En este sentido, en cada local comercial se podrán instalar como máximo los siguientes carteles:

- El nombre comercial de dicha actividad, colocado en la propia fachada del establecimiento, respetando la armonía arquitectónica del edificio.
- El uso de banderolas, está permitido siempre y cuando se instale solamente una banderola por fachada del establecimiento, debiendo ser perpendicular a la fachada y con dimensiones aproximadas de 0,50x0,50 metros, estando prohibidos sobre elementos singulares de la fachada y siempre que no impidan la visualización de señales de tráfico o nombres de calles.
- Se autoriza la instalación de UN SOLO cartel destinado a anunciar productos, eventos, promociones, etc, que deberá instalarse en la fachada del local, debiendo diseñarse de forma que esté completamente integrado en la imagen del establecimiento y siempre que no suponga una ocupación máxima del 20 % de la fachada aproximadamente.

Estos elementos están exentos del pago por publicidad.

Queda completamente prohibido la instalación de caballetes o similares fuera de los límites de ocupación autorizados. En los casos de necesidad de publicidad exterior de la actividad, se deberá realizar en los soportes publicitarios oficiales.

En todos los casos, los carteles deberán ser estéticamente acordes tanto con el edificio en que se instalen como con la zona, debiendo respetar el paisaje urbano de nuestra ciudad y mostrar una imagen decorosa.

Para la iluminación de los carteles instalados en las fachadas de los locales y para las banderolas, se deberán realizar preferiblemente con iluminación indirecta.

30 INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Si el interesado pretende realizar instalaciones eléctricas, deberá acompañar con la solicitud de ocupación, la documentación técnica conforme a la normativa vigente.

Además, podrá exigirse que el proyecto detalle las condiciones estéticas y las condiciones de la iluminación a fin de regular su utilización, para evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos, etc.

Las instalaciones quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. Los conductores quedarán alojados en canalizaciones subterráneas, debiéndose reponer el acerado a su estado originario y presentar una fianza en función del coste de reposición del suelo ocupado para la retirada de la instalación. En el caso de instalaciones por fachadas, las mismas deberán quedar empotradas en el mismo.

En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos.

31 INSTALACIONES DE CLIMATIZACION.

Queda prohibida la instalación de elementos de climatización fijos en el interior de la zona autorizada. Sólo se permitirán sistemas móviles que puedan ser retirados a la finalización de la jornada y guardados en el interior del local.

32 AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN ZONAS COMUNES DE CENTROS COMERCIALES.

Se autoriza la ocupación de aquellos espacios de zonas comunes con actividades comerciales, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Se deberá cumplir con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de evacuación del centro comercial.
- Deberán quedar obligatoriamente delimitadas con elementos verticales sin que estos obstaculicen las vías de evacuación.
- Se podrán autorizar actividades relacionadas con la venta de productos tales como venta de complementos, bisutería, camisetas, artículos de regalo, etc.
- Quedan completamente prohibidas las actividades de venta de productos alimentarios.

El solicitante deberá presentar:

- Un estudio justificativo de la ordenación de los espacios comunes, donde se representen los recorridos de evacuación y su justificación técnica firmada por técnico con atribuciones en la materia.
- Detalle del tipo de elementos verticales delimitadores de las zonas que se puedan ocupar.

33 INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ZONAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO.

Podrá autorizarse la ocupación sobre aparcamientos públicos para la instalación de terrazas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El Ayuntamiento valorará la oportunidad de la instalación.
- La modalidad de funcionamiento ha de ser anual (desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre).

De la misma manera y en todos los casos:

- Será obligatorio adoptar las medidas de seguridad necesarias para los usuarios de las terrazas, así como no invadir las plazas de aparcamiento ni el vial o de las zonas aledañas.
- Para dar cumplimiento a dichas medidas de seguridad, deberán disponerse elementos verticales fijos, tales como barandillas, elementos acristalados, jardineras, etc., que delimiten todo el perímetro de la zona autorizada.
- En estos casos se deberá proceder a ejecutar las obras necesarias a cargo del titular de la licencia, para integrar la zona ocupada con el acerado público siguiendo las indicaciones técnicas establecidas por el Ayuntamiento.

TITULO V:

MOBILIARIO Y ELEMENTOS DECORATIVOS DE LAS TERRAZAS.

34 MESAS Y SILLAS.

En términos generales, las mesas y las sillas que se coloquen, deberán reunir unas características que se entienden precisas para su función, de forma que todos ellos serán apilables, de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad estética y de diseño.

También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias posibles.

Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

Están completamente prohibidas mesas y sillas con publicidad de marcas comerciales. Únicamente se podrá utilizar la imagen comercial del propio establecimiento.

Se permite la publicidad con marcas comerciales. En estos casos, no podrán solicitar subvenciones.

35 PARASOLES Y SOMBRILLAS.

Los paraguas o sombrillas deberán ser de buena calidad estética y de diseño, armonizados con el resto del material móvil de la terraza. Los colores serán los predominantes del entorno.

El soporte será ligero, fácilmente transportable y desmontable, de manera que se proceda a su retirada de la vía pública diariamente.

Se podrá colocar el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose en el faldón. Este tipo de rotulación no se considerará como publicidad a los efectos de la Ordenanza de Publicidad, estando prohibida la publicidad de marcas comerciales.

La proyección en planta de los paraguas o sombrillas no sobrepasará los límites autorizados.

No se permite la colocación de elementos verticales en el perímetro de la sombrilla o paraguas.

Se permite la publicidad con marcas comerciales. En estos casos, no podrán solicitar subvenciones.

36 CORTAVIENTOS Y CELOSÍAS.

Está permitida la delimitación del espacio ocupado con elementos verticales móviles, tales como cortavientos, celosías, jardineras, vallas, o cualquier elemento delimitador integrado en el entorno urbano, siempre de buena calidad estética.

Los elementos delimitadores, cortavientos, celosías, etc. deberán estar integrados con el resto de mobiliario de la terraza.



Se podrá colocar el logotipo o el nombre comercial del establecimiento. Este tipo de rotulación no se considerará como publicidad a los efectos de la Ordenanza de Publicidad.

~~En estos elementos está prohibida la publicidad de marcas comerciales.~~

~~Se permite la publicidad con marcas comerciales. En estos casos, no podrán solicitar subvenciones.~~

Estos elementos deberán colocarse en el interior del espacio autorizado.

37 JARDINERAS.

Se permiten elementos de jardinería tales como maceteros, alcorques, jardineras, etc. siempre que los mismos estén perfectamente integrados con el resto de elementos autorizados, conforme a los modelos orientativos que se establecen en los anexos.

La siembra, reposición de plantas, mantenimiento etc., será obligación del titular de la autorización.

El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para ser retirados dichos elementos por los Servicios Municipales.

38 SUELOS DECORATIVOS.

Queda prohibida la colocación de suelos decorativos en las terrazas de los establecimientos, tales como tarimas de madera, losetas de caucho, alfombras de césped artificial, suelos de composite, etc.

Podrán existir autorizaciones excepcionales que se estudiarán y justificarán en cada caso concreto y siempre que no comprometan la seguridad del peatón.

39 EXPOSITORES.

Los expositores tienen la consideración de mobiliario urbano cuando se instalen en espacios de uso público y dominio público, así como en espacios de dominio privado que puedan ser accesibles desde el vial público.

El tipo de expositores tiene que ser de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad estética y de diseño. Siempre armonizado con el establecimiento, viario y fachada del edificio.

También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias posibles.

Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

Deberán ser móviles y retirados a la finalización de la actividad.

La mercancía que podrá colocarse en los expositores serán los propios de la actividad principal, estando prohibidos aquellos que generen una falta de decoro, tales como ropa interior, artículos sexuales, bebidas alcohólicas, tabaco etc.

La disposición de los expositores en la vía pública, se realizará de forma tal que no represente una aglomeración de productos, perjudicando la seguridad y/o estética del lugar; y siempre dentro de los límites autorizados.

La autorización que se otorgue, regulará las condiciones en que deberá realizarse la ocupación.

40 CARTELERA Y SIMILARES.

Queda completamente prohibida la instalación de caballetes o similares fuera de los límites de ocupación autorizados. En los casos de necesidad de publicidad exterior de la actividad, se deberá realizar en los soportes publicitarios oficiales.

Los materiales deberán ser resistentes, de fácil limpieza y de buena calidad estética y de diseño. Siempre armonizado con el establecimiento, viario y fachada del edificio.

También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias posibles.

Deberán ser móviles y retirados a la finalización de la actividad.

En ningún caso, la cartelería podrá colocarse sobre mobiliario urbano, vegetación, señalización de tráfico o cualquier otro elemento de la vía pública.

TITULO VI: TOLDOS, CUBIERTAS, VOLADIZOS QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES SEMEJANTES.

41 TOLDOS ARTICULADOS EN FACHADAS.

Los toldos serán articulados desde la fachada, sin elementos verticales.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Los toldos deberán ser de buena calidad estética y de diseño, armonizados con la fachada del edificio. El color de los toldos, tendrá que ser igual al color autorizado por la Comunidad de Propietarios o el aprobado por la Comisión Sectorial de Comercio.

Se podrá colocar el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose en el faldón. Este tipo de rotulación no se considerará como publicidad a los efectos de la Ordenanza de Publicidad.

Se permite la publicidad con marcas comerciales. En estos casos, no podrán solicitar subvenciones.

Carecerán de soportes de anclaje al suelo, permitiéndose sistemas de apoyo sobre el pavimento, pero en ningún caso podrán anclarse.

La longitud del toldo no podrá sobrepasar el ancho de la fachada del local y su vuelo no será superior a los límites autorizados de ocupación de la vía pública.

Para este tipo de instalación están prohibidos los cerramientos laterales en el perímetro del mismo.

No se permitirá la colocación de ningún elemento en el exterior del toldo, ni fijado o colgado al mismo.

Al cierre de la actividad diariamente, el toldo deberá quedar recogido.

42 TOLDOS, CUBIERTAS, PERGOLAS Y ELEMENTOS ACCESORIOS ESTABLES.

Está permitida la instalación de toldos, cubiertas, pérgolas y elementos accesorios estables, siempre y cuando hayan sido aprobados expresamente por el Ayuntamiento.

Se utilizarán los modelos aprobados por el Ayuntamiento por el Consejo Sectorial de Comercio de Benalmádena. Las propuestas podrán ser presentadas por los interesados, asociaciones, comunidades, etc o bien por la propia Administración.

Este tipo de instalaciones, solamente se autorizarán en terrazas que cuenten con autorización anual.

No se permitirá la colocación de ningún elemento en el exterior de la instalación, ni fijado o colgado al mismo.

Los materiales autorizados para los toldos, cubiertas, pérgolas y elementos accesorios estables son: el acero, madera, elementos de forja, o cualquier otro de buena calidad estética, de dimensiones adecuadas a la ocupación y armonizados con el entorno.

Los toldos, cubiertas, pérgolas y elementos accesorios estables, que se coloquen adosados a la línea de fachada, no podrán superar el ancho de la fachada del establecimiento, debiendo respetar las distancias establecidas en esta Ordenanza para los accesos al edificio, instalaciones, señales de tráfico, etc.

En ningún caso, estas instalaciones impedirán la visibilidad de señales de circulación o nombres de calles.

Los toldos verticales no podrán ser opacos en su totalidad, debiendo garantizar la visibilidad a través del mismo.

Los toldos deberán ser de buena calidad estética y de diseño, armonizados con la fachada del edificio. El color de los toldos, tendrá que ser igual al color aprobado por el Consejo Sectorial de Comercio de Benalmádena.

Se podrá colocar el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose en el faldón. Este tipo de rotulación no se considerará como publicidad a los efectos de la Ordenanza de Publicidad.

Se permite la publicidad con marcas comerciales. En estos casos, no podrán solicitar subvenciones.

Tanto los toldos verticales como horizontales, deberán recogerse a la terminación de la jornada de trabajo.

Está expresamente prohibida la instalación de cualquier elemento sobre las pérgolas y elementos accesorios estables, tanto en espacios de uso público y dominio público, como en espacios de dominio privado que puedan ser accesibles desde el viario público.

43 VOLADIZOS.

Se permiten voladizos que, partiendo de la fachada del edificio, vuelen sobre espacios de uso público y dominio público, como en espacios de dominio privado que puedan ser accesibles desde el viario público, tales como marquesinas, saledizos o similares.

Los materiales autorizados para las estructuras auxiliares son el acero, madera, elementos de forja, o cualquier otro de buena calidad estética, de dimensiones adecuadas a la ocupación y armonizados con el entorno.

Cuando el voladizo sobresalga de la línea de fachada un máximo de 0,60 metros no será necesaria la tramitación de la ocupación de la vía pública, siempre y cuando no se proceda a ocupar el suelo con elementos desmontables. En aquellos casos en los que el voladizo supere los 0,60 metros se deberá obtener la autorización para la ocupación de la vía pública conforme a los criterios establecidos en la presente Ordenanza.

Está expresamente prohibida la instalación de voladizos con chapas onduladas o elementos de baja calidad estética.

TITULO VII: SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES.

44 COMPONENTES DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO.

El Consejo Sectorial de Comercio de Benalmádena estará formada, según el Reglamento del Consejo Sectorial de Comercio.

Se reunirá en sesiones ordinarias con una periodicidad que determinará El Consejo Sectorial de Comercio de Benalmádena, que será convocada por el Secretario por orden del Presidente y a sus sesiones podrán asistir como asesores, con voz, pero sin voto, los técnicos, asociaciones vecinales o expertos que el Presidente estime conveniente citar.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



45 FUNCIONES DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO.

Las funciones del Consejo Sectorial de Comercio de Benalmádena serán las establecidas en el Reglamento aprobado para el Consejo Sectorial de Comercio de Benalmádena.

TITULO VIII: CENTRO COMERCIAL ABIERTO.

46 DEFINICION.

El Centro Comercial Abierto de Arroyo de la Miel, podrá definir las condiciones de estética, diseño, organización, etc. que considere apropiado siempre que cumpla con la presente Ordenanza.

Las calles que forman parte del Centro Comercial Abierto de Arroyo de la Miel son: Avenida Blas Infante, Andalucía, Vega, Ciudad de Melilla, Plaza Mayor, Las Flores, Avenida Salvador Vicente, Antonio García, Avenida Inmaculada Concepción, Paseo del Generalife, Los Cármenes, Avenida García Lorca, Avenida Constitución, Cauce, San Antonio, Huerta Peralta, Avenida de la Estación, Vicente Aleixandre, Agua, Del Nacimiento, Sol, Luna, Félix Solesio, Plaza de la Tribuna, Montserrat, Aragón, Lanzarote, Ana Belén, Pilar, San Telmo, Navarra, Polo, Hinojo, Galicia, Canarias, Tenerife, Extremadura, Callejón de la Iglesia, Plaza de la Mezquita, Plaza de la Cruz, Pepa Guerra Valdenebro, Venus, Orión, Naranjo, Ciruelo, Avenida Gamonal, Parque del Gamonal, San Juan Bautista, Ciprés, Francia, Sagitario, Zodíaco, Roberto Olid y Centro Comercial San Juan.

Estos límites podrán ser modificados en función de las necesidades del municipio.

TITULO IX: REGIMEN DISCIPLINARIO y SANCIONADOR.

Sección 1º. Disposiciones Generales.

47 INSPECCIÓN Y CONTROL.

La inspección y control de las autorizaciones otorgadas en la vía pública corresponde a la Policía Local de Benalmádena y a la Inspección de la Vía Pública, la cual velará por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas.

48 REGLAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, ajustándose su procedimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos de instalaciones y obras ejecutadas en parcelas de titularidad privada y que incumplan con lo establecido en la presente Ordenanza, se procederá conforme a lo establecido en la Ley 7/2021, de 01 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento de desarrollo.

Cuando sean detectadas infracciones que no sean de competencia exclusiva municipal, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata de las mismas para su tramitación y sanción si procediese a las Autoridades que correspondan.

49 PERSONAS RESPONSABLES.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos a los que apoya.

50 REPERCUSIÓN DE LOS COSTES.

Los gastos que se deriven de las actuaciones realizadas por la Administración Municipal para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, serán repercutidos al titular del establecimiento.

Los elementos retirados subsidiariamente por la Administración Municipal, serán trasladados a los Almacenes Municipales, en los que permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares, que, con carácter previo a su recogida, deberán hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria y la posible sanción.

Los costes de almacenaje se fijan en 25 euros por día.

De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo dispuesto, tendrán la consideración de residuos urbanos y quedarán a disposición de la Administración Municipal, sin eximir el pago de la sanción y repercutiendo el coste de la gestión del residuo.

Sección 2º. Las infracciones y las sanciones.

51 INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Las infracciones deben ser objeto de sanción previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

52 CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de la licencia y su plano de detalle. (artículo 7).
- b) El incumplimiento del horario establecido de inicio y cierre en menos de una hora. (artículo 10).
- c) Superar el tiempo máximo establecido de 30 minutos para el desalojo de la terraza. (artículo 10).
- d) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno. (artículo 12).
- e) La falta de elementos y almacenamiento para los residuos. (artículo 12).
- f) La no retirada del mobiliario de la terraza de velador o no dejar la terraza debidamente recogida y apilada tal y como se indica en el artículo 12, a la finalización de la jornada.
- g) Almacenar apilar productos, envases o residuos en la zona de la terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública. (artículo 16).
- h) La instalación de mesas de billar, futbolines, máquinas recreativas o de azar en las terrazas. (artículo 16).
- i) La instalación de máquinas expendedoras de productos, frigoríficos o similares. (artículo 16).
- j) La utilización de los elementos vegetales existentes dentro de la zona autorizada. No se incluye los daños realizados en los elementos vegetales, los cuales serán sancionados conforme a la ordenanza específica. (Artículo 17).
- k) La colocación de mesas y sillas no autorizados (artículo 34).
- l) La colocación de parasoles y sombrillas no autorizados (artículo 35).
- m) La colocación de cortavientos y celosías no autorizadas (artículo 36).
- n) La colocación de jardineras no autorizadas (artículo 37).
- o) La colocación de suelos decorativos no autorizados (artículo 38).
- p) La colocación de expositores no autorizados (artículo 39).
- q) La colocación de cartelería y similares no autorizados (artículo 40).
- r) La instalación de toldos articulados no autorizados (artículo 41).
- s) La instalación de toldos horizontales y verticales no autorizados (artículo 42).
- t) La instalación de voladizos no autorizados (artículo 43).
- u) La ocupación de superficie mayor a la autorizada hasta el 10 %.
- v) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

Se consideran infracciones graves:

- a) Impedir o dificultar el acceso a instalaciones de servicios públicos, como reguladores de semáforos, cuadros de alumbrado, bocas de riego, hidrantes y otros elementos similares.
- b) La falta de presentación del documento de la licencia y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o personal municipal competentes que lo requieran.
- c) No retirar las instalaciones de la ocupación previo requerimiento municipal para cualquier tipo de actuaciones.
- d) Elaboración de productos en la zona de terraza, así como servir productos alimentarios no autorizados (artículo 8).
- e) Realizar actividades distintas a la actividad principal (artículo 8).
- f) El incumplimiento del horario establecido de inicio y cierre en más de una hora y en menos de dos horas (artículo 10).
- g) La carencia del seguro obligatorio (artículo 15).
- h) La instalación de barras de servicio en las terrazas sin autorización (artículo 16).
- i) Dificultar el paso peatonal a los accesos a viviendas (artículo 16).
- j) No retirar completamente las instalaciones autorizadas, una vez transcurrido el periodo autorizado (artículo 18).
- k) La instalación de elementos que impidan la accesibilidad (artículo 19).
- l) La instalación de elementos de climatización no autorizados (artículo 31).
- m) La realización de actuaciones en directo incumpliendo el horario establecido en la autorización del evento.
- n) La instalación de terrazas en centros comerciales sin autorización o invadiendo los recorridos de evacuación. (artículo 32).
- o) La instalación de cierres no autorizados.
- p) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 10 % y en menos del 25 %.
- q) Ocasional daños en la vía pública por importe inferior a 1.000 euros.
- r) La comisión de tres infracciones leves en un mismo periodo autorizado.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento del horario establecido de inicio y cierre en más de dos horas (artículo 10).
- b) La instalación de cualquier elemento que pueda afectar a la seguridad del tráfico de vehículos.
- c) La ocupación de plazas de aparcamiento (artículo 33).
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 %.
- e) La cesión de la explotación de la terraza de veladores persona distinta del titular de la licencia.
- f) El incumplimiento de la suspensión inmediata de la instalación.
- g) Ocasional daños en la vía pública por importe igual o superior a 1.000 euros.
- h) La comisión de tres infracciones graves en un mismo periodo autorizado.

53 SANCIONES.

Las sanciones por la comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza, se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme y llevará aparejada la imposición de las siguientes multas:

- Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 50,00 euros hasta 750,00 euros, pudiendo además dejarse sin efectos la autorización por un periodo máximo de 1 mes.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 751,00 euros hasta 1.500 euros, pudiendo además dejarse sin efectos la autorización por un periodo máximo de 3 meses.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 1.501,00 euros hasta 3.000 euros, pudiendo además dejarse sin efectos la autorización por un periodo máximo de 6 meses o incluso su revocación total.



Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la presente Ordenanza, la sanción que corresponda, se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe.

54 MEDIDAS SANCIONADORAS ACCESORIAS.

La comisión de las infracciones graves y muy graves, además de las multas, podrá dar lugar, cuando proceda, a la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

- La revocación de la autorización.
- La inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza.
- Inhabilitación para ser beneficiario de las subvenciones, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de los actos que, conforme a esta Ordenanza, precisen de licencias, aprobaciones o autorizaciones.

Las sanciones accesorias a que se refiere el apartado anterior podrán ser impuestas por un periodo máximo de dos años para las infracciones graves y de cuatro años para las infracciones muy graves.

No obstante, tales sanciones accesorias quedarán sin efecto si, antes de que transcurran los plazos previstos para las mismas, los infractores proceden voluntariamente a reponer la realidad física alterada cuando ello proceda.

55 ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La no adaptación de los establecimientos con autorizaciones en vigor a lo estipulado en la presente Ordenanza en los plazos previstos en el artículo 13, conllevará la revocación de la autorización.

DISPOSICIONES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con carácter general, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

En particular,

Se deroga de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana y Vía Pública (omR-8), publicada en el boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de junio de 2004, modificada B.O.P. 13 de mayo de 2008 y modificada B.O.P. 29 de marzo de 2011, los artículos 50.2.3.4, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 75 (en lo que se oponga a esta Ordenanza).

Se deroga de la Ordenanza Municipal Reguladora de Residuos Urbanos y Limpieza Pública (omR-7), publicada en el boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 03 de marzo de 2003, los artículos 93 y 94.

Se deroga el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de julio de 2002, para las tarimas en plazas de aparcamiento.

Ordenanza Municipal de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de Establecimientos (BOP 30-05-2022).

ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia», siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Secretario de la comisión señala que el texto de la ordenanza que se ha transcritto recoge la propuesta de estimación y desestimación de alegaciones y que ha sido redactado por D. ~~[REDACTED]~~ (Disciplina urbanística).

Los señores de la comisión acuerdan la votación separada de las alegaciones y del texto de la ordenanza.

Sometido a votación el tratamiento de las alegaciones formuladas por el PSOE referentes a los art. 34 , 35, 36 y 55 se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PP, PSOE e IU-Podemos, y la abstención de VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno la estimación de dichas alegaciones en el sentido de la propuesta del delegado de Comercio y Vía Publica que se ha transcritto.

Sometido a votación el tratamiento de las alegaciones formuladas por el PSOE referentes a los art. 53 (en realidad 52) y 44 se dictamina favorablemente con los votos a favor del grupo PP, la abstención de VOX e IU-Podemos, y el voto en contra de PSOE, proponiéndose en consecuencia al Pleno la desestimación de

dichas alegaciones en el sentido de la propuesta del delegado de Comercio y Vía Pública que se ha transcrita.

Sometido a votación la aprobación definitiva de la Ordenanza de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de Establecimientos, conforme al texto que se ha transcrita (que recoge la estimación de las alegaciones reseñadas), se dictamina favorablemente con los votos a favor del grupo PP, y la abstención del resto (PSOE, IU-Podemos y VOX), proponiéndose en consecuencia al pleno por aprobación por mayoría simple de dicho texto."

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

<https://videoacta.benalmadena.es/video/20250731093000000000/>

El Secretario General informa que esta mañana se ha remitido a los Portavoces de los Grupos el texto definitivo de la Ordenanza debidamente corregido.

El Sr. Campos Moreno, Delegado de Comercio, explica que se han estimado la mitad de las alegaciones presentadas por el Grupo PSOE-A, intentando mejorarla para su implantación, dando lectura a cómo quedan redactados los artículos tras la estimación de las alegaciones. Aceptando el Sr. Campos Moreno la eliminación de ese párrafo en el artículo 41 que indica la Sra. Cortés Gallardo.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, para la aprobación inicial de esta ordenanza su Grupo se abstuvo, y no han presentado alegaciones porque no están de acuerdo con la misma, se trata de homogenizar para mejorar el municipio, pero esa imagen la tienen que potenciar quien tiene la responsabilidad de gobernar, manteniendo el municipio que está sucio, abandonado y roto y en segundo lugar, que entiende que no sea necesaria, esta ordenanza, tiene un potencial sancionador mal usada, no votarán en contra y votarán abstención por la intención de este equipo de gobierno de flexibilizar la entrada de la ordenanza.

Interviene la **Sra. Cortés Gallardo, del Grupo PSOE-A,** agradece la estimación de las alegaciones, reprocha que no se hayan aplicado las ordenanzas en dos años, y han sufrido pequeñas modificaciones que no son de envergadura, en cuanto al texto de la ordenanza definitivo, si se ha admitido la alegación de no permitir la publicidad comercial, en el artículo 41 no se elimina y aparece "que se permite la publicidad con marcas comerciales". Pregunta si se acepta la o no las alegaciones, en ese caso, cambiaría el sentido del voto de su Grupo.

El Pleno formula las votaciones a las alegaciones y a la aprobación definitiva de la Ordenanza por separado, quedando del siguiente modo:

PRIMERO.- Alegaciones presentadas por el Grupo municipal PSOE-A referente a los artículos 34, 35, 36, y 55 y que afectan al 41 y al 42.

El Pleno por 22 votos a favor (13 Partido Popular y 9 PSOE-A) y 3 abstenciones (2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda estimar dichas alegaciones.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta del Delegado de Comercio y Vía Pública de desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo municipal PSOE-A referente a los artículos 53 (en realidad 52) y 44.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular), 9 en contra (PSOE-A) y 3 abstenciones (2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar la propuesta de Delegado de Comercio y Vía Pública y DESESTIMAR dichas alegaciones.

TERCERO.- El Pleno por 22 votos a favor (13 Partido Popular y 9 PSOE-A) y 3 abstenciones (2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de Establecimientos del Ayuntamiento de Benalmádena, cuyo texto se adjunta como ANEXO al acta.

9º.- Moción del Grupo municipal Partido Popular, sobre rechazo al agravio del gobierno de España en la Financiación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) y necesidad de su compromiso para garantizar su suficiencia y sostenibilidad.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 24 de julio de 2025, dando lectura a la Moción **el Sr. Muriel Martín, Delegado de Economía y Hacienda**, que dice:

“11. Moción del PP sobre rechazo al agravio del gobierno de España en la financiación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) y necesidad de su compromiso para garantizar su suficiencia y sostenibilidad.

Se da cuenta de la moción (previamente repartida a los miembros de la Comisión) del siguiente tenor:



Dª. Presentación Aguilera Crespillo, Portavoz Municipal del Grupo Popular ante el Pleno comparece y, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de ésta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, fórmula para su debate y aprobación en el Pleno de la Corporación la siguiente
MOCIÓN:

RECHAZO AL AGRAVIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SAAD) Y NECESIDAD DE SU COMPROMISO PARA GARANTIZAR SU SUFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD

El pasado día 10 de abril se celebraba en Madrid la reunión de la Comisión Mixta del Concierto Económico que integran la Administración General del Estado y el Gobierno vasco, presidida por la vicepresidenta primera del Gobierno y ministra de Hacienda, María Jesús Montero, en la que se acordó una financiación complementaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el País Vasco. Así, en el acta de la misma se acuerda que la financiación a cargo de la Administración General del Estado alcanzará anualmente el 50% del gasto total que las administraciones vascas certifiquen al Imserso por la gestión del SAAD sobre los conceptos y conforme a la metodología que se acuerde entre ambas administraciones. Además, en dicha acta se recoge el blindaje ante cualquier incumplimiento, garantizando que, en todo caso, la financiación a cargo del Estado alcanzará el citado porcentaje en el año 2027, al tratarse del último ejercicio de la legislatura, y asegurando que, si no hay nuevas cuentas tampoco para 2026, la comunidad vasca reciba en todo caso una financiación adicional del Estado de 50 millones de euros en ese ejercicio.

En ese acuerdo, firmado por la vicepresidenta primera del Gobierno y ministra de Hacienda, el Ejecutivo central reconoce que el desarrollo que han experimentado las obligaciones del SAAD hace que sea necesario complementar su financiación con mayores aportaciones de la Administración del Estado para cumplir adecuadamente con las obligaciones y objetivos establecidos; sin embargo, sigue negando la cofinanciación necesaria a otros territorios, poniendo en riesgo la viabilidad y sostenibilidad del sistema público de dependencia y privando a los andaluces del derecho a la igualdad de trato en el ejercicio del derecho subjetivo a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El compromiso asumido por el Gobierno de España de manera unilateral para cumplir las exigencias del Gobierno vasco constituye un claro e inadmisible agravio discriminatorio a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que de manera insistente viene instando a la Administración General del Estado a asumir de manera equitativa y justa el gasto del SAAD andaluz y reclamando la necesidad de acabar con la infrafinanciación histórica que padece nuestro sistema en los mismos términos requeridos por el Ejecutivo vasco.

El propio presidente de la Junta de Andalucía, comunidad que gestiona el mayor sistema de dependencia en España, incluyó entre las peticiones dirigidas al presidente del Gobierno de España, durante la reunión mantenida en Moncloa hace ocho meses, que la Administración central asuma su parte correspondiente para el sostenimiento del sistema, dando cumplimiento a la Ley de Dependencia, que determina que se fincie a partes iguales por ambas administraciones, sin que hasta la fecha haya sido atendida dicha reclamación ni se hayan acordado compromisos expresos, como los pactados hace unos días de manera exclusiva con la Comunidad Autónoma vasca, recibiendo a todas luces un trato injusto y arbitrario que contraviene el principio constitucional de igualdad y genera desigualdades entre personas dependientes, según el territorio de residencia, en función de los apoyos que el Ejecutivo central necesita para continuar en el Gobierno.

El déficit estructural de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia en Andalucía, por parte del Gobierno de España, es un hecho objetivo. En 2024, último año cerrado, el gasto total certificado en dependencia en Andalucía alcanzó los 2.117 millones de euros, de los cuales, la Junta de Andalucía aportó 1.378 millones de euros, lo que supuso que nuestra comunidad autónoma asumiera el 65% del gasto en dependencia, mientras que el Gobierno central se hizo cargo únicamente de 739 millones, el 35%. Entre 2019 y lo transcurrido hasta 2025, las aportaciones de la Junta de Andalucía para el sostenimiento del sistema alcanzan los 8.742 millones de euros, frente a la contribución del Gobierno central, que suma tan solo 3.705 millones; es decir, que el Estado ha aportado 5.037 millones de euros menos que la comunidad autónoma.

La situación de infrafinanciación histórica se ha visto, además, agravada durante 2024 y 2025, debido a la anomalía democrática que supone la inexistencia de Presupuestos Generales del Estado y a la renuncia siquiera a presentar un proyecto, acumulando prórrogas consecutivas, un hecho que ha supuesto la congelación de la partida destinada a dependencia y la eliminación de los fondos del Plan de Choque destinado a fortalecer el SAAD, lo que supone la pérdida de 400 millones para el Sistema de la Dependencia de Andalucía, mientras el Gobierno andaluz sigue aumentando año a año la aportación de recursos propios, que alcanza ya para 2025 una cifra récord de 1.563 millones de euros, 368 millones más que en 2024.

A todo ello se suma la práctica de imponer nuevos o mayores costes, sin que ello lleve aparejada la correspondiente financiación adicional. De hecho, el Real Decreto 675/2023 estableció nuevos servicios y otros se ampliaban, y han sido Andalucía y el resto de comunidades las que han tenido que asumir el coste de la modificación de las cuantías máximas de las prestaciones económicas del SAAD y el incremento de las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio por grado.

En la misma línea, el Consejo de Ministros ha aprobado en el mes de febrero el Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, que ha generado no pocas críticas por parte de gobiernos autonómicos y de entidades del sector de la dependencia, principalmente relacionadas con la falta de diálogo y la ausencia de una memoria económica real y cierta, y de compromiso de financiación para la ampliación de prestaciones y servicios que dicha reforma contempla.

La falta de compromiso y de voluntad política del Ejecutivo español también se está haciendo patente en relación con el cumplimiento efectivo de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, aprobada por unanimidad, para dar respuesta de forma integral a las necesidades de atención social y sanitaria de enfermedades que por su evolución generan dependencia y discapacidad.

Así, siete meses después de su publicación en el BOE, sigue sin memoria económica y dotación financiera que garantice su efectiva aplicación, pese a que la disposición adicional cuarta de la Ley, que remite a los artículos 9 y 32 de la Ley 39/2006, de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, deja claro que es la Administración General del Estado la encargada de asumir dicha financiación.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la adopción de los siguientes
ACUERDOS

1º.- El Pleno de esta Corporación Municipal muestra su absoluto rechazo al acuerdo exclusivo y unilateral del Gobierno de España con el Gobierno vasco, por el que se compromete a financiar anualmente el 50% del gasto total que la Administración vasca certifique al Imsero por la gestión del SAAD, por suponer un inaceptable agravio discriminatorio y una vulneración flagrante de los principios constitucionales de igualdad y de justicia social, que atenta contra la dignidad y bienestar de las personas dependientes y supone una amenaza para la sostenibilidad y la cohesión territorial del sistema público.

2º.- Esta Corporación Municipal insta al Gobierno de España a asegurar en todo caso una financiación del SAAD en Andalucía en las mismas condiciones que se hagan efectivas para la Comunidad Autónoma del País Vasco, con el objetivo de garantizar la igualdad de trato en el ejercicio del derecho subjetivo de los andaluces a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y a tal efecto proceda a acordar con el Gobierno andaluz el mismo compromiso ya pactado con el Gobierno vasco en la última reunión de la Comisión Mixta del Concierto Económico.

3º.- Manifestamos el rechazo a la actitud del Gobierno de España, que antepone sus intereses partidistas al interés general, para cumplir con las exigencias de acuerdos con fuerzas políticas que lo sostienen, que está provocando un desplazamiento de la multilateralidad en favor de un trato bilateral preferente con determinadas comunidades, con la consiguiente falta de lealtad institucional y de merma de la igualdad y solidaridad en el conjunto de territorios, y la necesidad de recuperar el diálogo multilateral con todas las comunidades, haciendo uso debido de los órganos de cooperación concebidos para este fin, de manera que se garanticen las funciones del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia previstas en el artículo 8 de la Ley 39/2006, y le insta con carácter urgente a informar en su seno del acuerdo unilateral, en materia de financiación del SAAD, suscrito con el Gobierno vasco.

4º.- Instamos al Gobierno de España a abordar el déficit de financiación del SAAD y a asegurar su suficiencia y sostenibilidad, a través de un reparto equitativo de la misma entre el Estado y las CCAA, sin privilegios territoriales, y a priorizar el cumplimiento de la ley, de manera que la Administración General del Estado aporte, como mínimo, la misma cantidad de fondos que aportan las comunidades para contribuir al sostenimiento del coste total del sistema, mediante la oportuna creación de un crédito extraordinario, dado que por segundo año consecutivo no habrá Presupuestos Generales del Estado, así como a abordar cómo hacer efectiva la deuda acumulada a favor de las comunidades por el incumplimiento durante todos estos años de la cofinanciación estatal de la Ley de Dependencia.

5º.- Expresamos nuestro desacuerdo con la falta de aumento de los fondos destinados a la financiación del Sistema de Atención a la Dependencia para 2024 y 2025, y el recorte acometido por el Gobierno de España, al no contemplar fondos del Plan de Choque, y todo ello con el pretexto de la inexistencia de Presupuestos Generales del Estado, que junto con la imposición injusta y lesiva de asunción del incremento de costes en la prestación de servicios públicos en materia de dependencia impuestos unilateralmente con la aprobación del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, ha obligado a las comunidades a hacer un esfuerzo adicional, agravando aún más la importante infrafinanciación que padecen, y le insta a adoptar urgentemente las medidas oportunas para asegurar, en todo caso, las transferencias de recursos económicos estatales suficientes para asumir el incremento de estos costes.

6º. Requerimos al Gobierno de España a renunciar a la imposición unilateral de nuevas medidas o regulaciones que supongan incremento de costes en la prestación de servicios públicos en materia de dependencia y de carácter social, siempre que no vengan aparejadas de las transferencias de recursos económicos estatales suficientes. En particular, a que el Anteproyecto de reforma de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, sea sometido a conocimiento y debate riguroso por parte de las comunidades autónomas en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y que en todo caso la aprobación de la reforma contemple una memoria económica real y garantice la adecuada financiación por parte del Gobierno de España, para su efectiva aplicación.

7º.- Solicitamos al Gobierno de España a aprobar y a distribuir con la máxima urgencia la dotación presupuestaria necesaria para asegurar que todos los avances y derechos contemplados en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible se materialicen con inmediatez, con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de la referida norma y en condiciones de equidad y plena accesibilidad en toda España, a fin de garantizar los complejos cuidados sociales y sanitarios que precisan las personas afectadas, en su mayoría grandes dependientes.

8º.- Dar cuenta de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, a los portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados, Senado y Parlamento de Andalucía.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del grupo PP y la abstención del resto (PSOE, IU-Podemos y VOX), proponiéndose en consecuencia a Pleno la moción del PP sobre rechazo al agravio del gobierno de España en la financiación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), conforme a la documentación reseñada.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas son segundo turno de réplica:

<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

Toma la palabra **el Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía**, se trata de una moción que busca la confrontación con el gobierno de España, le parece mentira que lo diga un gobierno que también ha gobernado con los independentistas vascos, dando lectura a una frase referente al Sr. Aznar que vertió Javier Arzallus, referente a los acuerdos a que llegaron para que gobernara el primero. Los distintos acuerdos que han llegado los distintos políticos que han gobernado, siempre ha ido en detrimento de Andalucía. Reprocha que el Sr. Moreno Bonilla haya rechazado 1.700 millones más de lo que había pedido para Andalucía, eligiendo confrontación con el gobierno nacional a obtener mayor financiación. Apoyarían los puntos 2, 4 y 7. Y añadir otro que diga "solicitar de la Junta de Andalucía que pida la convocatoria de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos Fiscales Estado-CCAA que recoge el artículo 184 de nuestro Estatuto." El Grupo VOX está en contra de un pilar tan fundamental como son las autonomías.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, manifiesta que hacen oposición en el gobierno municipal, en la CCAA y en el gobierno nacional, considera que esta Moción es el origen del nacimiento del Grupo VOX, poniendo en evidencia lo que ocurre en España desde hace cuarenta años, como se está pagando ahora la dependencia al País Vasco, la solución no es más competencia , sino una ley igualitaria para todos , y no lo que viene ocurriendo que unos tienen más ayudas que otros, dependiendo de lo bien que sepa negociar el gobernante de turno. Expresando el sentido en contra de su voto a esta Moción. Indica que la ayuda a la dependencia es para personas, y no para territorios.

La Sra. Ochoa Rubio, Portavoz del Grupo PSOE-A, expresa que están en contra de esta Moción, por oportunista y falta a la verdad, aclara que el acuerdo entre el País Vasco y el Gobierno de España no supone agravio comparativo, estando dentro del marco legal, también recuerda que ha sido este Gobierno el que ha revertido los recortes que se hicieron en dependencia, así como implementó el plan de choque, y también menciona la financiación que ha recibido la Junta de Andalucía del Estado, aunque no se destine al mejor uso de estos recursos. Anunciando el voto en contra de su Grupo en esta Moción.

El Sr. Muriel Martín, denuncia que se legislan leyes a nivel nacional que se transfiere a las CCAA pero no viene respaldado económicamente, al País Vasco le paga la mitad y a la Comunidad Autónoma Andaluza no, piensa que no se puede estar de acuerdo con esto. Lo que se aprueba a nivel nacional afecta también al municipio, que se gestiona por los Servicios Sociales. No acepta la propuesta del Sr. Centella Gómez, quedándose la Moción tal como se presenta.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular), 10 en contra (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (VOX), de los

25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda la Moción presentada por el Partido Popular sin aceptar la Enmienda del Sr. Centella Gómez del Grupo IU Podemos con Andalucía de “solicitar de la Junta de Andalucía que pida la convocatoria de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos Fiscales Estado-CCAA que recoge el artículo 184 de nuestro Estatuto” y por tanto, los siguientes puntos:

1º.- El Pleno de esta Corporación Municipal muestra su absoluto rechazo al acuerdo exclusivo y unilateral del Gobierno de España con el Gobierno vasco, por el que se compromete a financiar anualmente el 50% del gasto total que la Administración vasca certifique al Imserso por la gestión del SAAD, por suponer un inaceptable agravio discriminatorio y una vulneración flagrante de los principios constitucionales de igualdad y de justicia social, que atenta contra la dignidad y bienestar de las personas dependientes y supone una amenaza para la sostenibilidad y la cohesión territorial del sistema público.

2º.- Esta Corporación Municipal insta al Gobierno de España a asegurar en todo caso una financiación del SAAD en Andalucía en las mismas condiciones que se hagan efectivas para la Comunidad Autónoma del País Vasco, con el objetivo de garantizar la igualdad de trato en el ejercicio del derecho subjetivo de los andaluces a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y a tal efecto proceda a acordar con el Gobierno andaluz el mismo compromiso ya pactado con el Gobierno vasco en la última reunión de la Comisión Mixta del Concierto Económico.

3º.- Manifestamos el rechazo a la actitud del Gobierno de España, que antepone sus intereses partidistas al interés general, para cumplir con las exigencias de acuerdos con fuerzas políticas que lo sostienen, que está provocando un desplazamiento de la multilateralidad en favor de un trato bilateral preferente con determinadas comunidades, con la consiguiente falta de lealtad institucional y de merma de la igualdad y solidaridad en el conjunto de territorios, y la necesidad de recuperar el diálogo multilateral con todas las comunidades, haciendo uso debido de los órganos de cooperación concebidos para este fin, de manera que se garanticen las funciones del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia previstas en el artículo 8 de la Ley 39/2006, y le insta con carácter urgente a informar en su seno del acuerdo unilateral, en materia de financiación del SAAD, suscrito con el Gobierno vasco.

4º.- Instamos al Gobierno de España a abordar el déficit de financiación del SAAD y a asegurar su suficiencia y sostenibilidad, a través de un reparto equitativo de la misma entre el Estado y las CCAA, sin privilegios territoriales, y a priorizar el cumplimiento de la ley, de manera que la Administración General del Estado aporte, como mínimo,

la misma cantidad de fondos que aportan las comunidades para contribuir al sostenimiento del coste total del sistema, mediante la oportuna creación de un crédito extraordinario, dado que por segundo año consecutivo no habrá Presupuestos Generales del Estado, así como a abordar cómo hacer efectiva la deuda acumulada a favor de las comunidades por el incumplimiento durante todos estos años de la cofinanciación estatal de la Ley de Dependencia.

5º.- Expresamos nuestro desacuerdo con la falta de aumento de los fondos destinados a la financiación del Sistema de Atención a la Dependencia para 2024 y 2025, y el recorte acometido por el Gobierno de España, al no contemplar fondos del Plan de Choque, y todo ello con el pretexto de la inexistencia de Presupuestos Generales del Estado, que junto con la imposición injusta y lesiva de asunción del incremento de costes en la prestación de servicios públicos en materia de dependencia impuestos unilateralmente con la aprobación del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, ha obligado a las comunidades a hacer un esfuerzo adicional, agravando aún más la importante infrafinanciación que padecen, y le insta a adoptar urgentemente las medidas oportunas para asegurar, en todo caso, las transferencias de recursos económicos estatales suficientes para asumir el incremento de estos costes.

6º. Requerimos al Gobierno de España a renunciar a la imposición unilateral de nuevas medidas o regulaciones que supongan incremento de costes en la prestación de servicios públicos en materia de dependencia y de carácter social, siempre que no vengan aparejadas de las transferencias de recursos económicos estatales suficientes. En particular, a que el Anteproyecto de reforma de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, sea sometido a conocimiento y debate riguroso por parte de las comunidades autónomas en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a

la Dependencia, y que en todo caso la aprobación de la reforma contemple una memoria económica real y garantice la adecuada financiación por parte del Gobierno de España, para su efectiva aplicación.

7º.- Solicitamos al Gobierno de España a aprobar y a distribuir con la máxima urgencia la dotación presupuestaria necesaria para asegurar que todos los avances y derechos contemplados en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible se materialicen con inmediatez, con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de la referida norma y en condiciones de equidad y plena accesibilidad en toda España, a fin de

garantizar los complejos cuidados sociales y sanitarios que precisan las personas afectadas, en su mayoría grandes dependientes.

8º.- Dar cuenta de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, a los portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados, Senado y Parlamento de Andalucía.

10º.- Moción del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre garantías de ejecución de determinadas partidas presupuestarias y/o incluidas en suplemento de crédito.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 24 de julio de 2025, dando lectura a la Moción **el Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía Sr. Centella Gómez**, que dice:

"12. Moción que presenta el grupo municipal IU Podemos sobre garantías de ejecución de determinadas partidas presupuestarias y/o incluidas en suplemento de crédito.

Se da cuenta de la moción (previamente repartida a los miembros de la Comisión) del siguiente tenor:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IU PODEMOS SOBRE GARANTIAS DE EJECUCIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y/O INCLUIDAS EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El equipo de gobierno con el único respaldo del grupo popular aprobó el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio 2024 a pesar de las advertencias de la intervención municipal en su Informe de Control Permanente del presupuesto 2024". En dicho informe la intervención municipal en la página 10 del Módulo IV: Análisis de la efectiva nivelación presupuestaria destaca de manera literal lo que sigue.

"Ya puede percibirse de forma evidente que la previsión de ingresos totales presupuestados no se soporta ni en la previsión de la Tesorería Municipal, ni en la liquidación cerrada del 2022 ni en el avance de la liquidación del 2023.Y que, respecto a la previsión de la Tesorería Municipal, que incluye pormenorizado el método de cálculo de los ingresos, el proyecto presupuestario de gastos para el ejercicio 2024 presenta una diferencia o déficit de

-35.997.885,35€ que constituye un 33,88% de los ingresos previstos por la Tesorería Municipal, que evidentemente supone un incumplimiento de la disposición afirmativa referida en el artículo 165.4 del RDL 2/2004 en relación con el artículo 168 1 g) del citado texto legal, de forma que el presupuesto no está efectivamente nivelado, lo que es claro a la vista de la diferencia de menos treinta y cinco millones novecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y ocho con treinta y cinco euros, por lo que, siempre a juicio de esta Intervención Municipal, no se ajusta a derecho".

Posteriormente y con fecha 20 de febrero de 2024 y con registro de entrada número 2024008138, presenté en nombre de mi grupo municipal alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio 2024. En el mismo sentido otros grupos municipales presentaron alegaciones de parecido tenor en función del informe referido de la intervención municipal.

Semanas después, el 13 de Marzo en sesión extraordinaria el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena aprobó de manera definitiva el "Presupuesto General de Consolidación 2024". En el expediente del mismo constan los informes oportunos. Entre ellos el Informe de Control Permanente sobre las Alegaciones registradas por el grupo que represento y otros de la corporación donde se recomienda aceptar las alegaciones presentadas y referidas a la obligatoriedad de la nivelación presupuestaria o del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

La mayoría absoluta del grupo popular acabó aprobando de manera definitiva el presupuesto lo que motivó que nuestro grupo presentara escrito de impugnación del mismo ante la Subdelegación del Gobierno en Málaga para que, al amparo de sus competencias como es la de velar por el cumplimiento de la Ley, actuara en consecuencia como mejor se debiera proceder.

A mediados del mes de Mayo el Ayuntamiento recibe escrito de la Subdelegación del Gobierno que se transcribe más abajo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Por lo expuesto, y con expresa invocación del artículo 65 de la LBRL, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 73 de la citada Ley 40/2015,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Requerir al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA para que **anule, y deje sin efecto, el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2024 (punto segundo del orden del día), por el cual se resuelven las alegaciones y se aprueba definitivamente EL PRESUPUESTO GENERAL DE CONSOLIDACIÓN 2024, por tratarse de un acto nulo de pleno derecho, de conformidad con los artículos 47.2 y 48.1. de la LPACAP, en relación con lo dispuesto en el art. 170.2.a) del TRLRHL.**

Tras este requerimiento el equipo de gobierno decide no tenerlo en cuenta en la confianza de que la liquidación presupuestaria se ajustaría a la norma. Aun así y viéndole las orejas al lobo en los últimos días del año "retiraron del presupuesto" una ingente cantidad de dinero que no se había ejecutado.

Este intento de maquillar la ejecución presupuestaria no tuvo ningún éxito y en el informe sobre la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024 se establece lo siguiente.

"Como se ha señalado en el segundo considerando del presente informe, **el Ayuntamiento de Benalmádena supera el límite del gasto computable, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio, lo que supone un incumplimiento del objetivo de "regla del gasto" contenido en la LOEPSF 2/2012**, lo cual supone la aplicación inmediata de las "Medidas Coercitivas" previstas en la Sección 3^a del Capítulo IV de la LOEPSF 2/2012.

De este modo según su artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012: "*En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económicofinanciero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*"

Se lo advirtió la intervención municipal hasta en dos ocasiones y se lo advertimos desde los grupos de la oposición. La Subdelegación del gobierno le requirió una rectificación y el gobierno municipal como el que oye llover.

En esta situación no tuvimos más remedio que ir a la aprobación de un Plan Económico Financiero para el ejercicio 2025 y 2026 que debía validar la Junta de Andalucía.

Por primera vez en la historia nuestro Ayuntamiento intervenido y limitada, al menos en parte, su capacidad de gasto como mínimo para aprobar suplementos de crédito. Que esto es así lo muestra el hecho de que la aprobación del suplemento de crédito no pudo realizarse hasta que la Junta de Andalucía no dio el visto bueno al Plan Económico Financiero para el ejercicio 2025 y 2026.

Escaldados por el ridículo cometido en el presupuesto 2024, demostrado que además de no ajustado a derecho era un gran engaño a la ciudadanía, el presupuesto presentado y aprobado para 2025 se ajusta a la norma lo que supone un reconocimiento expreso de la razón que nos asistía a aquellos que les advertimos por activa y por pasiva.

Así el presupuesto en vigor está nivelado y bajo el precepto legal de la obligatoria estabilidad presupuestaria y el Plan Económico Financiero para el ejercicio 2025 y 2026 validado por la Junta de Andalucía.

De esta manera tenemos autorización de la Junta para, entre otras cuestiones, aprobar suplementos de crédito. En el debate previo a la aprobación del Plan Económico Financiero el Concejal Delegado de Hacienda dejó entrever que tenían previsto un suplemento de crédito de unos 4 millones de euros pero sin embargo presentaron y aprobaron un suplemento de crédito de 13 Millones de Euros.

Ante tal magnitud el informe de intervención establece lo siguiente. "Y todo ello sin perjuicio de informar sobre el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales, salvo que se produzca un nivel de inejecución presupuestaria, en cuantía suficiente para compensar los mayores gastos previstos".

Es decir, si ejecutan el presupuesto al que se le ha añadido los 13 Millones de suplemento se volvería a incumplir la regla de gasto y, por lo tanto, el Plan Económico Financiero que ustedes tuvieron que presentar a la Junta de Andalucía. El propio informe antes referido deja bien claro que va a estar muy vigilante ante el riesgo de incumplimiento de las estimaciones de gasto presentadas en el Plan Económico Financiero.

Hasta tal punto existe preocupación por este incumplimiento que expresa literalmente que "deberán adoptarse medidas dirigidas a potenciar un permanente análisis y control de los niveles de ejecución presupuestaria, para proporcionar información instantánea necesaria para tomar medidas inmediatas de reducción del gasto en supuestos de desviaciones respecto al plan".

Todo esto viene a demostrar que vamos encaminados a una reducción del gasto aprobado de ahí que esta moción intente blindar determinadas partidas del imprescindible recorte que se avecina.

PROPIUESTA DE ACUERDO:

"Solicitar del gobierno municipal que garantice la ejecución de las partidas del presupuesto ordinario o del suplemento de crédito relativas a:

1. Servicios Sociales.
2. Igualdad de género y lucha violencia machista.
3. Centros de participación activa y centros sociales.
4. Presupuestos Participativos.
5. Subvenciones a entidades sociales, de género, culturales, a negocios afectados por obras y fomento empleo actividad hotelera.
6. Educación incluyendo escuelas infantiles.
7. Cultura incluyendo bibliotecas y patrimonio histórico.
8. Parques infantiles incluyendo partida para adecuación de terreno como zona de esparcimiento y uso recreativo en Santangelo.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del grupo IU-Podemos y la abstención del resto (PP, PSOE y VOX), proponiéndose en consecuencia al Pleno la moción de IU Podemos sobre garantías de ejecución de determinadas partidas presupuestarias y/o incluidas en suplemento de crédito, conforme a la documentación reseñada."

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas con segundo turno de réplica:

<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

Interviene el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, comenta el desfase de ingresos y gastos, puede ocurrir que se infrinja la regla presupuestaria, o que incumplan las promesas a los ciudadanos y si al final de año no cumplen pues demostrarán su incompetencia. No apoyan la Moción, puesto que pide lo que solicita el Grupo IU Podemos con Andalucía, pero no quiere decir con esto que estén de acuerdo con Partido Popular. Apoyarían la Moción si retiran la enumeración de las partidas y lo sustituyen por "solicitar del gobierno municipal que garantice la ejecución de las partidas del Presupuesto ordinario o del suplemento de crédito".

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, en el mismo sentido que los compañeros, le recuerda que tiene un presupuesto en el contencioso-administrativo, que puede que sea anulado, con las consecuencias que conllevan, obviando el requerimiento de Subdelegación de informe del Secretario de la Corporación al respecto. Utilizan el ahorro para gastos estructurales, siendo obligados a hacer un plan de ajuste, y eludiendo los informes de los Técnicos municipales. Por tanto, su Grupo está a favor de la Moción presentada.

El Sr. Muriel Martín, Delegado de Economía y Hacienda, no se puede comparar solicitar un informe para la previsión de ingresos y gastos, a la adjudicación millonaria de un contrato en el sector público para llevar los jardines del municipio, ya que los intereses no son los mismos. Tampoco entiende que se siga hablando del Presupuesto de 2024, cuando ya estamos en el 2025. En el 2024 se arrojó un superávit de tres millones de euros, y por tanto, no se gastó más de lo que se ingresó, se están cumpliendo con las reglas presupuestarias. En su caso, no llegaban a ejecutar el presupuesto, solamente un 80% del mismo, la Moción no tiene sentido e incongruencias.

El Sr. Centella Gómez expresa al Sr. Amman Lacoume, que no se trata de lo que quiere su Partido, sino lo que los vecinos han expresado en los Presupuestos Participativos. Al Sr. Muriel Martín, le da lectura al informe de ejecución del Presupuesto donde se contiene que "el Ayuntamiento de Benalmádena supera el límite de gastos computables...", reprocha que no asume su responsabilidad, así como en el informe del suplemento de crédito que informa que no se puede ejecutar todo lo que se ha aprobado, por eso piden que no se recorten en estas partidas.

Interviene **el Sr. Alcalde Presidente** que afirma que han liquidado el 97% del presupuesto en comparación del 80% que hicieron ustedes, sin embargo, nos exigen a nosotros el cumplimiento del mismo, invirtiendo el doble, cumpliendo con asuntos sociales, escuelas municipales, ampliación de Biblioteca, proyecto de la Casa de la Cultura encima de la mesa, sin apoyo de su Grupo, la mayor inversión en patrimonio histórico...tenía que haber reflexionado antes de presentar la Moción.

El Pleno por 13 votos en contra (Partido Popular), 10 a favor (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía), y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre garantía de ejecución de determinadas partidas presupuestarios y/o incluidas en suplemento de crédito.

11º.- Propuesta de la Alcaldía de relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, y asistencia a órganos colegiados.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 24 de julio de 2025, que dice:

"13. Propuesta de Alcaldía sobre cargos corporativos y personal eventual.

Se da cuenta de la propuesta (previamente repartida a los miembros de la Comisión) del siguiente tenor:

PROPIUESTA AL PLENO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE RELACIÓN DE CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 27 de junio de 2023, al punto 6º.- Creación de Retribuciones de Dedicaciones Exclusivas y/o Parciales a cargos públicos y asistencias a Órganos Colegiados, el pleno de esta Corporación adoptó acuerdo que en su parte dispositiva decía:

El Pleno por 15 votos a favor (13 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 9 abstenciones (8 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda la creación de Retribuciones de Dedicaciones Exclusivas y/o Parciales a cargos públicos y asistencias a Órganos Colegiados:

A. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	58.055,68 €
2	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE EDUCACIÓN, IGUALDAD, MUJER Y CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER, COORDINACIÓN INTERDEPARTAMENTAL, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL	1	E	46.296,86 €
3	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TURISMO, URBANISMO, PLAYAS, RESIDENTES EXTRANJEROS Y OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, COORDINACIÓN DE TENENCIAS DE ALCALDÍAS, CONCEJAL DELEGADO DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA COSTA	1	P	27.778,12 €
4	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, URBANIZACIONES, CONCEJAL DELEGADO DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL	1	Asistencia a Pleno	
5	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, CEMENTERIO, FONDOS EDUSI, RECURSOS EUROPEOS, SUPRAMUNICIPALES, ODS, AGENCIA URBANA, PATRULLA VERDE, PROTECCIÓN ANIMAL, AGENDA URBANA, OFICINA DE LOS PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	1	E	46.296,86 €
6	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES, SANIDAD, OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, PADRÓN, EFICIENCIA ENERGÉTICA	1	E	46.296,86 €
7	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TERCERA EDAD, INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AAVV, ASOCIACIONES, COLECTIVOS, HERMANDADES, ...), ACCESIBILIDAD, NUEVAS TECNOLOGÍAS	1	E	46.296,86 €
8	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, OFICINA MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR	1	E	46.296,86 €
9	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN Y COMPRAS, SANCIONES	1	E	46.296,86 €
10	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE COMERCIO, CONSUMO, APERTURAS, DESARROLLO LOCAL, VÍA PÚBLICA, MOVILIDAD (TRANSPORTE Y TRÁFICO)	1	E	46.296,86 €
11	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE CULTURA, PATRIMONIO, DEPORTES	1	E	46.296,86 €
12	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE JUVENTUD, TRANSPARENCIA, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, CONCEJAL DELEGADO DEL DISTRITO	1	E	46.296,86 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

DE BENALMÁDENA PUEBLO				
13	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE VÍAS Y OBRAS, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, ECONOMÍA AZUL, APARCAMIENTOS, VIVIENDA	1	P	27.778,12 €
14	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	E	31.170,00 €
15	CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	P	18.702,00 €
16	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	31.170,00 €
17	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA	1	E	31.170,00 €

- B. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	9 CONCEJALES	13.685,82 €/ANO

Para adecuar la denominación de las delegaciones a la nueva organización municipal establecida por el Decreto de fechas 22 de diciembre 2023 y 5 de enero de 2024 se adoptó nuevo acuerdo corporativo de fecha 30 de enero de 2024, aunque procedía a redenominar las delegaciones no afectaban a la cuantía de las mismas. Su parte dispositiva decía:

El Pleno por 12 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 13 abstenciones: Grupos 9 PSOE-A (2 por ausencia señoritas Rodríguez Adorna, Cortés Gallardo), 2 VOX (1 por ausencia Sra. Barrios Medina-Montoya), 1 PP (por ausencia de la Sra. Peña Vera) y 1 de IU Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda la creación de Retribuciones de Dedicaciones Exclusivas y/o Parciales a cargos públicos y asistencias a Órganos Colegiados:

A. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P)	RETRIBUCIÓN ANUAL
			TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	58.055,68 €
2	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TURISMO, RESIDENTE EXTRANJERO Y OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, URBANISMO, PATRIMONIO, INVENTARIO E INTERDEPARTAMENTAL, PLAYAS, COORDINACIÓN TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJAL DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA COSTA	1	P	27.778,12 €
3	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, AGUA, PATRULLA VERDE, SERVICIOS INDUSTRIALES, CONCEJAL DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL	1	Asistencia a Pleno	
4	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, INTEGRACIÓN SOCIAL, SANIDAD, CEMENTERIO, DESARROLLO LOCAL, FONDOS EUROPEOS Y SUPRAMUNICIPALES, OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRÁTÉGICOS, AGENDA URBANA, PROTECCIÓN ANIMAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESTINADA A COORDINAR Y CENTRALIZAR LOS CONTRATOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE INTERCAMBIOS CULTURALES, AYUDA HUMANITARIA, DESARROLLO, CONVENIOS Y ACTIVIDADES EN LOS QUE TRABAJE O SE PIDA LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	1	E	46.296,86 €
5	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES, PADRÓN Y ESTADÍSTICA, ATENCIÓN GENERAL E INFORMACIÓN AL PÚBLICO, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL	1	E	46.296,86 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



6	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE MAYORES, EDUCACIÓN, CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE, CENTRO OCUPACIONAL, GUARDERÍAS MUNICIPALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AAVV, ASOCIACIONES, COLECTIVOS, HERMANDADES, ETC.), ACCESIBILIDAD	1	E	46.296,86 €
7	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RÉGIMEN INTERIOR, DE TODAS LAS ÁREAS A EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS DE POLICÍA, PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL	1	E	46.296,86 €
8	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE COMERCIO Y CONSUMO, APERTURAS, MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRÁFICO, VÍA PÚBLICA	1	E	46.296,86 €
9	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN, CENTRAL DE COMPRAS, SANCIONES	1	E	46.296,86 €
10	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, MUJER Y CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER	1	E	46.296,86 €
11	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE JUVENTUD, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, CONCEJALIA DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA PUEBLO	1	E	46.296,86 €
12	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE DEPORTES, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA	1	E	46.296,86 €
13	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE VÍAS Y OBRAS, EDIFICACIONES, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, ECONOMÍA AZUL, APARCAMIENTOS, VIVIENDA	1	P	27.778,12 €
14	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	E	31.170,00 €
15	CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	P	18.702,00 €
16	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	31.170,00 €
17	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA	1	E	31.170,00 €

B. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	9 CONCEJALES	13.685,82 €/AÑO

No obstante lo anterior, y debido a la pérdida de poder adquisitivo que había supuesto para los titulares de las dedicaciones el hecho de que durante varios años no se actualizaran las mismas, se consignó en el presupuesto 2024, definitivamente aprobado, cantidad suficiente para hacer frente a dicha actualización, motivó que a instancia de la Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, y debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considerara necesario reconocer los nuevos regímenes retributivos para los corporativos, y en sesión ordinaria de 24 de abril de 2024 adopta acuerdo que en su parte dispositiva decía:

"El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 en contra (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX, e IU Podemos con Andalucía) de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la propuesta de Alcaldía sobre retribuciones de los cargos corporativos que se ha transcrita anteriormente y en los términos de los informes que obran igualmente transcritos.

A. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
1 ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	63.570,97 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

2	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TURISMO, RESIDENTE EXTRANJERO Y OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, URBANISMO, PATRIMONIO, INVENTARIO E INTERDEPARTAMENTAL, PLAYAS, COORDINACIÓN TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJAL DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA COSTA	1	P	30.417,04 €
3	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, AGUA, PATRULLA VERDE, SERVICIOS INDUSTRIALES, CONCEJAL DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL,	1	Asistencia a Pleno	
4	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, INTEGRACIÓN SOCIAL, SANIDAD, CEMENTERIO, DESARROLLO LOCAL, FONDOS EUROPEOS Y SUPRAMUNICIPALES, OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, AGENDA URBANA, PROTECCIÓN ANIMAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESTINADA A COORDINAR Y CENTRALIZAR LOS CONTRATOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE INTERCAMBIOS CULTURALES, AYUDA HUMANITARIA, DESARROLLO, CONVENIOS Y ACTIVIDADES EN LOS QUE TRABAJE O SE PIDA LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	1	E	50.695,06 €
5	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES, PADRÓN Y ESTADÍSTICA, ATENCIÓN GENERAL E INFORMACIÓN AL PÚBLICO, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL	1	E	50.695,06 €
6	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE MAYORES, EDUCACIÓN, CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE, CENTRO OCUPACIONAL, GUARDERÍAS MUNICIPALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AAVV, ASOCIACIONES, COLECTIVOS, HERMANDADES, ETC.), ACCESIBILIDAD	1	E	50.695,06 €
7	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RÉGIMEN INTERIOR, DE TODAS LAS ÁREAS A EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS DE POLICÍA, PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL	1	E	50.695,06 €
8	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE COMERCIO Y CONSUMO, APERTURAS, MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRÁFICO, VÍA PÚBLICA	1	E	50.695,06 €
9	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN, CENTRAL DE COMPRAS, SANCIONES	1	E	50.695,06 €
10	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, MUJER Y CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER	1	E	50.695,06 €
11	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE JUVENTUD, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, CONCEJALA DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA PUEBLO	1	E	50.695,06 €
12	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE DEPORTES, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA	1	E	50.695,06 €
13	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE VÍAS Y OBRAS, EDIFICACIONES, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, ECONOMÍA AZUL, APARCAMIENTOS, VIVIENDA	1	P	30.417,04 €
14	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	E	34.131,15 €
15	CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	P	20.478,69 €
16	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	34.131,15 €
17	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU- PODEMOS CON ANDALUCÍA	1	E	34.131,15 €

B. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	9 CONCEJALES	14.985,97 €/AÑO

No obstante, vista la Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de Julio de 2025, siendo necesario el cambio de régimen de dedicación de cargos corporativos en el sentido de que a la Delegación de Área de Limpieza, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Residuos Sólidos Urbanos, Servicios Operativos, Urbanizaciones, Concejal Delegado del Distrito de Arroyo de la Miel, actualmente asignada a D. Juan Olea Zurita y teniendo la misma atribuida al régimen de "asistencia a Pleno", sería necesario su cambio de régimen y asignarle a dicha delegación una dedicación parcial del 30%.

PRIMERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, así como en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan:

A. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	63.570,97 €
2	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TURISMO, RESIDENTE EXTRANJERO Y OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, URBANISMO, PATRIMONIO, INVENTARIO E INTERDEPARTAMENTAL, PLAYAS, COORDINACIÓN TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJAL DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA COSTA	1	P	30.417,04 €
3	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, AGUA, PATRULLA VERDE, SERVICIOS INDUSTRIALES, CONCEJAL DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL,	1	P	15.208,52 €
4	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, INTEGRACIÓN SOCIAL, SANIDAD, CEMENTERIO, DESARROLLO LOCAL, FONDOS EUROPEOS Y SUPRAMUNICIPALES, OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRÁTÉGICOS, AGENDA URBANA, PROTECCIÓN ANIMAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESTINADA A COORDINAR Y CENTRALIZAR LOS CONTRATOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE INTERCAMBIOS CULTURALES, AYUDA HUMANITARIA, DESARROLLO, CONVENIOS Y ACTIVIDADES EN LOS QUE TRABAJE O SE PIDA LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	1	E	50.695,06 €
5	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES, PADRÓN Y ESTADÍSTICA, ATENCIÓN GENERAL E INFORMACIÓN AL PÚBLICO, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL	1	E	50.695,06 €
6	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE MAYORES, EDUCACIÓN, CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE, CENTRO OCUPACIONAL, GUARDERÍAS MUNICIPALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AAVV, ASOCIACIONES, COLECTIVOS, HERMANDADES, ETC.), ACCESIBILIDAD	1	E	50.695,06 €
7	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RÉGIMEN INTERIOR, DE TODAS LAS ÁREAS A EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS DE POLICÍA, PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL	1	E	50.695,06 €
8	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE COMERCIO Y CONSUMO, APERTURAS, MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRÁFICO, VÍA PÚBLICA	1	E	50.695,06 €
9	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN, CENTRAL DE COMPRAS, SANCIONES	1	E	50.695,06 €
10	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, MUJER Y CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER	1	E	50.695,06 €
11	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE JUVENTUD, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, CONCEJALA DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA PUEBLO	1	E	50.695,06 €
12	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE DEPORTES, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA	1	E	50.695,06 €
13	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE VÍAS Y OBRAS, EDIFICACIONES, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, ECONOMÍA AZUL, APARCAMIENTOS, VIVIENDA	1	P	30.417,04 €
14	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	E	34.131,15 €
15	CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	P	20.478,69 €
16	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	34.131,15 €
17	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA	1	E	34.131,15 €

B. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	8 CONCEJALES	14.985,97 €/AÑO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

SEGUNDO.- Que se informe por Secretaría, Departamento de Personal e Intervención esta propuesta.

13.1 Informe intervención cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial y asistencias a órganos colegiados

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Asunto: Informe previo sobre la propuesta del Sr. Alcalde al Pleno sobre la Creación Dedicación Parcial correspondientes a Delegación de Áreas de Limpieza, parques y jardines, medio ambiente, residuos sólidos urbanos, servicios operativos, urbanizaciones, Concejal Delegado del distrito de Arroyo de la Miel (expte. 2023/00030475G).

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59) y solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

ANTECEDENTES

- 14/07/25: Propuesta de Alcaldía al Pleno sobre la Creación Dedicación Parcial correspondientes a Delegación de Áreas de Limpieza, parques y jardines, medio ambiente, residuos sólidos urbanos, servicios operativos, urbanizaciones, Concejal Delegado del distrito de Arroyo de la Miel.
- 15/04/25: Informe de RRHH sobre propuesta al Pleno de la Alcaldía-Presidencia de relación de Cargos Corporativos con Dedicación Exclusiva / Parcial y Asistencias a Órganos Colegiados.
- 17/07/25: Informe de Secretaría Nº 11/2025

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La propuesta del Sr. Alcalde-Presidente al Pleno de relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, y asistencias a órganos colegiados, supone un gasto de contenido económico sujeto al ejercicio de la función interventora.

La propuesta que se informa consiste en la incorporación de una Dedicación parcial del 30% por un importe de 15.208,52€ brutos anuales, para la Delegación de las ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, AGUA, PATRULLA VERDE, SERVICIOS INDUSTRIALES, CONCEJAL DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL.

Al mismo tiempo, el Concejal que ocupa ésta Delegación (Actualmente el Sr. Olea Zurita) suprime el cobro que le correspondía en el anterior acuerdo de 24/04/2024 de Asistencias a Órganos Colegiados, y que se aprobó con motivo del Presupuesto General Consolidado para 2025 y que con ésta Propuesta también se modifica en cuanto a su adaptación a la siguiente anualidad.

SEGUNDA: El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que será el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación parcial del 30% si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

El órgano competente para ello es, por tanto, el Pleno.

TERCERA: Los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, el límite a los cargos con dedicación exclusiva (que en el caso de nuestro municipio no excederá de 15), y la retribución por asistencia en el caso de los que no la tengan ni exclusiva ni parcial.

La Propuesta de Sr. Alcalde-Presidente cumple las limitaciones establecidas.

CUARTA: Sobre la cuestión de la existencia de consignación presupuestaria, se informa por la Jefa de Sección de Recursos Humanos de cuál es la diferencia a consignar y que se justifica en entre lo que ya se ha devengado hasta 31 de julio de 2025 y lo que se ha devengado una vez recalculado el 30% de Dedicación Parcial propuesto para el Sr. Olea.

Examinado el presupuesto vigente, resulta que existe consignación presupuestaria suficiente por importe de la diferencia no dotada de 1.341,53 €, con cargo a la partida 912/1*.

QUINTA: Que en resumen lo propuesto por la Alcaldía modifica el cómputo anual que se aprobó con motivo del Presupuesto 2025 y el acuerdo de fecha 24/04/2025, quedando la situación como se detalla:

DENOMINACIÓN	AC. 24/04/2024 - PRESUP. 2025			PROPIUESTA ALCALDÍA 15/07/2025		
	CANTIDA D	RETR BRUTA	ANUAL	CANTIDA D	RETR BRUTA	IMPORTE TOTAL
ALCALDE PRESIDENTE	1	63.570,97	63.570,97	1	63.570,97	63.570,97

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

CONCEJALES CON DELEGACIÓN	9	50.695,06	456.255,54	9	50.695,06	456.255,54
CONCEJALES CON DELEGACIÓN Y CON DEDICACIÓN PARCIAL 60%	2	30.417,04	60.834,08	2	30.417,04	60.834,08
CONCEJAL CON DELEGACIÓN Y CON DEDICACIÓN PARCIAL AL 30%			-	1	15.208,52	15.208,52
CONCEJALES PORTAVOZ DE GRUPOS (PSOE - VOX - IUPODEMOS)	3	34.131,15	102.393,45	3	34.131,15	102.393,45
CONCEJAL VICEPORTAVOZ PSOE CON DEDICACIÓN PARCIAL AL 60%	1	23.478,69	20.478,69	1	20.478,69	20.478,69
ASISTENCIAS A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS QUE NO TENGAN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO MUNICIPAL	9	14.985,96	134.873,73	8	119.887,76	119.887,76
	25		838.406,46	25		838.406,46

- Cada Concejal por asistencias a pleno ordinario 14.985,96 € anual, por lo que cada asistencia a pleno es de 1.248,83 €

SEXTA: En el resto de los aspectos esta Intervención se adhiere al informe de Secretaría.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho, así como al superior criterio de la Corporación Municipal.

13.2 Informe Personal a la propuesta de Alcaldía relacion cargos corporativos modificación Juan Olea

INFORME DE LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Asunto: Propuesta al Pleno de la Alcaldía-Presidencia de relación de Cargos Corporativos con Dedicación Exclusiva / Parcial y Asistencias a Órganos Colegiados.

ANTECEDENTES:

- Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2023 aprobando la creación de Retribuciones de Dedicaciones Exclusivas y/o parciales a cargos públicos y órganos colegiados.
- Acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2024 redenominando las Delegaciones Exclusivas y/o parciales a cargos públicos y órganos colegiados, sin que ello afecte a su contenido económico.
- Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2024 acordando la actualizando las retribuciones de los cargos corporativos.
- Propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 14 de julio de 2025 al Pleno de la Corporación sobre modificación de los cargos corporativos con Dedicación Exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad.
- Presupuesto Municipal del año 2025 vigente relativo a los Órganos de Gobierno, Funcional 912.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En el Presupuesto de 2025 aprobado, constan los siguientes cargos corporativos, con la dotación económica que se indica:

Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 63.570.97 €
9 Concejales con Delegación y con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual cada uno de 50.695.06 €.

2 Concejales con Delegación y con dedicación parcial al 60%, con una retribución bruta anual de 30.417.04€.

3 Concejales Portavoz de Grupo (PSOE-A, Vox e IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA), con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 34.131.15€.

1 Concejal Viceportavoz de Grupo (PSOE-A), con dedicación parcial al 60%, con una retribución bruta anual de 20.478.69€.

9 Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, por una cuantía bruta de 14.985.97 €/año.

SEGUNDA.- Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2024 se acuerda la actualización de las retribuciones de los cargos corporativos, habiéndose contemplado ya en el Presupuesto del año 2025.

TERCERA.- La propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de julio de 2025 de otorgamiento de Dedicación Exclusiva o Parcial de Cargos Corporativos, ha variado en número, cuantía y régimen de dedicación de las contempladas en el Acuerdo de Pleno de 24 de abril de 2024, y comprende los siguientes cargos:

Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 63.570.97 €
9 Concejales con Delegación y con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual cada uno de 50.695.06 €.

2 Concejales con Delegación y con dedicación parcial al 60%, con una retribución bruta anual de 30.417.04€.

1 Concejal con Delegación y con dedicación parcial al 30%, con una retribución bruta anual de 15.208.52€.

3 Concejales Portavoz de Grupo (PSOE-A, Vox e IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA), con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 34.131.15€.

1 Concejal Viceportavoz de Grupo (PSOE-A), con dedicación parcial al 60%, con una retribución bruta anual de 20.478.69€.

8 Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, por una cuantía bruta de 14.985.97 €/año.

TERCERA.- La propuesta de la Alcaldía consiste en incorporar una Dedicación Parcial al 30%, por importe de 15.208.52€ brutos al año, para la Delegación de las ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, AGUA, PATRULLA VERDE, SERVICIOS INDUSTRIALES, CONCEJAL DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL, eliminando una Asistencia a Órganos Colegiados, por importe de 14.985.91€ brutos al año.

CUARTA.- La cantidad necesaria para las nuevas retribuciones del Concejal con Dedicación Parcial al 30% del Área de Limpieza, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Residuos Sólidos Urbanos, Servicios Operativos, Agua, Patrulla Verde, Servicios Industriales y Concejal de Distrito de Arroyo de la Miel, D. Juan Olea Zurita, desde el 1 de agosto a 31 de diciembre de 2025 asciende a 6.336.89€.

El importe de lo devengado por D. Juan Olea Zurita como Concejal sin Dedicación desde el 1 de enero al 31 de julio de 2025 asciende a 9.990.64€, quedando la consignación de 4.995.33€ de su línea en el Presupuesto de 2025, dotada con el importe de 14.985.97€.

La cantidad necesaria para el abono de las retribuciones del Sr. Olea Zurita desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025 como Concejal con Dedicación parcial al 30%. asciende a



6.336.89€, faltando para ello el importe de 1.341.53€, que podría tomarse de la funcional 912 del Presupuesto de Plantilla, con cargo a la línea de Asesor13, en la que existe sobrante suficiente.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las retribuciones y el número de miembros de la Corporación con Dedicación Exclusiva se ajusta a lo preceptuado en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013 RSAL.

SEGUNDA.- La cantidad necesaria para las retribuciones de los miembros de la Corporación, tras propuesta de modificación de las Áreas Delegadas ha de consignarse con cargo a la funcional 912 (Órganos de Gobierno) del Presupuesto Municipal vigente, existiendo consignación suficiente para ello.

TERCERA.- El presente expediente ha de ser remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización limitada previa.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.

13.3 Rectificación 2ª Propuesta Alcaldía relación cargos corporativos (modificación Sr. Olea Zurita)

PROPIUESTA AL PLENO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE RELACIÓN DE CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 27 de junio de 2023, al punto 6º.- Creación de Retribuciones de Dedicaciones Exclusivas y/o Parciales a cargos públicos y asistencias a Órganos Colegiados, el pleno de esta Corporación adoptó acuerdo que en su parte dispositiva decía:

El Pleno por 15 votos a favor (13 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 9 abstenciones (8 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda la creación de Retribuciones de Dedicaciones Exclusivas y/o Parciales a cargos públicos y asistencias a Órganos Colegiados:

C. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	58.055,68 €
2	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE EDUCACIÓN, IGUALDAD, MUJER Y CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER, COORDINACIÓN INTERDEPARTAMENTAL, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL	1	E	46.296,86 €
3	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TURISMO, URBANISMO, PLAYAS, RESIDENTES EXTRANJEROS Y OFICINA DE ATENCIÓN	1	P	27.778,12 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

AL MIGRANTE, COORDINACIÓN DE TENENCIAS DE ALCALDÍAS, CONCEJAL DELEGADO DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA COSTA			
4 DELEGACIÓN DE ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, URBANIZACIONES, CONCEJAL DELEGADO DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL	1	Asistencia a Pleno	
5 DELEGACIÓN DE ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, CEMENTERIO, FONDOS EDUSI, RECURSOS EUROPEOS, SUPRAMUNICIPALES, ODS, AGENCIA URBANA, PATRULLA VERDE, PROTECCIÓN ANIMAL, AGENDA URBANA, OFICINA DE LOS PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	1	E	46.296,86 €
6 DELEGACIÓN DE ÁREAS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES, SANIDAD, OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, PADRÓN, EFICIENCIA ENERGÉTICA	1	E	46.296,86 €
7 DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TERCERA EDAD, INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AAVV, ASOCIACIONES, COLECTIVOS, HERMANDADES, ...), ACCESIBILIDAD, NUEVAS TECNOLOGÍAS	1	E	46.296,86 €
8 DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, OFICINA MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR	1	E	46.296,86 €
9 DELEGACIÓN DE ÁREAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN Y COMPRAS, SANCIONES	1	E	46.296,86 €
10 DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE COMERCIO, CONSUMO, APERTURAS, DESARROLLO LOCAL, VÍA PÚBLICA, MOVILIDAD (TRANSPORTE Y TRÁFICO)	1	E	46.296,86 €
11 DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE CULTURA, PATRIMONIO, DEPORTES	1	E	46.296,86 €
12 DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE JUVENTUD, TRANSPARENCIA, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, CONCEJAL DELEGADO DEL	1	E	46.296,86 €

DISTRITO DE BENALMÁDENA PUEBLO				
13	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE VÍAS Y OBRAS, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, ECONOMÍA AZUL, APARCAMIENTOS, VIVIENDA	1	P	27.778,12 €
14	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	E	31.170,00 €
15	CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	P	18.702,00 €
16	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	31.170,00 €
17	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA	1	E	31.170,00 €

D. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	9 CONCEJALES	13.685,82 €/AÑO

Para adecuar la denominación de las delegaciones a la nueva organización municipal establecida por el Decreto de fechas 22 de diciembre 2023 y 5 de enero de 2024 se adoptó nuevo acuerdo corporativo de fecha 30 de enero de 2024, aunque procedía a redenominar las delegaciones no afectaban a la cuantía de las mismas. Su parte dispositiva decía:

El Pleno por 12 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 13 abstenciones: Grupos 9 PSOE-A (2 por ausencia señoras Rodríguez Adorna, Cortés Gallardo), 2 VOX (1 por ausencia Sra. Barrios Medina-Montoya), 1 PP (por ausencia de la Sra. Peña Vera) y 1 de IU Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda la creación de Retribuciones de Dedicaciones Exclusivas y/o Parciales a cargos públicos y asistencias a Órganos Colegiados:

E. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL

1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	58.055,68 €
2	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TURISMO, RESIDENTE EXTRANJERO Y OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, URBANISMO, PATRIMONIO, INVENTARIO E INTERDEPARTAMENTAL, PLAYAS, COORDINACIÓN TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJAL DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA COSTA	1	P	27.778,12 €
3	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, AGUA, PATRULLA VERDE, SERVICIOS INDUSTRIALES, CONCEJAL DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL,	1	Asistencia a Pleno	
4	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, INTEGRACIÓN SOCIAL, SANIDAD, CEMENTERIO, DESARROLLO LOCAL, FONDOS EUROPEOS Y SUPRAMUNICIPALES, OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, AGENDA URBANA, PROTECCIÓN ANIMAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESTINADA A COORDINAR Y CENTRALIZAR LOS CONTRATOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE INTERCAMBIOS CULTURALES, AYUDA HUMANITARIA, DESARROLLO, CONVENIOS Y ACTIVIDADES EN LOS QUE TRABAJE O SE PIDA LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	1	E	46.296,86 €
5	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES, PADRÓN Y ESTADÍSTICA, ATENCIÓN GENERAL E INFORMACIÓN AL PÚBLICO, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL	1	E	46.296,86 €
6	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE MAYORES, EDUCACIÓN, CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE, CENTRO OCUPACIONAL, GUARDERÍAS MUNICIPALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AAVV, ASOCIACIONES, COLECTIVOS, HERMANDADES, ETC.), ACCESIBILIDAD	1	E	46.296,86 €
7	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RÉGIMEN INTERIOR, DE TODAS LAS ÁREAS A EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS DE POLICÍA, PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL	1	E	46.296,86 €
8	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE COMERCIO Y CONSUMO, APERTURAS, MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRÁFICO, VÍA PÚBLICA	1	E	46.296,86 €
9	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN, CENTRAL DE COMPRAS, SANCIONES	1	E	46.296,86 €
10	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS	1	E	46.296,86 €

DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, MUJER Y CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER			
11 DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE JUVENTUD, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, CONCEJALA DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA PUEBLO	1	E	46.296,86 €
12 DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE DEPORTES, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA	1	E	46.296,86 €
13 DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE VÍAS Y OBRAS, EDIFICACIONES, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, ECONOMÍA AZUL, APARCAMIENTOS, VIVIENDA	1	P	27.778,12 €
14 CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	E	31.170,00 €
15 CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	P	18.702,00 €
16 CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	31.170,00 €
17 CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA	1	E	31.170,00 €

- F. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	9 CONCEJALES	13.685,82 €/AÑO

No obstante lo anterior, y debido a la pérdida de poder adquisitivo que había supuesto para los titulares de las dedicaciones el hecho de que durante varios años no se actualizarán las mismas, se consignó en el presupuesto 2024, definitivamente aprobado, cantidad suficiente para hacer frente a dicha actualización, motivó que a instancia de la Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, y debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considerara necesario reconocer los nuevos regímenes retributivos para los corporativos, y en sesión ordinaria de 24 de abril de 2024 adopta acuerdo que en su parte dispositiva decía:

"El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 en contra (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX, e IU Podemos con Andalucía) de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la propuesta de Alcaldía sobre retribuciones de los



cargos corporativos que se ha transcrit o anteriormente y en los términos de los informes que obran igualmente transcritos.

C. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	63.570,97 €
2	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TURISMO, RESIDENTE EXTRANJERO Y OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, URBANISMO, PATRIMONIO, INVENTARIO E INTERDEPARTAMENTAL, PLAYAS, COORDINACIÓN TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJAL DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA COSTA	1	P	30.417,04 €
3	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, AGUA, PATRULLA VERDE, SERVICIOS INDUSTRIALES, CONCEJAL DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL,	1	Asistencia a Pleno	
4	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, INTEGRACIÓN SOCIAL, SANIDAD, CEMENTERIO, DESARROLLO LOCAL, FONDOS EUROPEOS Y SUPRAMUNICIPALES, OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, AGENDA URBANA, PROTECCIÓN ANIMAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESTINADA A COORDINAR Y CENTRALIZAR LOS CONTRATOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE INTERCAMBIOS CULTURALES, AYUDA HUMANITARIA, DESARROLLO, CONVENIOS Y ACTIVIDADES EN LOS QUE TRABAJE O SE PIDA LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	1	E	50.695,06 €
5	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES, PADRÓN Y ESTADÍSTICA, ATENCIÓN GENERAL E INFORMACIÓN AL PÚBLICO, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL	1	E	50.695,06 €
6	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE MAYORES, EDUCACIÓN, CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE, CENTRO OCUPACIONAL, GUARDERÍAS MUNICIPALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AAVV, ASOCIACIONES, COLECTIVOS, HERMANDADES, ETC.), ACCESIBILIDAD	1	E	50.695,06 €
7	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y	1	E	50.695,06 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

	EMPLEO, RÉGIMEN INTERIOR, DE TODAS LAS ÁREAS A EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS DE POLICÍA, PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL			
8	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE COMERCIO Y CONSUMO, APERTURAS, MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRÁFICO, VÍA PÚBLICA	1	E	50.695,06 €
9	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN, CENTRAL DE COMPRAS, SANCIONES	1	E	50.695,06 €
10	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, MUJER Y CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER	1	E	50.695,06 €
11	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE JUVENTUD, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, CONCEJALA DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA PUEBLO	1	E	50.695,06 €
12	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE DEPORTES, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA	1	E	50.695,06 €
13	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE VÍAS Y OBRAS, EDIFICACIONES, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, ECONOMÍA AZUL, APARCAMIENTOS, VIVIENDA	1	P	30.417,04 €
14	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	E	34.131,15 €
15	CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	P	20.478,69 €
16	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	34.131,15 €
17	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA	1	E	34.131,15 €

D. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	9 CONCEJALES	14.985,97 €/AÑO

No obstante, vista la Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de julio de 2025, siendo necesario el cambio de régimen de dedicación de cargos corporativos en el sentido de que a la Delegación de Área de Limpieza, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Residuos Sólidos Urbanos, Servicios Operativos, Urbanizaciones, Concejal Delegado del Distrito de Arroyo de la Miel,

actualmente asignada a D. Juan Olea Zurita y teniendo la misma atribuida al régimen de "asistencia a Pleno", sería necesario su cambio de régimen y asignarle a dicha delegación una dedicación parcial del 30%.

PRIMERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, así como en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan:

C. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	63.570,97 €
2	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TURISMO, RESIDENTE EXTRANJERO Y OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, URBANISMO, PATRIMONIO, INVENTARIO E INTERDEPARTAMENTAL, PLAYAS, COORDINACIÓN TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJAL DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA COSTA	1	P	30.417,04 €
3	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, AGUA, PATRULLA VERDE, SERVICIOS INDUSTRIALES, CONCEJAL DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL,	1	P	15.208,52 €
4	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, INTEGRACIÓN SOCIAL, SANIDAD, CEMENTERIO, DESARROLLO LOCAL, FONDOS EUROPEOS Y SUPRAMUNICIPALES, OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, AGENDA URBANA, PROTECCIÓN ANIMAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESTINADA A COORDINAR Y CENTRALIZAR LOS CONTRATOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE INTERCAMBIOS CULTURALES, AYUDA HUMANITARIA, DESARROLLO, CONVENIOS Y ACTIVIDADES EN LOS QUE TRABAJE O SE PIDA LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	1	E	50.695,06 €
5	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES, PADRÓN Y ESTADÍSTICA, ATENCIÓN GENERAL E INFORMACIÓN AL PÚBLICO, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL	1	E	50.695,06 €
6	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE MAYORES, EDUCACIÓN, CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE, CENTRO	1	E	50.695,06 €

	OCCUPACIONAL, GUARDERÍAS MUNICIPALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AAVV, ASOCIACIONES, COLECTIVOS, HERMANDADES, ETC.), ACCESIBILIDAD			
7	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RÉGIMEN INTERIOR, DE TODAS LAS ÁREAS A EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS DE POLICÍA, PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL	1	E	50.695,06 €
8	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE COMERCIO Y CONSUMO, APERTURAS, MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRÁFICO, VÍA PÚBLICA	1	E	50.695,06 €
9	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN, CENTRAL DE COMPRAS, SANCIONES	1	E	50.695,06 €
10	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, MUJER Y CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER	1	E	50.695,06 €
11	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE JUVENTUD, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, CONCEJALA DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA PUEBLO	1	E	50.695,06 €
12	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE DEPORTES, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA	1	E	50.695,06 €
13	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE VÍAS Y OBRAS, EDIFICACIONES, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, ECONOMÍA AZUL, APARCAMIENTOS, VIVIENDA	1	P	30.417,04 €
14	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	E	34.131,15 €
15	CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	P	20.478,69 €
16	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	34.131,15 €
17	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA	1	E	34.131,15 €

D. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN	8 CONCEJALES	14.985,97 €/AÑO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

PLENO	EXCLUSIVA, NI PARCIAL		
-------	-----------------------	--	--

SEGUNDO.- Que se informe por Secretaría, Departamento de Personal e Intervención esta propuesta."

13.4 Informe_2_RRHH_modificacion_Sr._Olea_Zurita

INFORME DE LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Asunto: Propuesta al Pleno de la Alcaldía-Presidencia de relación de Cargos Corporativos con Dedicación Exclusiva / Parcial y Asistencias a Órganos Colegiados.

(2º Informe aclarando consignación económica) **ANTECEDENTES:**

1.- Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2023 aprobando la creación de Retribuciones de Dedicaciones Exclusivas y/o parciales a cargos públicos y órganos colegiados.

2.- Acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2024 redenominando las Delegaciones Exclusivas y/o parciales a cargos públicos y órganos colegiados, sin que ello afecte a su contenido económico.

3.- Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2024 acordando la actualizando las retribuciones de los cargos corporativos.

4.- Propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 14 de julio de 2025 al Pleno de la Corporación sobre modificación de los cargos corporativos con Dedicación Exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad.

5.- Presupuesto Municipal del año 2025 vigente relativo a los Órganos de Gobierno, Funcional 912.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En el Presupuesto de 2025 aprobado, constan los siguientes cargos corporativos, con la dotación económica que se indica:

Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 63.570.97 €

9 Concejales con Delegación y con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual cada uno de 50.695.06 €.

2 Concejales con Delegación y con dedicación parcial al 60%, con una retribución bruta anual de 30.417.04€.

3 Concejales Portavoz de Grupo (PSOE-A, Vox e IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA), con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 34.131.15€.

1 Concejal Viceportavoz de Grupo (PSOE-A), con dedicación parcial al 60%, con una retribución bruta anual de 20.478.69€.

9 Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, por una cuantía bruta de 14.985.97 €/año.

SEGUNDA.- Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2024 se acuerda la actualización de las retribuciones de los cargos corporativos, habiéndose contemplado ya en el Presupuesto del año 2025.

TERCERA.- La propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de julio de 2025 de otorgamiento de Dedicación Exclusiva o Parcial de Cargos Corporativos, ha variado en número, cuantía y régimen de dedicación de las contempladas en el Acuerdo de Pleno de 24 de abril de 2024, y comprende los siguientes cargos:

Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 63.570.97 €

9 Concejales con Delegación y con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual cada uno de 50.695.06 €.

2 Concejales con Delegación y con dedicación parcial al 60%, con una retribución bruta anual de 30.417.04€.

1 Concejal con Delegación y con dedicación parcial al 30%, con una retribución bruta anual de 15.208.52€.

3 Concejales Portavoz de Grupo (PSOE-A, Vox e IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA), con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 34.131.15€.

1 Concejal Viceportavoz de Grupo (PSOE-A), con dedicación parcial al 60%, con una retribución bruta anual de 20.478.69€.

8 Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, por una cuantía bruta de 14.985.97 €/año.

TERCERA.- La propuesta de la Alcaldía consiste en incorporar una Dedicación Parcial al 30%, por importe de 15.208.52€ brutos al año, para la Delegación de las ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, AGUA, PATRULLA VERDE, SERVICIOS INDUSTRIALES, CONCEJAL DEL DISTRITO DE ARROYO DE LA MIEL, eliminando una Asistencia a Órganos Colegiados, por importe de 14.985.91€ brutos al año.

CUARTA.- La cantidad necesaria para las nuevas retribuciones del Concejal con Dedicación Parcial al 30% del Área de Limpieza, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Residuos Sólidos Urbanos, Servicios Operativos,



Agua, Patrulla Verde, Servicios Industriales y Concejal de Distrito de Arroyo de la Miel, D. Juan Olea Zurita, desde el 1 de agosto a 31 de diciembre de 2025 asciende a 6.336.89€.

El importe que corresponde imputar a la línea del Presupuesto de 2025 asignada a D. Juan Olea Zurita como Concejal sin Dedicación, dotada con 14.985.97€, desde el 1 de enero al 31 de julio de 2025 asciende a 9.990.64€ (que comprende la asistencia a Pleno del mes de diciembre de 2024, abonada en el mes de enero de 2025, más las 7 asignaciones de los meses de enero a julio de 2025), restando de dicha línea la cantidad de 4.995.33€.

La cantidad necesaria para el abono de las retribuciones del Sr. Olea Zurita desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025 como Concejal con Dedicación parcial al 30%. asciende a 6.336.89€, faltando para ello el importe de 1.341.53€, que podría tomarse de la funcional 912 del Presupuesto de Plantilla, con cargo a la línea de Asesor13, en la que existe sobrante suficiente.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las retribuciones y el número de miembros de la Corporación con Dedicación Exclusiva se ajusta a lo preceptuado en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013 RSAL.

SEGUNDA.- La cantidad necesaria para las retribuciones de los miembros de la Corporación, tras propuesta de modificación de las Áreas Delegadas ha de consignarse con cargo a la funcional 912 (Órganos de Gobierno) del Presupuesto Municipal vigente, existiendo consignación suficiente para ello.

TERCERA.- El presente expediente ha de ser remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización limitada previa.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del grupo PP e IU-Podemos, y la abstención del resto (PSOE y VOX), proponiéndose en consecuencia a Pleno la aprobación de la propuesta de Alcaldía sobre cargos corporativos y personal eventual, conforme a la documentación reseñada.”

Para constancia del expediente se incluye informe número 11/2025 de Secretaría General de fecha 17 de julio de 2025, que dice:



"INFORME DE SECRETARÍA Nº 11/2025

Vista la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente sobre la Creación Dedicación Parcial correspondientes a Delegación de Áreas de limpieza, parques y jardines, medio ambiente, residuos sólidos urbanos, servicios operativos, urbanizaciones, concejal delegado del distrito de arroyo de la miel, se informa:

INFORME

PRIMERO. La dedicación Exclusiva, conforme a lo previsto en los artículos 75.1 y 3, 75.bis y 75.ter, de la Ley 7/85, del Régimen Local, constituye una retribución presupuestaria, por el ejercicio de un cargo público municipal corporativo de órganos necesarios o complementarios del Ayuntamiento cuyo otorgamiento sea atribución de los mismos acordada por el Pleno por mayoría simple, sujeta al límite máximo que determine el Presupuesto General del Estado, acordada por el Pleno por mayoría simple, que implica alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cargo del Municipio, y es incompatible con retribuciones presupuestarias de otras Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellos dependientes, con las "asistencias" y con el desarrollo de las otras actividades, en los términos de la Ley 53/84, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; su número total no excederá de 15 corporativos.

La dedicación Parcial, conforme a los artículos 75.2º y 3 y 75.bis, de la Ley 7/85, del Régimen Local, es una retribución presupuestaria, por el ejercicio de un cargo público municipal corporativo de órganos necesarios o complementarios del Ayuntamiento, cuyo otorgamiento sea atribución de los mismos acordada por el Pleno por mayoría simple, sujeta al límite máximo que determine el Presupuesto General del Estado, implica alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cargo del Municipio, y una dedicación efectiva al cargo en horas / días que determinará el Pleno en la aprobación de los cargos con esta retribución. Si el corporativo es personal de las Administraciones Públicas o de sus entes dependientes, sólo podrán percibirlas si sus funciones se realizan fuera de su jornada de su centro de trabajo, en los términos del artículo 5, de la Ley 53/84. La dedicación Parcial es incompatible con el abono de "asistencias".

SEGUNDO. La percepción de "asistencias", no constituye una retribución, lo es por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, de que forman parte, y en la cuantía señalada por el Pleno por mayoría simple.

TERCERO. La instrucción del expediente requiere informe previo y preceptivo de la Intervención, conforme el Real Decreto Legislativo 2/2004 y Real Decreto 128/2018, y de la Jefatura del Departamento de Personal.

CUARTO. Procede por tanto su tramitación con la aportación de los informes mencionados en el párrafo anterior y su sometimiento a pleno."



Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

La Sra. Balbuena Gómez, Delegada de Personal, explica que se trata de la incorporación de una dedicación parcial al 30%, eliminando una asistencia a órganos colegiados que pasarían de 9 a 8, el resto quedaría igual.

El Sr. Olea Zurita, da una breve explicación a petición del Sr. Centella Gómez, que señala que viene percibiendo "asistencia a pleno", cuando tiene siete delegaciones, algunas de ellas de peso, en el caso de que por enfermedad no pudiera asistir al pleno no percibiría ingresos, y por tanto, solicitaba la transformación de percibir "asistencia a pleno", por una "dedicación al 30%", que económicamente la diferencia es de unos 220 euros/anual, aclarando que los informes al respecto son favorables.

El Pleno por 13 votos a favor (12 Partido Popular y 1 de IU Podemos con Andalucía) y 12 abstenciones (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 del Sr. Olea Zurita por abstención legal) de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar el régimen de la delegación de servicios de Áreas de Limpieza, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Residuos Sólidos Urbanos, Servicios Operativos, Agua, Patrulla Verde, Servicios Industriales, Concejal del Distrito de Arroyo de la Miel, sustituyendo la asignación a plenos que tiene atribuidas por una dedicación en régimen parcial del 30% quedando el cuadro de los distintos concejales como sigue:

	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	63.570,97 €
2	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE TURISMO, RESIDENTE EXTRANJERO Y OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, URBANISMO, PATRIMONIO, INVENTARIO E INTERDEPARTAMENTAL, PLAYAS, COORDINACIÓN TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJAL DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA COSTA	1	P	30.417,04 €
3	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIOS OPERATIVOS, AGUA, PATRULLA VERDE, SERVICIOS INDUSTRIALES, CONCEJAL DEL DISTRITO DE	1	P	15.208,52 €

ARROYO DE LA MIEL,				
4	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS, INTEGRACIÓN SOCIAL, SANIDAD, CEMENTERIO, DESARROLLO LOCAL, FONDOS EUROPEOS Y SUPRAMUNICIPALES, OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, AGENDA URBANA, PROTECCIÓN ANIMAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESTINADA A COORDINAR Y CENTRALIZAR LOS CONTRATOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE INTERCAMBIOS CULTURALES, AYUDA HUMANITARIA, DESARROLLO, CONVENIOS Y ACTIVIDADES EN LOS QUE TRABAJE O SE PIDA LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	1	E	50.695,06 €
5	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES, PADRÓN Y ESTADÍSTICA, ATENCIÓN GENERAL E INFORMACIÓN AL PÚBLICO, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL	1	E	50.695,06 €
6	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE MAYORES, EDUCACIÓN, CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE, CENTRO OCUPACIONAL, GUARDERÍAS MUNICIPALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA (AAVV, ASOCIACIONES, COLECTIVOS, HERMANDADES, ETC.), ACCESIBILIDAD	1	E	50.695,06 €
7	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RÉGIMEN INTERIOR, DE TODAS LAS ÁREAS A EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS DE POLICÍA, PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL	1	E	50.695,06 €
8	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE COMERCIO Y CONSUMO, APERTURAS, MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRÁFICO, VÍA PÚBLICA	1	E	50.695,06 €
9	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, EMPRESAS MUNICIPALES, CONTRATACIÓN, CENTRAL DE COMPRAS, SANCIONES	1	E	50.695,06 €
10	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, MUJER Y CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER	1	E	50.695,06 €

11	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE JUVENTUD, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, CONCEJALA DEL DISTRITO DE BENALMÁDENA PUEBLO	1	E	50.695, 06 €
12	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE DEPORTES, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA	1	E	50. 695,06 €
13	DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS DE VÍAS Y OBRAS, EDIFICACIONES, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, ECONOMÍA AZUL, APARCAMIENTOS, VIVIENDA	1	P	30.417,04 €
14	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	E	34.131,15 €
15	CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A	1	P	20.478,69 €
16	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	34.131,15 €
17	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-PODEMOS CON ANDALUCÍA	1	E	34.131,15 €

SEGUNDO.- Quedando las asistencias a pleno como sigue:

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	8 CONCEJALES	14.985,97 €/AÑO

12º.- Aprobación, si procede, del acuerdo de imposición, ordenación y aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento de Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el 24 de julio de 2025, que dice:

"14. Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento de Benalmádena.

Se da cuenta del informe de Secretaría (previamente repartida a los miembros de la Comisión) del siguiente tenor, así como el informe de Intervención/Tesorería, Texto de la ordenanza, y la propuesta dictamen a la comisión:



14.1 INFORME DE SECRETARÍA 14/2025

D. José Antonio Ríos Sanagustín, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emite el siguiente,

ANTECEDENTES

Por encargo de tesorería de 22 de julio del actual se procede a la remisión del expediente relativo a la PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE GESTIÓN DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, para la emisión del informe preceptivo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta el proyecto presentado de acuerdo regulador para la ordenación de precios públicos por ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del ayuntamiento Benalmádena, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La propuesta de establecimiento y ordenación de precios públicos se circumscribe al régimen jurídico recogido en los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y modificar precios públicos mediante acuerdo del Pleno de la corporación, conforme dispone el artículo 47 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales en concordancia con el artículo 22.2.q) de la Ley de Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 22.2.q) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para el establecimiento y ordenación de precios públicos por Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del ayuntamiento Benalmádena es el siguiente.

B. Por Providencia de Alcaldía se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para el establecimiento y ordenación de precios públicos a través de su acuerdo regulador.

C. El acuerdo de establecimiento y ordenación de precios públicos debe adoptarse a la vista de un estudio económico que justificará el importe de los precios públicos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

D. Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emitirá informe de Intervención.

E. Suscritos los informes anteriores y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones que los mismos pudieran comprender, se formulará propuesta de resolución y, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente se incluirá en el orden del día de una sesión y convocará al Pleno para la aprobación del acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de precios públicos.

F. El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

G. Recaído acuerdo del Pleno sobre el establecimiento y ordenación de los precios públicos se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de su general conocimiento.

14.2 Informe de Tesoreria/Intervención

ANTECEDENTES

Propuesta de ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento Benalmádena

Informe incoación del expediente de modificación de la Ordenanza de las escuelas infantiles Arco Iris y Nuestra Señora de la Luz

NORMATIVA APLICABLE

La legislación aplicable se encuentra recogida en las siguientes disposiciones:

El artículo 2, 9, 12, 15, 41 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El artículo 24 y siguientes de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos.

Los artículos 22.2.q), 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 11 de marzo de 2025, por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el Primer Ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil adheridos al Programa de Ayuda a las Familias y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.

Acuerdo de 12 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, titular de E.I. Arco Iris - 29015685 para la gestión del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, titular de E.I. Nuestra Señora de la Luz - 29016355 para la gestión del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

INFORME

PRIMERO.

De conformidad con lo previsto en el art. 2.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, **precios públicos**, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes"

Las Entidades Locales deberán disponer de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los percibidos en concepto de precios públicos.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir precios públicos a través de sus propios Acuerdos reguladores, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.q) de la citada Ley.

La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

Como establece el artículo 24 de la Ley 8/1989, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

El art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define que "*La entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.*", y el art. 42 que "*No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta ley.*"

Los precios públicos constituyen un recurso, de naturaleza no tributaria, de los que dispone el Sector Público para financiar su actividad.

La tasa y precio público parten de un mismo hecho, la entrega de bienes o la prestación de servicios por un ente público a cambio de una cantidad de dinero, pero mientras que en la tasa el sector público tiene carácter obligatorio (y por lo tanto tributario) y tiene el monopolio para su prestación, en el precio público el bien o servicio puede ser prestado por el sector público y privado indistintamente y tiene carácter voluntario, no siendo obligatorio adquirir el bien o servicio por el que se paga el precio.

SEGUNDO.

El artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que *el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, así como que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.*

En similares términos se expresa el artículo 25 de la Ley 8/1989, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos recoge que "*Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.*

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

El art. 8.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que se regulará en todo caso por ley «*El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales*».

No pueden por tanto establecerse bonificaciones distintas a las que vengan recogidas en la Ley.

TERCERO.

El artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, reconoce que *el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

CUARTO.

Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económicofinanciera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

QUINTO.

Según los establecido en el art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, “*No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y que, no obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.*”

Este precepto ha sido interpretado por la jurisprudencia, manifestando el TSJ Castilla-La Mancha en Sentencia de 18 de marzo de 2002 que “*Régimen legal el anteriormente descrito que se completa con lo dispuesto en los arts. 9.1 de la LHL, 18 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, y 10.b) de la Ley General Tributaria, interpretados en la forma en que lo ha venido haciendo la Jurisprudencia, (...) en el sentido de que no se pueden establecer ni reconocer otros beneficios fiscales ni bonificaciones tributarias en los tributos locales, que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales. Ciertamente (segundo párrafo del art. 9.1) dispone la LHL que, no obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades locales establezcan en sus Ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley, pero tendrá que darse este específico supuesto, que una norma con rango de ley prevea de forma concreta la aplicación de tales beneficios.*”

Así mismo La Sentencia del TS de 19 de mayo de 2014 argumenta que: “...partiendo de los principios y normas legales antes expuestas, esta Sala debe respaldar el criterio mantenido por la Sentencia de instancia, pues, partiendo del respeto a la autonomía local y a la posibilidad legal de que los Ayuntamientos apliquen en las Ordenanzas fiscales beneficios potestativos, éstos se fijarán con respecto a las previsiones legales del TRLHL y de la Ley General Tributaria (arts. 9.1 y 12.2 TRLHL), debiendo fijar las cuotas del IBI conforme a lo dispuesto legalmente (art. 15.2 TRLHL), lo que nos lleva a sentar que las reducciones que se realicen en las cuotas impositivas deberán regirse por las determinaciones legales (art. 71 TRLHL).”

SEXTO.

El art. 46 del TRLHL establece que

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

SEPTIMO.

Una vez determinado el marco general de los precios público, nos centraremos en el caso que nos ocupa, la aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento Benalmádena.

La educación infantil, según el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el 41.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye la etapa educativa que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad, tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir a su desarrollo físico, afectivo, social e intelectual.

En el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, se estableció el marco normativo que dotaba a este ciclo de un marcado carácter educativo y regulaba los requisitos para la autorización de los centros, tanto técnicos como de titulación de los



profesionales de los mismos, así como su organización y funcionamiento, los servicios a prestar, la planificación de puestos escolares y la admisión en ellos, previendo un modelo de financiación de estos puestos mediante convenio con los centros que no fuesen de titularidad de la Junta de Andalucía.

En el modelo que recoge el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, se aprueba que cualquier centro educativo de primer ciclo de educación infantil puede adherirse al “Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía”, cumpliendo determinados requisitos y comprometiéndose a determinadas obligaciones y funciones, que son iguales para todos ellos.

La disposición final cuarta del Decreto-ley 1/2017, establece que la cuantía y bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, son las que se señalan en el Anexo III del mismo, que serán aplicables a partir del curso escolar 2017/18.

Asimismo, la disposición final quinta del citado Decreto-ley 1/2017, establece que la determinación de los servicios prestados por las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, así como la fijación de su cuantía y de sus bonificaciones establecidos en el Anexo III, podrán ser modificados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los Precios Públicos y las bonificaciones establecidas en la normativa de los párrafos anteriores se aplicarán tanto en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía como en los centros docentes que estén adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

En este caso, no se trata de un Precio Público al uso, ya que tanto la competencia en la materia (educación infantil) como la determinación de los precios y el estudio económico de los mismo corresponde a la Junta de Andalucía y no al propio Ayuntamiento.

Dicha determinación de los Precios y del estudio económico, vienen recogidos, para los precios actuales, en la “Memoria económica y justificativa del Acuerdo de 25 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las cuantías y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los Centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía.

En relación a lo anterior, en los Convenios firmados por la Agencia Pública Andaluza de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, para las dos escuelas infantiles Arco Iris y Nuestra Señora de la Luz, se establece en su estipulación cuarta f) como obligación para el Ayuntamiento *“Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar. El precio del servicio de atención socioeducativa será de una cuantía no superior a la establecida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno para los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, ni inferior a un 15% de la misma.”*

Por tanto, es potestad del Ayuntamiento, y es lo que se regula en la presente ordenanza, el establecimiento del precio dentro de los márgenes recogidos en los citados convenios.



En el caso de la presente ordenanza se restablece como norma general que el precio será el máximo que recoja la Junta de Andalucía, en la normativa correspondiente, en la actualidad en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de marzo de 2025, correspondiente a los servicios establecidos en el Decreto 76/2025. Así, se establece los precios para los servicios de

- Servicio de aula matinal.
- Servicio de atención socioeducativa.
- Servicio de comedor escolar.
- Servicio de aula de tarde.

Se establece por parte del Ayuntamiento una bonificación adicional del 40%, no recogido en la normativa de la Junta de Andalucía, y de aplicación en todos los servicios que se prestan en las escuelas municipales y que no se sustenta en ninguna normativa aplicable, y que como se ha indicado anteriormente, en el caso de los Precios Públicos, para poder establecer precios por debajo del coste del servicio, deberán sustentarse en razones *sociales, benéficas, culturales o de interés público*.

Se recogen las bonificaciones que vienen determinadas en el Acuerdo del Consejo de gobierno de 25 de abril de 2025, que consisten en la gratuidad de los servicios de atención socioeducativa para los supuesto recogidos en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden de 11 de marzo de 2025 por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el Primer Ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, tanto en escuelas infantiles de la Junta como en centros adheridos al programa de ayuda a las familias, y que se refieren a los supuestos en los que se den circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o la niña, víctimas de la violencia de género y víctimas de terrorismo.

Junto a estas, se establecen otras bonificaciones en el Acuerdo del Consejo de Gobierno graduándose en función de la renta per cápita y el IPREM.

También se autoriza al Alcalde o persona en la que delegue, la posibilidad de dar publicidad de los nuevos precios que pudieran establecerse por siguientes acuerdos del Consejo de gobierno u órgano que lo sustituya.

CONCLUSIONES

Es necesario la aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento Benalmádena, para su adaptación del régimen de tasa al de Precio Público, al tratarse de un servicio de carácter no obligatorio y de recepción voluntaria, así como su prestación en régimen no monopolístico.

Al tratarse de una competencia de la Junta de Andalucía, la regulación de los precios, bonificaciones y el estudio económico que sustentan los mismos corresponde a la Junta de Andalucía.

La suscripción al Programa de ayudas como entidades colaboradoras de las escuelas municipales, obligan a fijar los precios conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno y es lo que se regula en la presente Ordenanza.

Es cuanto tengo el honor de informar

Me adhiero al informe

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

14.3 Texto ordenanza

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE GESTIÓN DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO BENALMADENA

Artículo 1. Naturaleza, objeto y fundamento

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento de Benalmádena, que regirá por la presente Ordenanza.

2. Serán objeto de este Precio Público la prestación de los servicios de:

- a) Aula matinal.
- b) Atención socioeducativa.
- c) Comedor.
- d) Aula de tarde.

Artículo 2. Obligación al pago

La obligación al pago por la prestación de los servicios a los que se refiere el artículo anterior, nace desde que se preste o realice el servicio o actividad de Escuela Infantil Municipal.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela o guarda de niños y niñas a los que se presten los servicios especificados en el artículo 1 de esta ordenanza.

Artículo 4. Cuantía

- 1. El precio se determinará con arreglo a la naturaleza de los distintos servicios que constituyen el objeto de la presente ordenanza.
- 2. Los precios de los servicios serán los máximos establecidos por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, u órgano que lo sustituya.

Hasta su modificación de los citados precios las cuantías son:

- a) Por servicio de aula matinal
Precio mensual: 20,90 €. Precio por día: 1,75 €.
- b) Por servicio de atención socio-educativa Precio mensual: 240,53 €.
- c) Por servicio de comedor
Precio mensual: 92,00 €.
- d) Por servicio de aula de tarde Precio mensual: 20,90 €.
Precio por día: 1,75 €.

- 3. Asimismo, serán de aplicación las bonificaciones previstas en los mencionados

Acuerdos de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que se recogen en el Anexo I de esta Ordenanza
En las plazas que se hayan convenido con la Junta de Andalucía se aplicará la cuantía establecida por esta para las plazas de atención socio-educativas en cada curso escolar con una reducción del 40% en los apartados a), b), c) y d).

- 4. El coste del material escolar: didáctico-pedagógico, tanto fungible como no fungible destinado al desarrollo de actividades educativas de uso individual y común será sufragado por parte de madres, padres, tutores o guardadores legales del menor. El material escolar será determinado por el equipo docente en cada curso escolar y se informará a las familias en el proceso de matriculación o en su defecto en la reunión con la educadora-tutora asignada de referencia.
- 5. En el caso de que los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización de las cuantías del apartado 2 y 3, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde-Presidente para, mediante resolución, dar publicidad a los precios que resulten aplicables.

Artículo 5. Periodo impositivo y devengo

Se produce el devengo y nace la obligación al pago desde el momento en que se inicia la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza.

Artículo 6. Gestión

- 1. El Precio público se gestiona en régimen liquidación, como requisito indispensable para que sea admitida a trámite la prestación de los servicios regulados en esta ordenanza.
- 2. Los padres, tutores o responsables que deseen la prestación de los servicios objeto de la presente ordenanza deberán solicitarlo, por escrito, en los centros municipales con observación de las normas reguladoras establecidas al efecto y formalizar la correspondiente inscripción y matriculación.
- 3. El pago de los servicios autorizados se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente o libreta autorizada al efecto dentro de los primeros diez días de cada mes, sin ninguna otra notificación individual, siendo así, advertidos en el momento de realizar la solicitud y matrícula correspondiente.
- 4. Iniciado el curso la no-incorporación por causa imputable al inscrito, en el plazo de un mes, dará lugar a la baja automática sin perjuicio del pago del precio público por servicio de custodia, de enseñanza y asistenciales, en su caso devengados regulados en esta ordenanza. En otro caso la no-asistencia una vez incorporado, por causa ajena a los centros, no le relevará de la obligación de pago, salvo que se solicite expresamente la baja, que será efectiva a partir del primer día del mes siguiente al que se presente.
- 5. El impago de una mensualidad en el curso causará el inicio del procedimiento de exclusión del alumno/a en centro según normativa vigente de la Junta de Andalucía.

6. La dirección de la escuela infantil remitirá mensualmente a la Tesorería Municipal relación detallada de los recibos que deberán ponerse al cobro, correspondientes al mes en curso. Dicha información deberá presentarse antes del día 5 de cada mes, en formato establecido por la Tesorería Municipal.

7. En los supuestos de devolución de la domiciliación, el obligado al pago deberá solicitar la carta de pago en la Tesorería municipal o en la Oficina virtual del contribuyente, y acreditará el pago de la misma en la dirección de la escuela infantil.

8. Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7.

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza, así como en lo relativo a la inspección y recaudación del Precio Público, calificación de infracciones y sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, por incumplimiento de los preceptos contenidos en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas reguladoras de la materia y Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I

La cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables

Primera. Alumnado escolarizado en unidades de primer y segundo curso.

Uno. Servicio de atención socioeducativa.

1. Precio del servicio.

Precio mensual: 240,53 euros.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
- b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
- c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.
- d) Hijos o hijas de mujeres víctimas de violencia de género, según la definición establecida por el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género o norma que la sustituya.
- e) Víctimas del terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o norma que la sustituya.

3.

Bonificaciones sobre el precio del servicio.

a) Para la primera plaza por familia de alumnos y alumnas escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1. Bonificación del 82,61% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.
2. Bonificación del 73,91% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.
3. Bonificación del 65,22% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.
4. Bonificación del 56,52% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,9 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.
5. Bonificación del 47,83% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.
6. Bonificación del 39,13% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.
7. Bonificación del 30,43% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.
8. Bonificación del 26,09% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.
9. Bonificación del 21,74% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM.
10. Bonificación del 13,04% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

Dos. Servicio de comedor escolar.

1. Precio del servicio.

Precio mensual: 92,00 euros.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos en el apartado 2 del punto Uno.

3. Bonificaciones sobre el precio del servicio.

- a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1. Bonificación del 84,84% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.
2. Bonificación del 77,26% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.
3. Bonificación del 69,69% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.
4. Bonificación del 62,11% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,9 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.
5. Bonificación del 54,53% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.
6. Bonificación del 46,95% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.
7. Bonificación del 39,37% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.
8. Bonificación del 35,59% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.
9. Bonificación del 31,79% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM.
10. Bonificación del 24,21% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IPREM.

- b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

- c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

- d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

Segunda. Alumnado escolarizado en unidades de tercer curso.

Uno. Servicio de aula matinal.

1. Precio del servicio.

- a) Precio mensual: 20,90 euros.
b) Precio por día: 1,75 euros.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de aula matinal será gratuita en los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
- b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
- c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.
- d) Hijos o hijas de mujeres atendidas víctimas de violencia de género según la definición establecida por el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género o norma que la sustituya.
- e) Víctimas de terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o norma que la sustituya.

Dos. Servicio de atención socioeducativa.

1. Precio del servicio.

Precio mensual: 240,53 euros.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en el alumnado escolarizado en unidades de tercer curso.

Tres. Servicio de comedor escolar.

1. Precio del servicio.

Precio mensual: 92,00 euros.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos en el apartado 2 del punto Uno.

3. Bonificaciones sobre el precio del servicio.

- a) Sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1. Bonificación del 72,91% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.

2. Bonificación del 64,21% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.
3. Bonificación del 55,52% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.
4. Bonificación del 46,82% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,9 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.
5. Bonificación del 38,13% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.
6. Bonificación del 29,43% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.
7. Bonificación del 20,73% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.
- b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).
- c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).
- d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

Cuarto. Servicio de aula de tarde.

1. Precio del servicio.
- a) Precio mensual: 20,90 euros.
- b) Precio por día: 1,75 euros.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de aula de tarde será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos en el apartado 2 del punto Uno, siempre que este alumnado no sea usuario del servicio de aula matinal.

Tercera. Cálculo de las bonificaciones.

A efectos del cálculo de las bonificaciones al precio establecido, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

14.10 TEXTO ORDENANZA ESCUELAS INFANTILES

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE GESTIÓN DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO BENALMADENA

Artículo 1. Naturaleza, objeto y fundamento

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento de Benalmádena, que regirá por la presente Ordenanza.

2. Serán objeto de este Precio Público la prestación de los servicios de:

- a) Aula matinal.
- b) Atención socioeducativa.
- c) Comedor.
- d) Aula de tarde.

Artículo 2. Obligación al pago

La obligación al pago por la prestación de los servicios a los que se refiere el artículo anterior, nace desde que se preste o realice el servicio o actividad de Escuela Infantil Municipal.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela o guarda de niños y niñas a los que se presten los servicios especificados en el artículo 1 de esta ordenanza.

Artículo 4. Cuantía

El precio se determinará con arreglo a la naturaleza de los distintos servicios que constituyen el objeto de la presente ordenanza.

Los precios de los servicios serán los máximos establecidos por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, u órgano que lo sustituya.

Hasta su modificación de los citados precios las cuantías son:

Por servicio de aula matinal

Precio mensual: 20,90 €. Precio por día: 1,75 €.

Por servicio de atención socio-educativa Precio mensual: 240,53 €.

Por servicio de comedor

Precio mensual: 92,00 €.

Por servicio de aula de tarde Precio mensual: 20,90 €.

Precio por día: 1,75 €.

Asimismo, serán de aplicación las bonificaciones previstas en los mencionados Acuerdos de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que se recogen en el Anexo I de esta Ordenanza

En las plazas que se hayan convenido con la Junta de Andalucía se aplicará la cuantía establecida por esta para las plazas de atención socio-educativas en cada curso escolar con una reducción del 40% en los apartados a), b), c) y d).

El coste del material escolar: didáctico-pedagógico, tanto fungible como no fungible destinado al desarrollo de actividades educativas de uso individual y común será sufragado por parte de madres, padres, tutores o guardadores legales del menor. El material escolar será determinado por el equipo docente en cada curso escolar y se informará a las familias en el proceso de matriculación o en su defecto en la reunión con la educadora-tutora asignada de referencia.

En el caso de que los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización de



las cuantías del apartado 2 y 3, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde-Presidente para, mediante resolución, dar publicidad a los precios que resulten aplicables.

Artículo 5. Periodo impositivo y devengo

Se produce el devengo y nace la obligación al pago desde el momento en que se inicia la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza.

Artículo 6. Gestión

El Precio público se gestiona en régimen liquidación, como requisito indispensable para que sea admitida a trámite la prestación de los servicios regulados en esta ordenanza.

Los padres, tutores o responsables que deseen la prestación de los servicios objeto de la presente ordenanza deberán solicitarlo, por escrito, en los centros municipales con observación de las normas reguladoras establecidas al efecto y formalizar la correspondiente inscripción y matriculación.

El pago de los servicios autorizados se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente o libreta autorizada al efecto dentro de los primeros diez días de cada mes, sin ninguna otra notificación individual, siendo así, advertidos en el momento de realizar la solicitud y matrícula correspondiente.

Iniciado el curso la no-incorporación por causa imputable al inscrito, en el plazo de un mes, dará lugar a la baja automática sin perjuicio del pago del precio público por servicio de custodia, de enseñanza y asistenciales, en su caso devengados regulados en esta ordenanza.

En otro caso la no-asistencia una vez incorporado, por causa ajena a los centros, no le relevará de la obligación de pago, salvo que se solicite expresamente la baja, que será efectiva a partir del primer día del mes siguiente al que se presente.

El impago de una mensualidad en el curso causará el inicio del procedimiento de exclusión del alumno/a en centro según normativa vigente de la Junta de Andalucía.

La dirección de la escuela infantil remitirá mensualmente a la Tesorería Municipal relación detallada de los recibos que deberán ponerse al cobro, correspondientes al mes en curso. Dicha información deberá presentarse antes del día 5 de cada mes, en formato establecido por la Tesorería Municipal.

En los supuestos de devolución de la domiciliación, el obligado al pago deberá solicitar la carta de pago en la Tesorería municipal o en la Oficina virtual del contribuyente, y acreditará el pago de la misma en la dirección de la escuela infantil.

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7.

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza, así como en lo relativo a la inspección y recaudación del Precio Público, calificación de infracciones y sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, por incumplimiento de los preceptos contenidos en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas reguladoras de la materia y Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I

La cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables

Primera. Alumnado escolarizado en unidades de primer y segundo curso.

Uno. Servicio de atención socioeducativa.

Precio del servicio.

Precio mensual: 240,53 euros.

Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
- b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
- c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.
- d) Hijos o hijas de mujeres víctimas de violencia de género, según la definición establecida por el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género o norma que la sustituya.

e) Víctimas del terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o norma que la sustituya.

3. Bonificaciones sobre el precio del servicio.

a) Para la primera plaza por familia de alumnos y alumnas escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1. Bonificación del 82,61% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.
2. Bonificación del 73,91% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.
3. Bonificación del 65,22% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.
4. Bonificación del 56,52% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,9 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.
5. Bonificación del 47,83% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.
6. Bonificación del 39,13% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.
7. Bonificación del 30,43% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.
8. Bonificación del 26,09% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.
9. Bonificación del 21,74% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM.
10. Bonificación del 13,04% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

Dos. Servicio de comedor escolar.

Precio del servicio.

Precio mensual: 92,00 euros.

Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos en el apartado 2 del punto Uno.

1. Bonificaciones sobre el precio del servicio.

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1. Bonificación del 84,84% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.
2. Bonificación del 77,26% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.
3. Bonificación del 69,69% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.
4. Bonificación del 62,11% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,9 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.
5. Bonificación del 54,53% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

6. Bonificación del 46,95% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.
 7. Bonificación del 39,37% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.
 8. Bonificación del 35,59% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.
 9. Bonificación del 31,79% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM.
 10. Bonificación del 24,21% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IPREM.
- b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).
- c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).
- d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

Segunda. Alumnado escolarizado en unidades de tercer curso.

Uno. Servicio de aula matinal.

1. Precio del servicio.
 - a) Precio mensual: 20,90 euros.
 - b) Precio por día: 1,75 euros.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de aula matinal será gratuita en los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
- b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
- c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.
- d) Hijos o hijas de mujeres atendidas víctimas de violencia de género según la definición establecida por el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género o norma que la sustituya.
- e) Víctimas de terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o norma que la sustituya.

Dos. Servicio de atención socioeducativa.

1. Precio del servicio.
Precio mensual: 240,53 euros.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en el alumnado escolarizado en unidades de tercer curso.

Tres. Servicio de comedor escolar.

1. Precio del servicio.
Precio mensual: 92,00 euros.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos en el apartado 2 del punto Uno.

3. Bonificaciones sobre el precio del servicio.

a) Sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1. Bonificación del 72,91% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.
2. Bonificación del 64,21% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.
3. Bonificación del 55,52% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.
4. Bonificación del 46,82% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,9 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.
5. Bonificación del 38,13% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.
6. Bonificación del 29,43% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.
7. Bonificación del 20,73% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

Cuatro. Servicio de aula de tarde.

1. Precio del servicio.

- a) Precio mensual: 20,90 euros.
- b) Precio por día: 1,75 euros.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de aula de tarde será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos en el apartado 2 del punto Uno, siempre que este alumnado no sea usuario del servicio de aula matinal.

Tercera. Cálculo de las bonificaciones.

A efectos del cálculo de las bonificaciones al precio establecido, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

14.11 Propuesta_Dictamen_Comision

PROPIEDAD DE DICTAMEN A LA COMISIÓN

Considerando la necesidad de adecuación de la regulación normativa del régimen de las tasas del servicio de Escuelas Infantiles al régimen de Precio Público, así como la actualización de los servicios, la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que, con fecha 9 de julio de 2025, las directoras de las Escuelas Infantiles Arco Iris y Escuela Infantil Nuestra Señora de la Luz Servicio de Guarderías, de fecha 9 de Julio de 2025, en la que se argumenta la necesidad de establecer y ordenar los Precios Públicos para financiar la prestación del servicio de las escuelas infantiles.

Considerando que presenta la propuesta del Texto de la "Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento Benalmádena".

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Considerando que, con fecha 22 de julio de 2025 se emitió por la Tesorería municipal informe ratificado por la Intervención, en el que se evaluaba los aspectos económicos de la ordenanza.

Considerando que, con fecha 22 de julio de 2025 se emitió por la Secretaría municipal, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los Precios Públicos por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento Benalmádena,

SEGUNDO. La aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento Benalmádena que obra en el expediente.

TERCERO. Ordenar la publicación de este anuncio en el portal de Transparencia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de otorga un plazo de exposición al público y alegaciones de 30 días. Asimismo, se procederá a la publicación en un diario de los de mayor difusión. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En caso de que no se hubiese presentado declaraciones, se entenderá definitivamente el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO. El acuerdo definitivo al que se refiere el apartado anterior incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza habrá de ser publicado en el BOP conforme dispone el art.49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del grupo PP y la abstención del resto (PSOE, IU-Podemos y VOX), proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación por mayoría simple de lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los Precios Públicos por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento Benalmádena,

SEGUNDO. La aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento Benalmádena que obra en el expediente.

TERCERO. Ordenar la publicación de este anuncio en el portal de Transparencia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de otorga un plazo de exposición al público y alegaciones de 30 días. Asimismo, se procederá a la publicación en un diario de los de mayor difusión. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En caso de que no se hubiese presentado declaraciones, se entenderá definitivamente el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO. El acuerdo definitivo al que se refiere el apartado anterior incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza habrá de ser publicado en el BOP conforme dispone el art.49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

La Sra. Robles Salas, Delegada de Educación, da una breve explicación del expediente.

El Pleno por 24 votos a favor (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX) y 1 abstención del Grupo IU Podemos con Andalucía, de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa que antecede y por tanto:

PRIMERO. Aprobar el acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los Precios Públicos por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento Benalmádena.

SEGUNDO. La aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento Benalmádena que obra en el expediente.

TERCERO. Ordenar la publicación de este anuncio en el portal de Transparencia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de otorga un plazo de exposición al público y alegaciones de 30 días. Asimismo, se procederá a la publicación en un diario de los de mayor difusión. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En caso de que no se hubiese presentado declaraciones, se entenderá definitivamente el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO. El acuerdo definitivo al que se refiere el apartado anterior incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza habrá de ser publicado en el BOP conforme dispone el art.49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE GESTIÓN DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMÁDENA:

Artículo 1. Naturaleza, objeto y fundamento

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles municipales de gestión directa del Ayuntamiento de Benalmádena, que regirá por la presente Ordenanza.

2. Serán objeto de este Precio Público la prestación de los servicios de:

Aula matinal.

Atención socioeducativa.

Comedor.

Aula de tarde.

Artículo 2. Obligación al pago

La obligación al pago por la prestación de los servicios a los que se refiere el artículo anterior, nace desde que se preste o realice el servicio o actividad de Escuela Infantil Municipal.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela o guarda de niños y niñas a los que se presten los servicios especificados en el artículo 1 de esta ordenanza.

Artículo 4. Cuantía

El precio se determinará con arreglo a la naturaleza de los distintos servicios que constituyen el objeto de la presente ordenanza.

Los precios de los servicios serán los máximos establecidos por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, u órgano que lo sustituya.

Hasta su modificación de los citados precios las cuantías son:

Por servicio de aula matinal

Precio mensual: 20,90 €. Precio por día: 1,75 €.

Por servicio de atención socio-educativa Precio mensual: 240,53 €.

Por servicio de comedor

Precio mensual: 92,00 €.

Por servicio de aula de tarde Precio mensual: 20,90 €.

Precio por día: 1,75 €.

Asimismo, serán de aplicación las bonificaciones previstas en los mencionados Acuerdos de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que se recogen en el Anexo I de esta Ordenanza

En las plazas que se hayan conveniado con la Junta de Andalucía se aplicará la cuantía establecida por esta para las plazas de atención socio-educativas en cada curso escolar con una reducción del 40% en los apartados a), b), c) y d).

El coste del material escolar: didáctico-pedagógico, tanto fungible como no fungible destinado al desarrollo de actividades educativas de uso individual y común será sufragado por parte de madres, padres, tutores o guardadores legales del menor. El material escolar será determinado por el equipo docente en cada curso escolar y se informará a las familias en el proceso de matriculación o en su defecto en la reunión con la educadora-tutora asignada de referencia.

En el caso de que los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización de las cuantías del apartado 2 y 3, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde-Presidente para, mediante resolución, dar publicidad a los precios que resulten aplicables.

Artículo 5. Periodo impositivo y devengo

Se produce el devengo y nace la obligación al pago desde el momento en que se inicia la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza.

Artículo 6. Gestión

El Precio público se gestiona en régimen liquidación, como requisito indispensable para que sea admitida a trámite la prestación de los servicios regulados en esta ordenanza.

Los padres, tutores o responsables que deseen la prestación de los servicios objeto de la presente ordenanza deberán solicitarlo, por escrito, en los centros municipales con observación de las normas reguladoras establecidas al efecto y formalizar la correspondiente inscripción y matriculación.

El pago de los servicios autorizados se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente o libreta autorizada al efecto dentro de los primeros diez días de cada mes, sin ninguna otra notificación individual, siendo así, advertidos en el momento de realizar la solicitud y matrícula correspondiente.

Iniciado el curso la no-incorporación por causa imputable al inscrito, en el plazo de un mes, dará lugar a la baja automática sin perjuicio del pago del precio público por servicio de custodia, de enseñanza y asistenciales, en su caso devengados regulados en esta ordenanza.

En otro caso la no-asistencia una vez incorporado, por causa ajena a los centros, no le relevará de la obligación de pago, salvo que se solicite expresamente la baja, que será efectiva a partir del primer día del mes siguiente al que se presente.

El impago de una mensualidad en el curso causará el inicio del procedimiento de exclusión del alumno/a en centro según normativa vigente de la Junta de Andalucía.

La dirección de la escuela infantil remitirá mensualmente a la Tesorería Municipal relación detallada de los recibos que deberán ponerse al cobro, correspondientes al mes en curso. Dicha información deberá presentarse antes del día 5 de cada mes, en formato establecido por la Tesorería Municipal.

En los supuestos de devolución de la domiciliación, el obligado al pago deberá solicitar la carta de pago en la Tesorería municipal o en la Oficina virtual del contribuyente, y acreditará el pago de la misma en la dirección de la escuela infantil.

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7.

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza, así como en lo relativo a la inspección y recaudación del Precio Público, calificación de infracciones y sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, por incumplimiento de los preceptos contenidos en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas reguladoras de la materia y Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I

La cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables

Primera. Alumnado escolarizado en unidades de primer y segundo curso.

Uno. Servicio de atención socioeducativa.

Precio del servicio.

Precio mensual: 240,53 euros.

Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

d) Hijos o hijas de mujeres víctimas de violencia de género, según la definición establecida por el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género o norma que la sustituya.

e) Víctimas del terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o norma que la sustituya.

3. Bonificaciones sobre el precio del servicio.

Para la primera plaza por familia de alumnos y alumnas escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

Bonificación del 82,61% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.

Bonificación del 73,91% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

Bonificación del 65,22% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.

Bonificación del 56,52% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,9 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.

Bonificación del 47,83% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

Bonificación del 39,13% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.

Bonificación del 30,43% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

Bonificación del 26,09% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

Bonificación del 21,74% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM.

Bonificación del 13,04% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IPREM.

Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

Dos. Servicio de comedor escolar.

Precio del servicio.

Precio mensual: 92,00 euros.

Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos en el apartado 2 del punto Uno.

2. Bonificaciones sobre el precio del servicio.

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1. Bonificación del 84,84% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.

2. **Bonificación del 77,26% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.**
 3. **Bonificación del 69,69% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.**
 4. **Bonificación del 62,11% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,9 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.**
 5. **Bonificación del 54,53% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.**
 6. **Bonificación del 46,95% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.**
 7. **Bonificación del 39,37% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.**
 8. **Bonificación del 35,59% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.**
 9. **Bonificación del 31,79% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM.**
 10. **Bonificación del 24,21% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IPREM.**
- b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).
- c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).
- d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

Segunda. Alumnado escolarizado en unidades de tercer curso.

Uno. Servicio de aula matinal.

Precio del servicio.

Precio mensual: 20,90 euros.

Precio por día: 1,75 euros.

Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de aula matinal será gratuita en los siguientes supuestos:

- f) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
- g) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
- h) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.
- i) Hijos o hijas de mujeres atendidas víctimas de violencia de género según la definición establecida por el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género o norma que la sustituya.
- j) Víctimas de terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o norma que la sustituya.

Dos. Servicio de atención socioeducativa.

3. Precio del servicio.

Precio mensual: 240,53 euros.

4. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en el alumnado escolarizado en unidades de tercer curso.

Tres. Servicio de comedor escolar.

Precio del servicio.

Precio mensual: 92,00 euros.

4. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos en el apartado 2 del punto Uno.

5. Bonificaciones sobre el precio del servicio.

- a) Sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1. **Bonificación del 72,91% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.**
2. **Bonificación del 64,21% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.**
3. **Bonificación del 55,52% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.**
4. **Bonificación del 46,82% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,9 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.**
5. **Bonificación del 38,13% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.**
6. **Bonificación del 29,43% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.**
7. **Bonificación del 20,73% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.**

- b) **Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).**
- c) **Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).**
- d) **Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.**

Cuatro. Servicio de aula de tarde.

3. Precio del servicio.

- a) **Precio mensual: 20,90 euros.**
- b) **Precio por día: 1,75 euros.**

4. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de aula de tarde será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos en el apartado 2 del punto Uno, siempre que este alumnado no sea usuario del servicio de aula matinal.

Tercera. Cálculo de las bonificaciones.

A efectos del cálculo de las bonificaciones al precio establecido, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.”

13º.- Moción del Grupo municipal del Partido Popular para exigir Transparencia, Depuración de Responsabilidades y la convocatoria urgente de Elecciones Generales ante la crisis institucional.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el día 24 de julio de 2025, dando lectura a la Moción **el Sr. Carretero Díaz, del Partido Popular**, que dice:

“2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA EXIGIR TRANSPARENCIA, DEPURACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y LA CONVOCATORIA URGENTE DE ELECCIONES GENERALES ANTE LA CRISIS INSTITUCIONAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la siguiente Moción:

“Dª. Presentación Aguilera Crespillo, Portavoz Municipal del Grupo Popular ante el Pleno comparece y, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de ésta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fórmula para su debate y aprobación en el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN PARA EXIGIR TRANSPARENCIA, DEPURACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y LA CONVOCATORIA URGENTE DE ELECCIONES GENERALES ANTE LA CRISIS INSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia española atraviesa uno de los momentos más delicados de su historia reciente. La confianza ciudadana en las instituciones se encuentra seriamente deteriorada, y los escándalos que afectan al Gobierno de España se suceden sin consecuencias políticas. Frente a esta situación, ya no caben excusas ni silencios: es necesario alzar la voz desde todas las instituciones democráticas.

El Gobierno ha sostenido su permanencia sobre una red de alianzas con fuerzas políticas que cuestionan la unidad nacional, sobre una preocupante cadena de cesiones, y sobre decisiones que han deteriorado el respeto a las instituciones del Estado y la credibilidad pública. La gravedad de los hechos acumulados exige una respuesta firme: la convocatoria inmediata de elecciones generales.

La lista de episodios que comprometen la confianza en el Ejecutivo es extensa: hemos conocido que dirigentes políticos, tanto en ministerios como en partidos políticos, están sentados en el banquillo por adjudicaciones arbitrarias y, en definitiva, corrupción y expulsados del Partido Socialista.

Existen investigaciones abiertas a personas del entorno del ejecutivo, relacionadas con empresa públicas y privadas, sumadas a casos polémicos, concesiones a partidos independentistas, fiascos legislativos como la ley del "solo sí es sí", la modificación del delito de malversación, o el uso político de la Fiscalía General del Estado. Todo esto ha evidenciado la falta de transparencia y el uso partidista de las instituciones públicas. Una forma de gobernar que dista mucho de la "limpieza de nuestras instituciones" que supuestamente perseguía el primer gobierno resultante de la moción de censura. Todos estos hechos, han provocado una enorme preocupación social y mediática por la proximidad de los investigados, precisamente, con el núcleo político del poder, y una decepción generalizada de la ciudadanía hacia la clase política.

Además, han salido a la luz grabaciones en las que se hace referencia a encuentros sexuales con mujeres y personas relacionadas con la trama. La existencia de estas conversaciones resulta inaceptable desde el punto de vista ético y político. ¿Dónde queda el respeto a las mujeres y los principios que deben regir el comportamiento de los representantes públicos?

También se han sucedido manifestaciones de protesta de jueces y fiscales contra la reforma judicial del Gobierno pues se cuestiona su independencia e imparcialidad.

La reciente ratificación de la Ley de Amnistía por parte del Tribunal Constitucional ha intensificado esta fractura. De hecho, la Comisión Europea ha remitido un informe al Tribunal de Justicia de la UE alertando sobre los riesgos que dicha norma puede suponer para los valores fundamentales del Estado de Derecho.

España necesita regeneración, y la mejor herramienta democrática para hacerlo es permitir que los ciudadanos se pronuncien de nuevo en las urnas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Condenar con firmeza los actos presuntamente delictivos y actualmente investigados escándalos, negligencias y prácticas de opacidad en la política, así como rechazar cualquier intento de encubrimiento o dilación en la asunción de responsabilidades.
2. Rechazar el uso de fondos públicos para el beneficio personal o el enriquecimiento ilícito, así como toda forma de instrumentalización del poder público en favor de redes clientelares o intereses particulares.
3. Mostrar su profunda preocupación por el deterioro de la calidad democrática, y por los ataques a la independencia judicial y a los organismos institucionales encargados de garantizar el equilibrio de poderes.

4. *Defender a las mujeres, su dignidad e igualdad.*
5. *Solicitar la convocatoria urgente de elecciones generales, a fin de garantizar la regeneración institucional y permitir que los ciudadanos decidan su futuro libremente.*
6. *Dar traslado de esta moción al Consejo de Ministros, al Congreso, al Senado, a la FEMP y a los portavoces de los grupos parlamentarios nacionales.*

En Málaga, a 09 de Abril de 2024"

La Comisión, con los votos a favor del grupo PP, la abstención de los grupos PSOE y Vox y el voto en contra del grupo IU-PODEMOS, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno adoptar los siguientes acuerdos:

1. Condenar con firmeza los actos presuntamente delictivos y actualmente investigados escándalos, negligencias y prácticas de opacidad en la política, así como rechazar cualquier intento de encubrimiento o dilación en la asunción de responsabilidades.
2. Rechazar el uso de fondos públicos para el beneficio personal o el enriquecimiento ilícito, así como toda forma de instrumentalización del poder público en favor de redes clientelares o intereses particulares.
3. Mostrar su profunda preocupación por el deterioro de la calidad democrática, y por los ataques a la independencia judicial y a los organismos institucionales encargados de garantizar el equilibrio de poderes.
4. Defender a las mujeres, su dignidad e igualdad.
5. Solicitar la convocatoria urgente de elecciones generales, a fin de garantizar la regeneración institucional y permitir que los ciudadanos decidan su futuro libremente.
6. Dar traslado de esta moción al Consejo de Ministros, al Congreso, al Senado, a la FEMP y a los portavoces de los grupos parlamentarios nacionales."

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas con segundo turno de réplica :

<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

Interviene el Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, afirma que la democracia está en peligro, pero aduce distintos

motivos a los que alude el Partido Popular en esta Moción, está en peligro por los imitadores de Trumps, por el auge del nacionismo en Italia, o de los neofranquistas en España, los políticos que buscan el poder sin escrúpulos, etc...buscar acuerdos entre distintos Grupos políticos es democracia, el diálogo, consenso, negociación, ..lo mismo que hacían los Presidentes del Partido Popular cuando lo necesitaban, inclusive eliminando la Guardia Civil de Cataluña porque lo pidió Puyol. Afirma que la corrupción no está generalizada en el gobierno, y le enumera Casos del Partido Popular de corrupción. En cuanto a los casos de corrupción que se han producido actualmente ya se están aplicando medidas. Han estado pidiendo elecciones anticipadas todas las semanas, y este gobierno ha demostrado que subiendo el salario y las pensiones no daña la economía. Explica los motivos por los que tomó el acta de Concejal al renunciar la primera de la lista, y posteriormente encabezó la lista votado por sus afiliados, todo democráticamente. Los más críticos con la corrupción ha sido su propio Partido. En cuanto a los Jueces, no ha dicho que no tienen derecho a huelga, sino que se le descuento de su sueldo los días que la ejercen.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, manifiesta estar de acuerdo completamente con la Moción, de hecho, ya han solicitado en este plenario la dimisión del Sr. Presidente del Gobierno por todos los casos de corrupción, no niegan los casos de corrupción, optan por ignorarlos, sin embargo, cualquier país el Presidente hubiera dimitido. Al Partido Popular para una oposición leal y sin fisuras, les propone una enmienda a su Moción incluyendo un nuevo punto que diga "rechazar todo acuerdo pacto o negociación sobre cualquier tema con el Partido Socialista mientras que Pedro Sánchez y su Partido siga al frente del Gobierno manchado por la corrupción y las políticas desestabilizadoras de las instituciones". En cuanto al aumento de la población trabajadora, pregunta qué tipo de contratos tienen y qué tipo de trabajos, y si les puede dar para independizarse, cuántos a tiempo parcial.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, reprocha dedicar más de una hora a esta Moción que es de competencia nacional y no municipal, si el Partido Popular no gobierna es por su incapacidad para llegar a acuerdos, ofreciéndole el Ministerio de Industria al PNV y conversaciones con JUNTS, no entiende por qué dicen que se rompe España cuando alega que es un logro el número de personas que están actualmente trabajando, hablamos de problemas como son el acceso a la vivienda, o las obras que no acaban, y por la cual están los empresarios cerrando negocios. Podrían apoyar la Moción si retiran la exposición de motivos, que valdría para cualquier Partido. En cuanto al primer punto, están de acuerdo "siempre dentro de los márgenes de la Constitución y dentro de la presunción de inocencia", con el punto segundo, con el tercero, y con el cuarto, también están de acuerdo, en cuanto al punto quinto comenta que es el Presidente el único que puede disolver las Cortes y si no lo hace es porque considera que no ha terminado su mandato, por tanto, añadiría el punto quinto "que todos los políticos que están actualmente en activo en la política de este País que dimitan para que la política se regenere".

El Sr. Alcalde Presidente interviene dirigiéndose al Sr. Navas Pérez, cuando lo menciona por haber sido investigado, le recrimina que el Sr. Navas Pérez fue sancionado y tuvo que pagar una multa.

El Sr. Carretero Díaz les convida al Grupo VOX al menos a abstenerse, en cuanto al Sr. Centella Gómez le sorprende que defiende más a la mujer de Pedro Sánchez, a Pedro Sánchez y a los ministros del PSOE, que el propio Partido. Le reprocha que no apoye la huelga de los Jueces, que también son trabajadores. Le acusa de la abstención democrática en su Partido, cuando ha estado seis años de asesor de su Partido, y cuando su cuñada dimitió pasó a ser el siguiente líder tras la dimisión de los antecesores. En cuanto al Sr. Navas Pérez, entiende que se avergüence de su Presidente, ya que no ha lo ha defendido en ningún momento, en cuanto a que le acusa de atacar personalmente al Sr. Centella Gómez, también le reprocha que los primeros ataques personales los vertió usted contra mi persona. Sobre la enmienda que presenta el Grupo PSOE-A al punto quinto no es aceptada.

El Sr. Alcalde Presidente durante las intervenciones de los distintos Grupos solicita se respete el orden de intervenciones y se calmen.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular), 10 en contra (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar la Moción y por tanto los siguientes acuerdos:

1.- Condenar con firmeza los actos presuntamente delictivos y actualmente investigados escándalos, negligencias y prácticas de opacidad en la política, así como rechazar cualquier intento de encubrimiento o dilación en la asunción de responsabilidades.

2.- Rechazar el uso de fondos públicos para el beneficio personal o el enriquecimiento ilícito, así como toda forma de instrumentalización del poder público en favor de redes clientelares o intereses particulares.

3.- Mostrar su profunda preocupación por el deterioro de la calidad democrática, y por los ataques a la independencia judicial y a los organismos institucionales encargados de garantizar el equilibrio de poderes.

4.- Defender a las mujeres, su dignidad e igualdad.

5.- Solicitar la convocatoria urgente de elecciones generales, a fin de garantizar la regeneración institucional y permitir que los ciudadanos decidan su futuro libremente.

6.- Dar traslado de esta moción al Consejo de Ministros, al Congreso, al Senado, a la FEMP y a los portavoces de los grupos parlamentarios nacionales.”

14º.- Moción del Grupo municipal VOX Benalmádena para el refuerzo de la seguridad y la Policía Local en Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 24 de julio de 2025, dando lectura a la Moción **el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX**, que dice:

"3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX BENALMÁDENA PARA EL REFUERZO DE LA SEGURIDAD Y LA POLICÍA LOCAL EN BENALMÁDENA.

Por la Secretaría se da cuenta de la siguiente Moción:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX BENALMÁDENA PARA EL REFUERZO DE LA SEGURIDAD Y LA POLICÍA LOCAL EN BENALMÁDENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho contrastable el aumento de actos delictivos violentos en la Costa del Sol durante los últimos meses. Actos que, por su propia naturaleza, no distinguen entre territorios y se desarrollan en cualquier municipio donde los delincuentes —en muchos casos, criminales peligrosos— sienten impunidad para cometer sus fechorías.

Los recientes tiroteos en Marbella y Benalmádena, los atropellos de agentes en Manilva o Coín, la aparición de un cuerpo decapitado en Fuengirola o las narcolanchas varadas en la costa, son muestra del creciente nivel de violencia y de la sensación de impunidad que se respira.

Según los indicadores de seguridad del Ministerio del Interior, en 2024 los homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa aumentaron significativamente respecto a 2023 en múltiples municipios: Alhaurín de la Torre (+100 %), Benalmádena (+200 %), Málaga capital (+55 %), y Torremolinos (+100 %). Las violaciones reflejan un preocupante incremento: Alhaurín el Grande (+100 %), Benalmádena (+60 %), Torremolinos (+87,5 %) y Vélez-Málaga (+40 %).

Estos datos, sumados a la información recogida en medios de comunicación, revelan un panorama alarmante.

Policías y guardias civiles trabajan como pueden en edificios precarios con más de 40 años, como por ejemplo Benalmádena, que tienen deficiencias graves y que carecen de las condiciones mínimas necesarias para poder prestar los servicios y desempeñar las funciones propias de unas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del siglo XXI.

Los vehículos de dotación son ridículos para hacer frente a criminales que cuentan vehículos de gran cilindrada, con las consecuencias desastrosas que

esto supone para la operatividad en las intervenciones y la seguridad de los agentes.

Los sindicatos policiales y asociaciones de guardias civiles siguen pidiendo más personal, más medios, más protección jurídica y respeto por la labor policial. Los policías y guardias civiles por su vocación de servicio y entrega siguen cumpliendo su deber, como siempre, pero lo hacen a costa de trabajar más horas, sin una retribución justa, con una plantilla agotada, con mayor riesgo para su seguridad y sin tener el reconocimiento que les corresponde como profesión de riesgo y que el Gobierno de España les niega.

La escalada de violencia en la Costa del Sol y resto de la provincia no solo afecta gravemente a la seguridad ciudadana, sino que también amenaza la imagen turística de Málaga, que es uno de los pilares fundamentales de la economía provincial.

La percepción de inseguridad generada por los continuos tiroteos puede tener consecuencias devastadoras para el turismo en la provincia. Los incidentes violentos en zonas turísticas como el paseo marítimo de Fuengirola, donde ocurrió el último tiroteo, con dos fallecidos en una terraza un sábado por la noche, generan gran alarma entre los vecinos y visitantes, comprometiendo la competitividad de Málaga como destino turístico en los mercados internacionales.

La Policía Local, especialmente en municipios con presencia limitada de otros cuerpos de seguridad, es el cuerpo que garantiza en primera línea la protección de los ciudadanos, el cumplimiento de la ley y, además, ofrece cercanía y confianza a los vecinos.

En este sentido, Benalmádena no cuenta con una comisaría de Policía Nacional propia y depende de la de Torremolinos. Este hecho nos lleva a tener un ratio de Policía Nacional por cada 1.000 habitantes censados de los más bajos de toda la geografía española, cuya carencia debe suplir la Policía Local.

Más aún, el hecho de ser un municipio turístico hace que estos datos sean, en realidad, aún más alarmantes. En Benalmádena existe una importantísima población flotante e incluso residencial por largas temporadas, pero no censada. Según las estimaciones más ajustadas por consumo eléctrico y recogida de basuras, la población de

Benalmádena rondaría los 130.000 habitantes durante todo el año, con picos en períodos estivales que podrían alcanzar los 300.000 habitantes.

Esta realidad, comparable con Torremolinos, desborda los mermados recursos con los que cuenta la Policía Nacional para ambos municipios y presiona, por lo tanto, a la Policía Local para tratar de auxiliar a los ciudadanos desamparados.

Sin embargo, la capacidad operativa de la Policía Local está limitada si no se le dota de medios materiales y humanos suficientes. En este sentido, la responsabilidad recae directamente sobre el equipo de gobierno, que debe garantizar tanto los presupuestos como el número adecuado de agentes para cubrir las necesidades del municipio.

La Unión Europea recomienda un ratio de 1,8 policías por cada 1.000 habitantes. La FEMP lo sitúa en 1,5 agentes por cada 1.000. No obstante, en Andalucía, un informe reciente sitúa ese ratio en apenas 1 agente por cada 1.000 habitantes, cifra claramente insuficiente para nuestras realidades locales.

Benalmádena tiene una ratio de 1,7 policías por cada 1.000 habitantes censados, que se reduce a 0,95 por cada 1.000 habitantes si lo establecemos con los residentes todo el año, y aún menos: 0,41 policías por cada 1.000 habitantes en épocas estivales.

Todo ello demuestra la total falta de policías y medios con los que cuentan los cuerpos y fuerzas de seguridad en el municipio.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado (32/2022, art. 20.3.c) permite una tasa de reposición del 125 % para cuerpos de seguridad, y la Ley de Bases del Régimen Local atribuye al Ayuntamiento la competencia para formar y aprobar la oferta pública de empleo de Policía Local.

La mencionada tasa de reposición, ante el incremento de la inseguridad y la paulatina reducción de plantillas policiales en los últimos 20 años, supone un impedimento para poder recuperar la operatividad necesaria de las fuerzas y cuerpos de seguridad estatales y locales pero la propia norma da posibles soluciones.

Cabe recordar que la Policía Local de Benalmádena, a principios de siglo, tenía una plantilla de más de 150 policías para casi la mitad de la población actual. Sin embargo, los diferentes gobiernos municipales, de distintos signos políticos, han permitido una reducción de la plantilla del 20 %, en contraria evolución al crecimiento poblacional y al aumento del número de delitos cometidos en el municipio.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX en Benalmádena propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a adecuar la plantilla de la Policía Local a las necesidades reales del municipio, en función de la población y demanda de servicios.

SEGUNDO. Instar al Ministerio del Interior para que construya una comisaría de Policía Nacional en Benalmádena, con jefes y plantilla acordes a las necesidades de un municipio turístico de gran población e independientes a los de Torremolinos.

TERCERO. Dotar de los medios materiales necesarios a los agentes de la Policía Local para el desarrollo de su labor con seguridad y eficacia. Especialmente con la adquisición de manera urgente de pistolas de electrochoque no letales y defensas de brazos, hombros y manos para dotar de mayor seguridad a los agentes en sus intervenciones.

CUARTO. Impulsar más programas formativos específicos que permitan a los agentes anticiparse y reaccionar ante nuevos tipos de delitos.

QUINTO. Realizar campañas de concienciación ciudadana dirigidas a la prevención del delito y mejora de la seguridad para todas las edades y tipos de delitos.

En Benalmádena a 18 de julio de 2025."

Con los votos a favor del grupo VOX y la abstención de los grupos PP, PSOE e IU-PODEMOS, la Comisión dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a adecuar la plantilla de la Policía Local a las necesidades reales del municipio, en función de la población y demanda de servicios.

SEGUNDO. Instar al Ministerio del Interior para que construya una comisaría de Policía Nacional en Benalmádena, con jefes y plantilla acordes a las necesidades de un municipio turístico de gran población e independientes a los de Torremolinos.

TERCERO. Dotar de los medios materiales necesarios a los agentes de la Policía Local para el desarrollo de su labor con seguridad y eficacia. Especialmente con la adquisición de manera urgente de pistolas de electrochoque no letales y defensas de brazos, hombros y manos para dotar de mayor seguridad a los agentes en sus intervenciones.

CUARTO. Impulsar más programas formativos específicos que permitan a los agentes anticiparse y reaccionar ante nuevos tipos de delitos.

QUINTO. Realizar campañas de concienciación ciudadana dirigidas a la prevención del delito y mejora de la seguridad para todas las edades y tipos de delitos. “

Se producen las siguientes intervenciones resumidas en los dos turnos de réplica:

<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

El Sr. Amann Lacoume quiere añadir un sexto acuerdo que diga: “dar traslado al Ministerio del Interior”.

Toma la palabra **el Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía**, entiende que las sensaciones de inseguridad se pueden disparar en relación con la realidad, debido a los medios de comunicación que lo divulguen, teniendo los políticos una responsabilidad en no trasladar sensacionalismo, al contrario de la Moción presentada, creando inseguridad y miedo, esta es la línea estratégica de la ultra derecha, han subido algunos delitos y es preocupante, pero también la forma de divulgarlo. Enumera los porcentajes de los delitos que han bajado. Les preocupa el aumento de las violaciones, en contra de lo que dice el Portavoz de VOX sobre nuestro Grupo. Comenta que no se le puede exigir las competencias de la Policía Nacional a la Local, tienen funciones diferentes.

Toma la palabra **el Sr. Marín Alcaraz, del Grupo PSOE-A**, en el mismo sentido que el Sr. Centella Gómez, los datos de la Moción se tratan de forma sensacionalista percibiendo una inseguridad preocupante, teniendo en cuenta que Benalmádena es turístico, y el daño que se le puede hacer a su imagen. En cuanto a los acuerdos están conformes, la policía local tiene un déficit detectado desde el 2015 cuando estaba en la Delegación y que agradece el trabajo del actual gobierno trabajando en la línea de mejorar el servicio. Están de acuerdo con los puntos 1º, 2º, 4º y 5º, en cuanto al 3º cree que no se puede materializar, ya que necesitan respaldo legal para utilizar dicha herramienta, lo apoyarían siempre que el Equipo de Gobierno lo incluya en el Reglamento municipal de la Policía Local, así como el suministro de desfibriladores. Al Sr. Amann Lacoume, en el segundo turno de réplica, le dice que se siente defraudado, le pide que compare los datos del 2017 con la población que existía, y verá que en proporción ha disminuido, su preocupación no es la de dotar a la Policía Local de medios, lo que quiere transmitir es inseguridad ciudadana, no le pueden apoyar con esos argumentos.

El Sr. Alcalde Presidente asevera que efectivamente para la utilización de dichas pistolas de electrochoque estarán amparadas en el Reglamento municipal de la Policía Local.

Interviene **el Sr. Campos Moreno, Delegado de Seguridad**, dando un mensaje de apoyo y respeto a los Cuerpos de Seguridad, afirma que dentro de la Costa del Sol Benalmádena es uno de los municipios más seguros, desde la llegada al gobierno municipal no se ha dejado en dotar de mejores medios a la

policía local, enumerando algunas de las actuaciones : nuevos equipos informáticos, digitalización de documentación, geolocalización de los agentes en todo momento, etc. Están de acuerdo con la Moción pero con una serie de correcciones, por ejemplo, en el Punto Primero en vez de "Insta al equipo de Gobierno" deberá decir "El Equipo municipal seguirá adecuando la plantilla", en el Punto Tercero: "El Equipo de Gobierno local seguirá dotando de los medios " en vez de "Dotar de los medios materiales...", así como la matización del Sr. Alcalde que no se va a aprobar sin que vaya dentro del Reglamento. En el Punto Cuarto: "El Equipo de Gobierno seguirá impulsando..." en vez de "Impulsar más programas....", y en el Punto Quinto : "El Equipo de Gobierno realizará campañas...." En vez de "Realizar campañas...". Sí se accede a estos cambios votarán a favor. En el segundo turno de réplica, manifiesta que en el Punto Sexto estarían de acuerdo. Y en el Punto Primero : "Instar al equipo de gobierno a seguir adecuando la Plantilla de la Policía Local siempre acorde a lo que marque la Ley y a las necesidades reales de municipio en función de la población y demanda de servicios", si es así apoyarían la Moción.

Interviene el **Sr. Amann Lacoume**, los datos que se presentan son reales, la tendencia incrementa comparando el 2024 con el 2025, habrá que poner una solución para que no vaya subiendo, y es a través de aumentar la Policía, que se tiene que dotar de medios y de personal. En cuanto a las pistolas taser, que ya se encuentran utilizándose en varios municipios, solamente se trata de incluirla en el Reglamento, ya que existe un protocolo por la Junta de Andalucía. Por otro lado, las Enmiendas presentadas por el Partido Popular, está dispuesto a aceptarlas, a excepción del punto primero, porque tienen menos plantilla de policía local que cuando empezaron a gobernar, están perdiendo capacidad, aunque hayan convocado actualmente siete plazas, todavía no se han presentado ni a los exámenes, por tanto, puede pasar dos años en los cuáles la plantilla va a ir mermando, pide se lo tomen en serio y vean la realidad, por tanto, no lo están haciendo mejor que el equipo anterior. En el segundo turno de réplica, expresa que no puede acallar los datos reales para no alarmar a la gente. En cuanto, al primer punto se lo tienen que tomar en serio, y no querer solucionarlo con comisiones de servicio, se tienen que comprometer en adecuar la plantilla, y lo que vienen es perdiendo plazas de Policías. Acepta el cambio del Punto Primero si incluye conforme al artículo 20 de la Ley de Presupuestos del Estado.

Interviene el **Sr. Alcalde Presidente** que expresa que se lo toman en serio, a la vista está de la dotación de medios que vienen brindando, valoran el trabajo que realizan en pro de la seguridad de los vecinos, en cuanto a la Moción si acepta los cambios que hemos propuestos "conforme a Ley" y no "conforme al artículo 20 de la Ley de Presupuestos del Estado", apoyaremos la Moción, de lo contrario se abstendrán.

El Sr. Amann Lacoume no acepta la Enmienda a su Moción.

El Pleno por 9 votos en contra (PSOE-A), 2 a favor (VOX), y 14 abstenciones (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho la integran

acuerda DESESTIMAR la Moción del Grupo municipal VOX Benalmádena para el refuerzo de la seguridad y la Policía Local en Benalmádena.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, se ausenta temporalmente de la sesión.

15º.- Moción del Grupo municipal PSOE-A de Benalmádena para la creación de refugios climáticos urbanos mejora de espacios verdes y dotación de fuentes públicas para personas y animales.-

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, propone dejar en mesa esta Moción para que se eleve al próximo pleno ordinario de agosto con vista a que no se produzca ningún receso a efectos de no alargar la sesión plenaria de hoy.

El Pleno por 24 votos a favor (13 Partido Popular, 9 PSOE-A y 2 VOX) y 1 abstención (del Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, que se encuentra ausente de la sesión), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran acuerda dejar en mesa la Moción presentada por el Grupo PSOE-A de Benalmádena para la creación de refugios climáticos urbanos mejora de espacios verdes y dotación de fuentes públicas para personas y animales y que se trate en la próxima sesión plenaria de agosto.

16º.- Aprobación del adelanto de la fecha del pleno ordinario de agosto 2025.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 24 de julio 2025, que dice:

"11. ASUNTOS URGENTES

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros de la Comisión se dictaminó favorablemente que el Pleno ordinario del mes de agosto de 2025 se celebrará el 12 de agosto, reuniéndose las comisiones informativas el 7 agosto y debiendo los grupos municipales registrar sus mociones antes del 31 de julio de 2025, dado que la reunión previa de secretarios de comisiones para convocar las mismas se celebrará el 1 de agosto de 2025."

El Pleno por 24 votos a favor (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, y 2 VOX) y 1 abstención (del Sr. Centella Gómez del Grupo IU Podemos con Andalucía, que se encuentra ausente de la sesión), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran acuerda el adelanto del pleno ordinario del mes de agosto al día 12, reuniéndose las comisiones informativas el 7 agosto y debiendo los grupos municipales registrar sus mociones antes del 31 de julio de 2025, dado que la reunión previa de

secretarios de comisiones para convocar las mismas se celebrará el 1 de agosto de 2025.

Se incorpora a la sesión el **Sr. Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía.**

17º.- ASUNTOS URGENTES.-

No se producen.

18º.- Dar cuenta de las Juntas de Gobierno Local ordinarias de fechas 17 de junio, 1, 8, 15 y 22 de julio, extraordinarias y urgentes de 20 y 26 de junio de 2025.

El Pleno quedó enterado.

19º.- Dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía 2025/003945 de 20.06.2025 sobre reparación de emergencia autobomba urbana pesada 3384BRX.-

El Pleno quedó enterado.

20º.- Dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía 2025/004046 de 26.06.2025 sobre actuaciones de emergencia en acceso a la Playa de Torremuelle.-

El Pleno quedó enterado.

21º.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Delegados mes de junio 2025.-

El Pleno quedó enterado.

22º.- Dar cuenta del período medio de pago a proveedores mayo 2025.-

El Pleno quedó enterado, y para constancia se copia literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrado el 24 de julio de 2025, que dice:

“2. Periodo medio de pago a proveedores mayo 2025.

Se da cuenta de la propuesta (previamente repartida a los miembros de la Comisión) del siguiente tenor:

Asunto: Periodo Medio de Pago a Proveedores. Mayo 2025.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real

Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Guía para el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores publicada en marzo 2023 por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

ANTECEDENTES

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 13/06/2025 a través de la plataforma MYTAO, encargo 188126. Expediente 2025/00029297Z.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 23 de junio de 2025 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Benalmádena	8,70	3.995.509,14	27,74	537.170,19	10,96

SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

La comisión informativa queda enterada, elevándose al pleno a los mismos efectos de dar cuenta."

23º.- Dar cuenta del período medio de pago a proveedores junio 2025.-

El Pleno quedó enterado, y para constancia se copia literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 24 de julio de 2025, que dice:

"15. Asuntos Urgentes

15.1 Dar cuenta del Periodo medio de pago a proveedores junio 2025.

Se da cuenta del informe del siguiente tenor (previamente repartido):

Asunto: Periodo Medio de Pago a Proveedores. Junio 2025.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Guía para el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores publicada en marzo 2023 por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

ANTECEDENTES

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 09/07/2025 a través de la plataforma MYTAO, encargo 192333. Expediente 2025/00035522Y.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 14 de julio de 2025 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Benalmádena	11.52	2.473.947,70	11.95	2.445.173,56	11.73

SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Sometido a votación el tratamiento por urgencia del presente asunto, se aprueba por unanimidad.

La comisión informativa queda enterada, elevándose al pleno a los mismos efectos de dar cuenta."

24º.- Preguntas del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre Presupuestos Participativos.-

Dada lectura por el **Portavoz del Grupo Sr. Centella Gómez**, que dice:

" Los Presupuestos Participativos son un buen instrumento de decisión directa de la ciudadanía sobre una parte del presupuesto municipal. Las ediciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento han resultado altamente satisfactorias tanto en el terreno de la participación ciudadana como de la ejecución de los proyectos.

En este sentido se puede observar una lógica mejora tanto en una fase como en la otra. Tanto la participación de los benalmadenses como la implicación de los técnicos municipales han evolucionado de manera muy positiva hasta alcanzar un nivel muy óptimo en la última edición incluso siendo gestionada por gobiernos diferentes.

Ambas fases son igual de importantes ya que por un lado en la de propuestas la ciudadanía tiene que sentirse escuchada y por otro que se ejecutan las propuestas realizadas. Asimismo creemos necesario la continuidad de los procesos participativos sin mucha dilación teniendo en cuenta la obligatoriedad de detenerlos cuando se produce un proceso electoral.

Por lo expuesto creemos necesario que la ciudadanía en general esté informada por lo que formulamos las siguientes preguntas:

1.- ¿En qué estado de ejecución se encuentran los proyectos decididos en la última edición de los presupuestos participativos?

2.- ¿En qué momento se piensa poner en marcha una nueva edición y bajo qué cuantía económica? "

Atendida por la **Sra. Robles Salas, Delegada de Educación** manifiesta que está en marcha con consignación presupuestaria y se está reuniendo con la Comisión de seguimiento la próxima será en Septiembre y queda invitado a participar en la misma.

Enlace al punto 24º
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/> :

La Concejala Sra. Cortés Gallardo abandona la sesión a las 15:28 horas.

25º.- Preguntas del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre desguace Willow.-

A petición **del Sr. Alcalde** y por ser similar las preguntas 25º, 37º y 48º se van a tratar conjuntamente, dándole lectura los representantes de los distintos Grupos para su contestación paralela.

Formulada por **el Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía**, que dice:

"El 15 de Enero el equipo de gobierno anunció a bombo y platillo que ya habían comenzado los trabajos de desguace del artefacto flotante USS Willow. Según aparece en el cartel identificativo que se encuentra todavía frente al mismo el plazo de ejecución era de 45 días. Estamos a 23 de Julio y, por lo que hemos comprobar in situ no parece que los trabajos acaben antes del fin de la temporada estival.

Tras esta situación presentamos las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué opinión le merece al equipo de gobierno que en plena época de temporada alta turística aún no hayan acabado los trabajos de desguace del artefacto flotante USS Willow?

2.- ¿Cuándo cree el equipo de gobierno que concluirán los trabajos de desguace?
"

A continuación la número 37º del Grupo PSOE-A:

37º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, referente al desguace del Willow.-

Dada lectura por **el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A** que dice:

"El pasado enero de 2025, su gobierno municipal anunció que comenzaban los trabajos de desguace del WILLOW -embarcación varada en el Puerto Deportivo de Benalmádena, tras seis años semi-hundido.

Olvidó mencionar que dicha embarcación fue objeto de un litigio tras su hundimiento en 2019.

En febrero de 2023, la sentencia del juzgado, confirmada por la Audiencia de Málaga, dio la razón al Puerto y al Ayuntamiento de Benalmádena, exigiendo al propietario la retirada y desguace del barco, así como el pago de una indemnización al Puerto Deportivo por los daños causados. Se determinó que el barco llevaba décadas abandonado y deteriorándose, y que la falta de mantenimiento fue la causa principal de su hundimiento.

El plazo para que el propietario retirase la embarcación, acabó el 26 de abril de 2023. Y un mes después fueron las elecciones municipales que dieron lugar al cambio de gobierno en la ciudad.

Desde entonces -mayo de 2023- y hasta hoy, han pasado 26 meses -algo más de dos años- de su gobierno, quien ha tenido la autorización de la Audiencia Provincial de Málaga y Capitanía Marítima para retirar el artefacto hundido.

Pero han sido incapaces de hacerlo.

Primero fue una licitación cercana a los 100.000 € que quedó desierta en enero de 2024.

Posteriormente una nueva licitación por un importe de 302.000 € que fue adjudicada a una empresa del sector.

Y ahora una reclamación por parte de la adjudicataria, que no sólo abandona los trabajos sin terminar de retirar el artefacto, sino que reclama cerca de 90.000 € adicionales por sobrecostes.

Evidentemente no es una buena gestión.

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena planteamos las siguientes preguntas a pleno:

Primero.- ¿Cuándo se retirará definitivamente el artefacto flotante?

Segundo.- ¿Cuál será el coste definitivo de los trabajos para su retirada?

Tercero.- ¿Revertirá el Puerto Deportivo los costes totales de la retirada al propietario del artefacto flotante WILLOW?

Cuarto.- ¿Piensa igualmente el Puerto Deportivo reclamar la indemnización al propietario, tal y como mencionaba el fallo de la audiencia de enero de 2023? "

A continuación se da lectura a la del Grupo VOX, que dice:

48º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre retirada del Willow.-

Dada lectura por el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, que dice:

"Exposición de motivos.

En relación con el artefacto flotante conocido como Willow, cuya retirada fue requerida por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Benalmádena como concesionario del Puerto Deportivo.

Pregunta.

¿Cuál es la situación actual del expediente de retirada del Willow?

¿Sigue vigente el contrato con el licitador adjudicatario de la retirada o se ha rescindido? En caso de rescisión, ¿se han aplicado penalizaciones?

¿Se está negociando una posible renuncia o modificación contractual con la empresa adjudicataria?

¿Qué pasos se han dado para una nueva licitación o para adjudicar lo que resta de la actuación, en caso de que se haya producido la baja del contratista inicial?

¿Se ha verificado si el artefacto ha cambiado su posición, hundiéndose a mayor profundidad o desplazándose hacia el centro del canal de navegación? "

Atendida debidamente por el **Sr. Bergillos Roldán, Consejero del Puerto Deportivo**, que manifiesta que el Consejero de cada Grupo les puede informar al respecto de la situación ya que se ha hablado en las reuniones desde mayo, no obstante explica que se acordó penalizar al contratista con 500 euros diarios y hasta que no llegue al 5% no se puede resolver. La cantidad para el desguace está tasada por un perito judicial haciéndolo de forma subsidiaria, la empresa adjudicataria que inicia los trabajos no puede continuar. Actualmente el Willow se encuentra hundido pero puede volcar y puede girar, quedando actualmente el casco, parte del mismo ya se ha retirado, continuando la misma con una contratación de emergencia.

Enlace a las preguntas 25º, 37º y 48º:

<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

26º.- Ruegos del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre utilización de vía pública de negocio de venta al por mayor en Béjar.-

Propuesto por **el Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, Sr. Centella Gómez**, que dice:

"En el barrio de Béjar situado en los aledaños del centro de Arroyo de la Miel se encuentra un negocio de venta de fruta al por mayor que causa numerosos problemas y molestias tanto a vecinos como a viandantes. Dicho negocio posee unas instalaciones a todas luces insuficientes para el volumen de venta que realiza.

Para solventar esta situación utiliza de manera recurrente y diaria las calles, aceras y aparcamientos de su entorno como se puede observar en las fotos que se adjuntan tomadas en el mes de Junio.

Según nos trasladan los vecinos del lugar son numerosas las llamadas a policía local advirtiendo de una situación que en algunos casos ha dado lugar a corte indiscriminado de calle al tráfico rodado.

Más allá de la idoneidad de que un negocio como este esté situado en pleno núcleo urbano y en los bajos de un edificio residencial es imperativo que, al



menos, desarrolle su actividad en el interior de sus instalaciones y que la flota de vehículos no invada aceras o interrumpa el tráfico.

Es de destacar que el citado negocio se encuentra a escasos 30 metros de un centro escolar donde en periodo lectivo transitan los escolares encontrándose en la mayoría de los días las aceras ocupadas o por vehículos o por género.

Por todo ello realizamos los siguientes ruegos:

- 1.- Se nos facilite informe sobre las licencias que regulan la actividad así como de las modificaciones que se hayan podido producir en las instalaciones.
 - 2.- Se nos facilite informe sobre las actuaciones realizadas por la policía local motu proprio o por indicaciones de vecinos.
 - 3.- Se realice un seguimiento por parte de la policía local para que el citado establecimiento no invada calles, aceras, ni aparcamientos con género o cajas en desuso ni la flota de vehículos estacionen en lugares no permitidos. "

Contesta el Sr. Campos Moreno, Delegado de Comercio, en el sentido de que tiene conocimiento, se está tratando la OVP para verificar si es público o privada la zona, acepta el ruego.

Enlace punto 26º:
<https://videoacta.benalmadena.es/video/20250731093000000/>

27º.- Preguntas del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, referente a contenedores reciclado vidrio.-

Dada lectura por el Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, que dice:

"Hemos detectado que han desaparecido contenedores de reciclado de vidrio en distintos puntos de la ciudad en las últimas semanas por lo que realizamos las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Se han reducido los contenedores de vidrio en nuestra ciudad o se han distribuido de manera diferente?

2.- ¿Esta situación está relacionada con el servicio de recogida puerta a puerta en negocios?"

Atendida por el **Sr. Olea Zurita, Delegado de Residuos Sólidos Urbanos**, que comenta que no se ha reducido, se trata de lo que viene en el Pliego y se ha reestructurado. En cuanto a la segunda pregunta, es negativa, es un servicio adicional.

Enlace

punto

27º:

<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

28º.-Preguntas del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, referente a las islas ecológicas.-

A la vista de la propuesta **del Sr. Alcalde Presidente** referente a la pregunta 28º y 34º de los Grupos IU Podemos con Andalucía y de PSOE-A, respectivamente, se traten conjuntamente al ser similares para que se conteste paralelamente.

Dada lectura por el Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, Sr. Centella Gómez, que dice:

"Hace meses que vemos como se están instalando islas ecológicas por todo el municipio pero sin entrar en funcionamiento ninguna de ellas teniendo que utilizar contenedores aledaños muy deteriorados y que no dan abasto.

Por ello formulamos las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Por qué no se ponen en funcionamiento las Islas ecológicas ya instaladas?
- 2.- ¿Cuándo prevé el equipo de Gobierno ponerlas en funcionamiento?"

A continuación se trata la formulada por el Grupo PSOE-A, que dice:

34º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre las Islas Ecológicas.-

Dada lectura por **la Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A**, que dice:

"En los últimos meses estamos viendo como por fin se llevan a cabo las obras de renovación de Islas ecológicas del municipio.

Una vez que las mismas finalizan, se precintan y permanecen sin poder usar por parte de los vecinos, que ven que además siguen teniendo al lado, en algunos casos quitando aparcamientos y en otros encima de las aceras, los contenedores de superficie.

Por todo lo expuesto, preguntamos:

¿Cuánto tiempo se tardará en poner en uso esas islas ecológicas?

¿Existe algún problema para que las mismas permanezcan cerradas?

RUEGO

Rogamos se pongan en funcionamiento lo antes posible. "

Atendida por **el Sr. Olea Zurita, Delegado de Residuos Sólidos Urbanos**, están en obras que no se han culminado todos los detalles y pendiente

de recepción por parte de los técnicos, se están haciendo parcialmente para agilizar su apertura.

<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

29º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, relacionadas con las mejoras de las condiciones de los trabajadores municipales.-

Formula las misma **el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

“Estos días el ayuntamiento de Benalmádena ha hecho público el acuerdo para mejorar las condiciones de los trabajadores municipales.

Según reza literalmente en nota de prensa publicada por el gabinete de prensa: “el acuerdo entrará en vigor el martes 1 de julio, y regula aspectos como la nocturnidad, los fines de semana y festivos, la jornada partida o una mayor retribución salarial”.

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena planteamos las siguientes preguntas a pleno:

Primero.- ¿Ha valorado su gobierno el coste económico que supone la aplicación de los nuevos derechos?. De ser así, ¿a cuánto asciende?

Segundo.- ¿Podría explicar su gobierno como conciliar el Plan Económico Financiero para 2025/2026 -Plan de Ajuste- con este aumento del gasto en el capítulo 1?

Tercero.- Como quiera que el convenio municipal vigente data de 2014, ¿cuándo tiene previsto su gobierno aprobar un nuevo convenio laboral? ”

Contesta debidamente la **Sra. Balbuena Gómez, Delegada de Recursos Humanos**, que se ha hecho ya una valoración, se vienen pagando mensualmente según informe de la Jefatura, no se puede contabilizar una cuantía exacta ya que cada mes es diferente, que se vienen produciendo desde hace años, no obstante se ha hecho un seguimiento para cumplir con el Plan Económico. En cuanto al convenio está prorrogado desde el 2014, pero en cuanto se tenga concluida la RPT se terminará con el convenio.

Enlace **punto** **29º:**
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

30º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, relacionadas con las obras del entorno de Gamonal y Benalmádena Pueblo.-

El Sr. Alcalde Presidente propone que se trate la pregunta 30º con la número 40º unilateralmente al ser similares para su contestación conjunta.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, da lectura a las siguientes:

"Las obras del entorno de Gamonal, o Benalmádena pueblo, han sufrido considerables retrasos que han modificado la fecha de finalización de los trabajos más allá de los plazos inicialmente previstos.

Ello ha generado, no sólo molestias, sino perdidas al tejido productivo y comercial de los entornos afectados. Todo ello además en plena temporada alta.

Decía el alcalde Lara -en abril de 2023, mientras estaba en la oposición- que se dejase las obras para septiembre u octubre, que habría pasado la temporada alta y podrían plantearse este tipo de actuaciones.

También decía el alcalde Lara -en abril de 2023, mientras estaba en la oposición- que habría que dar subvenciones durante el transcurso de las obras, y no al finalizar éstas.

Afirmaba también que pondría en marcha rebajas al IBI, exenciones a la Ocupación de Vía Pública, y multitud de medidas encaminadas a atenuar las consecuencias de las obras en el comercio local.

Hoy, ya desde el gobierno, no ha podido cumplir su compromiso de realizar obras en temporada alta y tenemos una ciudad levantada en plena temporada estival.

Tampoco parece que los comerciantes y empresarios tengan claras las ayudas que ofrece su gobierno al tejido productivo afectado por las obras.

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena planteamos las siguientes preguntas a pleno:

Primero.- ¿Cuándo están previstas la finalización de las obras? ¿Cuáles han sido los motivos para el retraso?

Segundo.- ¿Es cierto que se ha girado la Ocupación de Vía Pública y el IBI a los comerciantes y empresarios afectados por el desarrollo de las obras?

Tercero.- ¿Podría entonces explicarnos el paquete de medidas que piensa poner en marcha su gobierno para paliar las pérdidas del comercio local a consecuencia de las obras?

Cuarto.- ¿Qué hay de cierto en la demanda millonaria que plantea un grupo de empresarios

contra el ayuntamiento de Benalmádena por el desarrollo de las obras. "

40º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, referente a la finalización de las obras de Benalmádena Pueblo?

Dada lectura por la **Sra. Ramírez Márquez del Grupo PSOE-A**, que dice:

"El pueblo de Benalmádena pasó una navidad no muy feliz, pasaron los carnavales sin mucho color, pasó una semana santa muy diferente, tristemente deslucida, con poco turismo también durante el gran día del Corpus y, además, en unos días estarán aquí sus fiestas patronales.

Una tras otra, se han ido llevando a cabo gracias al esfuerzo y al entusiasmo de los vecinos, de las hermandades y asociaciones, pero se han ido celebrando pisando tierra, piedras, doblándose el pie a cada paso o con caídas por los socavones existentes. Y, todo ello, es debido a las numerosas obras que actualmente hay por todos los lados. Además, lamentablemente, se han ido celebrando con los negocios de nuestro municipio sin apenas gente y con poco turismo, quejándose por la lamentable situación. Entre por un lado del pueblo, entre por el otro o te adentres al mismo centro, todo son obras, todo es caótico.

Ya hemos perdido la cuenta de los meses que llevamos esperando ese fin de obras que nunca llega. Los turistas huyen, pero sobre todo los vecinos son los que más lo sufren, estamos desesperados, nuestros vecinos están desesperados y quieren veros en la calle para que les deis una respuesta real a esta situación.

No podemos olvidar que hay muchos vecinos y vecinas que llevan sin poder salir de su casa desde antes de navidad por miedo a caerse, ya que, debido a la gran falta de accesibilidad, es imposible salir con andadores, sillas de rueda o similar pues se encuentran obstáculos, baches y prohibiciones constantemente.

Las calles se han convertido en un polvareda continuo, lleno de montañas de cemento o ladrillos junto a un restaurante o una frutería, con la molestia y perjuicio que ello conlleva para los negocios. Incluso en las mismas puertas de las casas, te encuentras la hormigonera a las 6 de la mañana funcionando ruidosamente y salpicando mezcla en las paredes y puertas sin miramientos.

Y si hablamos de nuestros comerciantes y hosteleros, ya apaga y vámonos, el descontento cada día es mayor, están indignados porque precisamente confiaron. Están desolados al ver que el verano se les está yendo de las manos sin pena ni gloria, algunos han tenido que cerrar y, además, no encuentran ese apoyo o ayuda que tanto se les ha prometido. Ellos siguen pagando sus impuestos, siguen pagando sus terrazas y encima sin poder usarlas.

Podría seguir contando mil y una aventuras más de las que se vive día a día desde hace ya unos 8 meses y, lo que queda, de una obra que supuestamente duraría unos 3 o 4 meses.

Como he dicho al principio, llegan las fiestas en honor a la Patrona la Virgen de la Cruz y, sinceramente, tanto nosotros como todos los vecinos creemos que no se merecen esto. Nuestros comerciantes no se merecen esto, nuestros mayores no se merecen todo lo que están viviendo, nuestra Patrona, Alcaldesa Perpetua Honoraria de esta villa no se merece esto. La Virgen estuvo unos meses fuera desde febrero por motivos de restauración, volvió en junio y se encontró con las mismas calles rotas que se fue, con el muro de la iglesia levantado, la plaza de la niña sin vida y sus fieles feligreses y feligresas sin poder salir de sus casas y sin poder ir un ratito a visitarla a la iglesia.

_A este paso, llegará la romería el próximo día 3 de agosto y la feria con todas las entradas al pueblo, las calles y la plaza sin terminar para celebrar por todo lo alto nuestro día grande.

_Por todo ello, preguntamos:

_¿Hasta cuándo más hay que esperar para ver todas las obras terminadas?

_Hemos observado que en la salida por las Mimosas, hay un trozo de acerado que no se ha tocado ¿Es verdad que necesita un nuevo proyecto para ampliar la acera como estaba previsto?

_¿Han recibido ya alguna ayuda o subvención nuestros comerciantes?

_¿Cuándo está previsto nuevamente que estén finalizadas completamente tanto Calle Santo Domingo como sus calles adyacentes como Pio XII, Dos Olivos, plaza de la iglesia y plaza de España?

_¿Estarán terminadas las obras y se podrá disfrutar con normalidad el paso de la romería el próximo día 3 y la procesión el 15 de agosto? "

El Sr. Alcalde Presidente expresa que son obras que ustedes no tuvieron valentía para acometer, que no han tenido el apoyo del PSOE-A, se otorgarán subvenciones que se están tramitando y que están dentro de plazo, sintiendo el retraso de las mismas.

El Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Vías y Obras, comenta que las obras de Gamonal contempla once calles, se inicia en noviembre y debería haber terminado en mayo, por tanto, no era mala la planificación, surgen una serie de contratiempos, 20 días de lluvias, aparición de tuberías de Emabesa que se tienen que renovar, otro mes más de plazo, en el Edificio Corinto se produce un problema con los vecinos con un tema de expropiación, nos lleva a agosto que posiblemente a mediado se culmine pendiente de remates, colocación de farolas, etc. En cuanto a las de Benalmádena pueblo, se opina concentrarlas todas a la vez para centralizar todas las molestias a la vez, prevista para cuatro meses, se inicia en noviembre y la primera semana la tienen que suspender cuatro meses por la aparición de una cavidad, lo que conlleva modificación del contrato, consignación presupuestaria, proyecto modificado, contratación del proyecto modificado etc. En cuanto a la de Avda. Juan Luis Peralta, posiblemente para la semana siguiente a la feria esté abierta. En cuanto a la zona de C/ Santo Domingo nos encontramos con suelo rocoso que han tenido que picar hasta cuatro metros, pero no se puede abandonar hay que retomar la obra, su finalización está prevista para el 22 de agosto.

El Sr. Campos Moreno, Delegado de Comercio, afirma que se ha informado con creces a los vecinos y comerciantes, se ha cobrado por OVP de mesas y sillas porque ya estaba contemplado en el calendario fiscal, no obstante, se les ha comunicado de que pueden reclamar las tasas indebidamente cobradas en su parte proporcional. El paquete de ayudas es de 350.000 euros incluido en el suplemento de crédito recientemente aprobado, así como 200.000 euros para la colocación de toldos que se han visto afectados por las obras, conforme a la

nueva Ordenanza aprobada. En cuanto a la última pregunta no tienen constancia.

La Sra. Peña Vera, Delegada de Festejos, destaca el trabajo y esfuerzo de la Delegación de Festejos para que todos los eventos, a pesar de las obras, se hayan celebrado, consensuando con las distintas Asociaciones o Cofradías, tanto Carnaval, Navidades, Semana Santa etc., así como se celebrará la romería, la feria, la procesión de la Patrona.

Enlace puntos 30º y 40º :
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

31º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, referente a la caída de un árbol en las obras de Gamonal.-

Formulada por **el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

"Estos días un árbol de grandes dimensiones ha caído a consecuencia de las obras de Gamonal sobre varios vehículos aparcados en el entorno.

Afortunadamente no hay que lamentar daños personales.

Pero este es el balance de unas obras caóticas que llevamos meses denunciando:

No hay medidas de seguridad ni prevención para viandantes y residentes.

Decenas de tajos empezados y ninguno terminado.

Y un verano echado a perder para comerciantes y restauradores del entorno por una gestión reprobable.

Además, los vecinos del entorno cuentan que justo ahora, una vez ha caído el ejemplar, se han apuntalado el resto de árboles en la zona.

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena planteamos las siguientes preguntas a pleno:

Primero.- ¿Puede explicar el gobierno municipal la razón por la que caído un árbol de tales dimensiones?

Segundo.- ¿Piensa exigir su gobierno algún tipo de responsabilidad a la contratista adjudicataria de las mismas?

Tercero.- ¿Cuándo está prevista la finalización de los trabajos en la zona?

Cuarto.- Como quiera que no se están cumpliendo las normas de prevención y seguridad en el entorno de las obras ¿Piensa el gobierno municipal adoptar algún tipo de medida? "

Atendida por **el Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Vías y Obras**, que informa que las obras están señalizadas, que según los técnicos municipales se ha caído debido a las obras, se han apuntalado algunos conforme a la prescripción de los técnicos municipales, la contrata tiene un seguro para la reparación de los coches afectados.

Enlace punto 31º:
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

32º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre los cortes de agua en la zona del Puerto Deportivo de Benalmádena.-

Formulada por **la Sra. Rodríguez Adorna, del Grupo PSOE-A**, que dice:

"En plena temporada estival, empresarios y trabajadores del puerto nos transmiten sus quejas por los numerosos cortes de agua que vienen sufriendo últimamente.

Por ello, preguntamos lo siguiente:

¿Cuál es la causa de los mencionados cortes de agua?

¿Por cuánto tiempo más van a sufrirlos?

¿Por qué ahora, en plena temporada con mayor afluencia de turistas, cuando más perjudica a sus negocios?"

Atendida por el **Sr. Olea Zurita, Delegado de Agua**, que explica que es debido a averías no programadas que no se pueden prever, las causas se las pasará por escrito.

Enlace punto 32º:
https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/

33º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, referente al cierre del Hotel Vivemar (anteriormente Vistamar).

Formuladas por **la Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A**, que dice:

"Desde nuestro grupo municipal, y en ejercicio de nuestra función de fiscalización y control de la acción de gobierno, elevamos al Pleno de esta Corporación una serie de preguntas relativas al reciente cierre del Hotel Vivemar (anteriormente Vistamar), ubicado en nuestro municipio.

La noticia publicada por diversos medios —y confirmada por fuentes judiciales— indica que el Ayuntamiento procedió al cierre del establecimiento el pasado 17 de junio, al no estar debidamente inscrito en el Registro de Alojamientos Turísticos de la Junta de Andalucía. Posteriormente, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Málaga ha avalado dicha medida, desestimando las cautelares solicitadas por la empresa explotadora.



Este hecho ha tenido una considerable repercusión mediática y social, afectando no solo a los más de 200 huéspedes desalojados en pleno mes de junio, sino también a la imagen turística del municipio. A ello se suma la controversia jurídica y administrativa en torno a la tramitación de licencias, los controles previos y la responsabilidad institucional implicada. Por todo lo expuesto, preguntamos lo siguiente:

¿Por qué no se detectó esta irregularidad de forma previa, dada la exigencia de esa inscripción para abrir al público?

¿Cómo fue la coordinación con la Junta de Andalucía antes del cierre? ¿Hubo advertencias previas o comunicación formal con el hotel?

¿Se ha evaluado el impacto de esta actuación en la percepción de Benalmádena como destino turístico seguro y fiable?

¿Por qué el hotel sigue abierto si desde el día 19 de junio ya el juzgado desestimó las medidas cautelares? "

Contesta **el Sr. Campos Moreno, Delegado de Comercio**, en el sentido de que es un tema que está judicializado desde el 2018 y le responderá por escrito pidiéndole discreción con la información que le remita. En cuanto al Ayuntamiento se ha procedido conforme a las indicaciones de los técnicos.

Enlace

punto

33º:

<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

35º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, referente a la prueba piloto para la peatonalización de parte del Puerto Deportivo de Benalmádena.-

Formulada por **la Sra. Rodríguez Adorna, del Grupo PSOE-A**, que dice:

"Hemos conocido a través de la prensa que se está realizando una prueba piloto para la peatonalización de parte del Puerto Deportivo.

Por ello, preguntamos lo siguiente:

¿En qué ha consistido dicha prueba?

¿Qué acogida ha tenido entre los empresarios, trabajadores y usuarios de la zona? "

Atendida por **el Sr. Bergillos Roldán, Delegado del Puerto**, la prueba piloto se hace desde el Comercio Casa Bianca y el Burguer King y entre las velas y calle La Fragata, es una idea que se baraja hace más de quince años, uno de los puntos más controvertidos es la parada de taxi, que se han producido molestias porque se han cambiado dos veces, en cuanto a realizarla en

temporada alta es necesario para el tema de los resultados. En cuanto a la misma se le ha informado a los comerciantes y trabajadores del Puerto. En general, la sensación es buena. Las plazas de aparcamientos se reubicarán.

El Sr. Campos Moreno, Delegado de Comercio, no se trata de una imposición y mañana hay prevista una reunión para seguir evaluando. En el ámbito comercial es mejor la rotación para el consumo de los comercios, no obstante, se le está buscando ubicación como dice el Sr. Bergillos Roldán.

Enlace punto 35º:

<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

36º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre la situación de la planta de transferencia de basuras.-

Formulada por el **Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A** que dice:

"Estos días vecinos del entorno de Santángelo Norte y trabajadores de la contrata de RSU, nos comunican el penoso estado que sufre la planta de transferencia de basuras en nuestra localidad.

En pleno verano, la planta de transferencia está -en la práctica- fuera de servicio, y existen cantidades ingentes de basura; proliferación de ratas y malos olores en el entorno; incluso el aparcamiento del cementerio de Arroyo de la Miel ocupado por restos de poda, enseres y basura en general.

Se da la circunstancia, que tal y como afirmó el alcalde Lara el pasado 31 de mayo de 2024 cuando adjudicó el nuevo contrato de RSU, "*este contrato prevé un nuevo punto limpio, puesta al día de la planta de transferencias, mejores recursos, una planta de tratamiento de podas, y en definitiva un mejor servicio para el municipio y las urbanizaciones*".

Tal y como rezaba en el pliego de condiciones técnicas, a la adjudicación del contrato, la empresa tenía un plazo -no superior a un año- para disponer de todos los medios definidos en la oferta.

La adjudicación tuvo lugar en mayo de 2024. Y un año y dos meses después de la adjudicación, poco de lo contenido en la oferta se ha concluido.

1.7 INICIO DEL CONTRATO

Una vez realizada la adjudicación del presente servicio, y desde la fecha de inicio del contrato, el adjudicatario estará obligado a disponer de todos los medios definidos en su oferta en dentro de los plazos marcados en ANEXO 1 del PCAP.

Será de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario **presentar una propuesta de ordenanza municipal** del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos para dar solución jurídica a los problemas que plantea la actividad que se realiza, en las distintas fases integradas en el círculo completo de los residuos sólidos urbanos, desde su producción hasta su aprovechamiento o eliminación final. Se incluirá expresamente el punto limpio en el ámbito de la ordenanza. Se establece como plazo máximo para su redacción de **3 meses** desde el inicio de contrato. A partir de este momento se inicia la revisión por los técnicos municipales y su aprobación por el Ayuntamiento.

El adjudicatario presentara un plan de implantación en tiempo inferior a un mes desde la firma del contrato, donde se incluya informe de la situación actual, en el que se incluya estado de instalaciones, ubicación de contenedores, papeleras, etc., inventario de equipos, vehículos y material, implementación sistema de control y seguimiento de calidad del servicio y resto de documentación complementaria del plan. El seguimiento del contrato estará basado en un Sistema de Información Geográfica con los datos básicos de ubicación de contenedores y papeleras, rutas de recogida y frecuencias, rutas de limpieza, etc., que estará permanentemente actualizado, de acceso por parte del Ayuntamiento por lo que los ficheros deberán ser formato estándar intercambiable con las plataformas habituales del mercado.

Una vez realizada la adjudicación del presente servicio, y desde la fecha de firma del contrato entre las partes, el adjudicatario estará obligado a disponer de **todos los medios** definidos en su oferta en un **plazo** no superior a **12 meses**, siendo los límites temporales parciales para la incorporación de las inversiones los siguientes:

- Carritos de barrenderos y medios asimilables: plazo máximo de 1 mes.
- Contenedores: plazo máximo de 3 meses.
- Furgones, furgonetas y maquinaria de tamaño medio: plazo máximo de 3 meses.
- Maquinaria y medios materiales, vehículos recolectores, lavacontenedores y asimilados: plazo máximo de 12 meses.

Para la ejecución de las obras complementarias:

- Acondicionamiento de Islas soterradas: plazos máximos 12 meses.
- Legalización de Planta de Transferencia de Benalmádena: Plazo máximo 6 meses.
- Punto limpio de Benalmádena: Plazo máximo 7 meses.
- Puntos de recarga eléctricos: Plazo máximo 4 meses.
- Planta de Depósito y Tratamiento de los restos de Podas: Plazo máximo 3 meses.

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena planteamos las siguientes preguntas a pleno:

Primero.- ¿Por qué razón no se ha cumplido con lo detallado en la oferta?

Segundo.- ¿Cuando está previsto disponer de todos los recursos contenidos en la misma?

Tercero.- ¿Es cierto que desde Medio Ambiente, y Agentes del SEPRONA, han sancionado al Ayuntamiento de Benalmádena por el estado de actual de la Planta de Transferencia?"

Atendida por el Sr. Olea Zurita, Delegado de Limpieza, que afirma que en el Cementerio de Arroyo de la Miel no quedan residuos, tratándose de un pliego iniciado por ustedes, en cuanto a la obra de las islas están en plazo, la planta está averiada, el punto limpio está al lado de un cauce y están pendiente de la autorización de la Junta de Andalucía para iniciar la obra, es decir, pendiente de tener todas las garantías, en cuanto a la pregunta tercera es negativa.

Enlace al punto 36º:
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

38º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre la situación de la rotonda ubicada en Avda. de la Constitución con Avda. García Lorca.-

Formulada por la **Portavoz del Grupo PSOE-A Sra. Ochoa Rubio**, que dice:

"Hace unos meses que se finalizaron las obras acometidas por ACOSOL en la rotonda ubicada en Av. Constitución con Av. García Lorca, lo que llevó a retirar la vegetación existente en esa zona y dejarla parte con hormigón y tierra.

Desde su finalización, no se ha visto ningún cambio notable en esta rotonda con respecto a su embellecimiento, y dada su ubicación que forma parte de una de las zonas más transitadas de nuestro municipio, nos preguntamos lo siguiente:

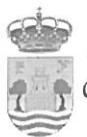
¿Hay algún proyecto previsto para embellecer y poner en valor esta rotonda tan céntrica? En caso afirmativo,

¿Qué se pretende hacer? ¿Para cuándo estaría prevista su ejecución? "

El Sr. Olea Zurita, Delegado de Aguas, explica que esta rotonda ha sido afectada por unas obras realizadas por ACOSOL, de importancia para garantizar el abastecimiento de agua, informa que esta rotonda está hueca, debajo alberga tuberías, comunica que se va a proceder a final de año a otras obras por ACOSOL, que va a ser necesaria la intervención nuevamente en dicha rotonda, mientras tanto no pueden culminar un proyecto de embellecimiento de la misma.

El Concejal Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A abandona la sesión a las 17:23 hora se ausenta de la sesión.

39º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, referente al estado del géiser del lago del Parque de la Paloma.-



Dada lectura por el **Sr. Marín Alcaraz, del Grupo PSOE-A**, que dice:

“Desde el PSOE de Benalmádena, ante las preguntas que nos traslada la población, queremos saber por el estado en el que se encuentra el géiser del lago del Parque de la Paloma.

Por ese motivo, preguntamos:

¿Por qué lleva varios meses sin funcionar?

¿Tiene pensado el Alcalde volver a ponerlo en marcha? De no ser así, ¿qué solución plantea el Sr. Lara?"

Contesta el Sr. Olea Zurita, Delegado de Parques y Jardines, tiene el inconveniente de que al no tener agua potable desde el año pasado y tener agua regenerada, es un problema sanitario, al salir pulverizada tiene algunos riesgos sanitarios, se está buscando otro sistema que no sea pulverizado.

Enlace número 39º:
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

41º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, referente a zona de baja emisiones.-

Formulada por el **Sr. Silva Toré, del Grupo PSOE-A**, que dice:

"El pasado 31 de marzo de 2025, finalizó el plazo para la puesta en marcha de Zonas de Bajas Emisiones en los municipios de más de 50.000 habitantes.

Dichas zonas, impuestas por la UE , son reguladas mediante la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética, y el Real Decreto 1052/2022.

Y por tal motivo, el gobierno de Benalmádena ha recibido el requerimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía para la realización de una auditoría que aclaré las razones por las que, tras dos años de su gobierno, nuestra ciudad no ha puesto en marcha tal medida.

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena planteamos las siguientes preguntas a pleno:

Primero.- ¿Se ha atendido al requerimiento de la Cámara de Cuentas?

Segundo.- ¿Cuál es la conclusión de la misma respecto a la no implantación de la ZBE en Benalmádena?

Tercero.- ¿Cuál es la situación real, y los avances, de tal medida en Benalmádena?

Cuarto.- ¿Podrá seguir Benalmádena accediendo a subvenciones y ayudas sin poner en marcha la mencionada medida?

Quinto - ¿Se han impuesto sanciones al municipio por carecer de ZBE? “

Atendida por **el Sr. Campos Moreno, Delegado de Movilidad**, que se ha atendido el requerimiento y se ha informado por varias Dependencias, todavía sin resultados, habrá que esperar. No tiene sanción alguna.

Enlace **punto** **41º:**
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

La Concejala Sra. Camero Lara abandona la sesión a las 17:31 horas.

42º.- Ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre las quejas de la recogida de los contenedores de vidrios.-

Dada lectura por **la Sra. Ramírez Márquez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

"Vecinos de Arroyo de la Miel nos trasladan sus quejas al no recibir respuesta ni por el chat verde ni por ninguna persona del equipo de gobierno a la que se han dirigido.

Comprenden que en verano los trabajos se realicen en horas tempranas para evitar el calor, pero hay ciertos trabajos que, a ser posible, tendrían que cambiar el horario pues estos vecinos y vecinas están desesperados por los ruidos. Nos cuentan que la situación es insoportable ya que a las 5 de la mañana se encuentran con que se está llevando a cabo la recogida de los contenedores de vidrios, con todo el ruido que ello supone, aún más notable y molesto en el silencio de esas horas.

RUEGO

Intenten solucionar este problema de la mejor manera posible para todos. "

El Sr. Olea Zurita, Delegado de Residuos Sólidos, entiende que hay servicios "molestan" como la retirada de los residuos sólidos, pide comprensión, pero si hay opción de solventarlo se hará.

Enlace **punto** **42º:**
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

43º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal PSOE-A, concerniente al estudio de las auditorías de las urbanizaciones.-

A petición del Sr. Alcalde Presidente se acumulan las preguntas número 43º y 47º al ser similares, para su contestación conjunta, dando lectura sus proponentes siguientes:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303640647642301 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

La Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A, da lectura a las siguientes:

"El pasado 7 de diciembre de 2024 se adjudicaba el contrato a la empresa OLUZ de

"ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE CARÁCTER AUDITOR CON EL FIN DE CONOCER EL ESTADO ACTUAL DE CADA UNA DE LAS URBANIZACIONES DE LA PRESENTE PROPUESTA, TODAS ELLAS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA, CUYOS SECTORES FUERON CLASIFICADOS COMO URBANOS O URBANIZABLES SEGÚN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENALMÁDENA."

Dicha empresa una vez formalizado el contrato tenía 80 días naturales para elaborar dicho estudio, es decir, que dicho estudio debería estar finalizado aproximadamente a finales de marzo de este año.

Siguen pasando los meses y nada sabemos de este asunto, pese a que era en palabras del Concejal Juan Olea "uno de los compromisos de Juan Antonio Lara al llegar a la alcaldía".

Por todo lo anterior, preguntamos:

¿Se ha entregado ya dicha auditoría?

¿Se ha tomado alguna medida basada en dicho estudio?

Rogamos, en el caso de estar finalizado el estudio de carácter auditor se nos de traslado para poder conocer los datos que en él se arrojan. "

A continuación se da lectura a las **del Grupo VOX, por la Sra. Barrios Medina-Montoya, que dice:**

47º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal VOX, sobre auditoría del estado de las urbanizaciones para su recepción.-

"Exposición de motivos.

Han transcurridos seis meses desde que se licitara la auditoria para conocer el estado de las urbanizaciones, para su recepción por parte del ayuntamiento.

Preguntas

¿En qué estado se encuentra la auditoría? ¿Cuándo termina el plazo para entregar la auditoría por parte del licitador?

Ruego

Nos hagan llegar el informe auditoría en cuanto lo tengan disponible. "

Enlace a las preguntas 43º y 47º:

<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

Contesta el Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos, que se ha presentado el último día de plazo la auditoría, pero no está completa, según el informe del Arquitecto Municipal que ha emitido desfavorable, por tanto, están a la espera de que lo completen, y posteriormente tendrán acceso al mismo.

44º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, relacionadas con Acosol.-

Dada lectura por el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, que dice:

"Exposición de motivos.

En relación con las reiteradas averías y problemas que se vienen produciendo en la red de aguas residuales y saneamiento del municipio, cuya gestión, según el equipo de gobierno, corresponde a la empresa ACOSOL.

Pregunta.

¿Se han contabilizado oficialmente las averías producidas en la red de aguas residuales en los últimos 12 meses? ¿Cuántas han sido? ¿Cuál ha sido el perjuicio para el municipio?

¿Existe algún mecanismo contractual o legal que permita imponer penalizaciones a ACOSOL por estos fallos reiterados?

¿Tiene previsto el Ayuntamiento exigir responsabilidades o indemnizaciones a ACOSOL por los inconvenientes que estas averías están causando a los ciudadanos y al entorno urbano?

¿Qué medidas se están adoptando desde el gobierno municipal para garantizar un servicio de saneamiento adecuado y evitar nuevas incidencias?

¿Se está valorando la posibilidad de revisar los acuerdos actuales con ACOSOL ante la evidente falta de mantenimiento y previsión? "

El Sr. Alcalde Presidente defiende la labor de ACOSOL, por su rapidez y eficacia.

El Sr. Olea Zurita, Delegado de Aguas, explica que solamente una incidencia en Avda. de las Palmeras, al principio del verano por un motivo eléctrico producido en el bombeo, solventado en unas horas. Otras se han producido como roturas de abastecimiento como la del Hotel Los Patos. Se trata de una empresa 100% pública creada por Mancomunidad, en cuanto al servicio es el adecuado.

Enlace 44º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

La Concejala Sra. Ochoa Rubio abandona la sesión a las 17:50 horas.

45º.- Preguntas del grupo municipal VOX, sobre el ataque cibernético y su efecto sobre la aplicación de mensajería spark usada en el Ayuntamiento.-

Formulada por el **Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX**, que dice:

"Exposición de motivos.

Según el informe sobre el ataque informático realizado contra el ayuntamiento una parte de él se desarrollo en base a la aplicación de mensajería interna SPARK del propio ayuntamiento.

Preguntas

¿Cómo se asignaron y documentaron las funciones de Responsable de Seguridad y Responsable del Sistema en relación con la plataforma SPARK, conforme al artículo 11 del RD 311/2022?

¿Qué acuerdos o criterios técnicos se adoptaron en el seno del Comité de Seguridad TIC respecto a la supervisión y control de las medidas de seguridad en SPARK antes del incidente que comprometió la carpeta del alcalde-presidente?

¿Qué procedimiento se siguió para categorizar el sistema SPARK en términos de confidencialidad, integridad y disponibilidad, y cómo se reflejó formalmente en el documento de categorización exigido por el artículo 41 del ENS? Puede aportar el documento de categorización del sistema SPARK, así como los registros o formularios utilizados.

¿Qué evidencia documental puede aportar sobre la existencia de una certificación vigente de conformidad ENS aplicable a SPARK o al entorno que la albergaba en el momento del incidente?

¿Qué resultados se obtuvieron en la última auditoría interna o externa que afectara a SPARK antes del incidente, y qué conclusiones se extrajeron respecto al nivel de implantación de medidas ENS?

¿Cómo se evaluó el grado de madurez alcanzado por SPARK según el modelo CMM del ENS, y qué nivel se asignó a sus controles técnicos clave?

¿Qué justificación se dio para considerar que SPARK había implementado con suficiente madurez (grado G2) las medidas relativas a autenticación, control de accesos, trazabilidad y cifrado?

¿Qué medidas concretas del Anexo II del ENS se encontraban implantadas en SPARK en el momento del incidente, y cómo se había verificado su funcionamiento real?

¿Qué metodología se aplicó al análisis de riesgos de SPARK antes del incidente, y cómo se documentaron las amenazas, salvaguardas y riesgos residuales identificados?

¿Qué criterios se siguieron para incluir o excluir a SPARK del alcance de la Declaración de Aplicabilidad vigente, y quién adoptó esa decisión?

¿Por qué no se exigió una segunda credencial independiente de acceso para la ejecución de la aplicación SPARK, separada del acceso al servidor, como sí ocurre en otras plataformas como BUROWEB?

¿Está contratado el mantenimiento del sistema de mensajería SPARK con una empresa externa?

13. Respecto a la plataforma de mensajería SPARK, indique qué empresa ha suministrado el software, qué tipo de licencia se ha adquirido, la versión implementada, su estado de actualización y los costes asociados

14. ¿Quién recomendó, informó y/o autorizó el uso de la plataforma SPARK?

Se ha constatado que diversos documentos electrónicos emitidos por el Ayuntamiento contienen metadatos no eliminados que permiten identificar a funcionarios públicos intervenientes. Esta práctica contradice los controles Mp.info.5 del ENS y puede poner en riesgo al personal no firmante, especialmente en actos sensibles o limitativos de derechos. Indique por qué no se eliminan estos metadatos. Aporte la normativa interna, procedimientos, instrucciones técnicas, actas o justificantes de revisión o corrección implementados.

En relación con la obligación de aplicar herramientas de limpieza de metadatos en los documentos electrónicos conforme al ENS, indique qué empresa ha suministrado el software, qué tipo de licencia se ha adquirido, la versión implantada, su estado de actualización y los costes asociados. Aporte copia de los contratos, licencias, facturas, informes de mantenimiento o soporte técnico. "

El Sr. Carretero Díaz, Delegado de Tecnología, le contestará por escrito por la confidencialidad de los datos.

46º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre competencias distritos en Benalmádena.-

Formulada por el **Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX**, que dice:

"Exposición de motivos.

En la actualidad, existen tres concejales con delegación en distritos municipales: Distrito Pueblo, Distrito Costa y Distrito Arroyo.

Pregunta.



¿Cuáles son los límites territoriales exactos de cada uno de estos tres distritos municipales?

¿Qué competencias concretas tienen asignadas estos distritos y sus responsables políticos?

¿Qué funciones o actuaciones realizan de forma autónoma o delegada respecto a otras áreas municipales?

¿Qué presupuesto propio, si lo tienen, gestionan de forma diferenciada los distritos?

¿Qué mecanismos de participación vecinal o descentralización administrativa existen en el marco de estos distritos?

¿Qué criterios ha seguido el equipo de gobierno para distribuir estas delegaciones y qué objetivos pretende alcanzar con esta división distrital? "

Contesta la Sra. Aguilera Crespillo, Portavoz del Grupo Partido Popular, informa que se trata de Benalmádena Pueblo, Arroyo de la Miel y la Costa, que no se trata de división creada ni exacta, ni presupuesto propio, son los criterios del Sr. Alcalde con su Equipo de Gobierno.

Enlace punto 46º:
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202507310930000000/>

49º.- Preguntas y ruego.-

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciséis horas y dos minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Alcalde Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN
- Este documento ha sido firmado
digitalmente -
26 de agosto de 2025

ALCALDE-PRESIDENTE JUAN ANTONIO LARA MARTÍN
JUAN ANTONIO LARA MARTÍN
- Este documento ha sido firmado
digitalmente -
26 de agosto de 2025

